CONTR 2023 1102320
LOTE 2024 1448

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA" . LOTE 3.

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. Miguel Briones Artacho, en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado por Decreto 366/2022, de 7 de septiembre de 2022, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA nº 228 de 26 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería con competencias en materia de Educación, en vigor según la Disposición Transitoria segunda del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

De otra parte, Dº. Javier Julián López Radigales, con D.N.I. nº 51411678P, en nombre y representación de LIMPIEZAS CRESPO, con N.I.F. nº A28396604, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Jesús Manuel Pérez Yuste, mediante escritura de fecha 21 de febrero de 2023, bajo el nº 2023/640 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga de fecha 27 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 13 de diciembre de 2023 (Informe n.º 2023/199).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga , con fecha 12 de enero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 1 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de enero de 2024, por importe de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.582.206,64 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 26 de enero de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del lote número 3 del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga de fecha 8 de julio de 2024, a la empresa LIMPIEZAS CRESPO, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga con fecha 18 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Javier Julián López Radigales, en nombre y representación de LIMPIEZAS CRESPO S.A., se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, para este lote número 3, y en concreto:

- El suministro semanal de **dos rollos de papel higiénico por cada váter** para cada uno de los centros educativos comprendidos en el objeto de este lote del contrato.
- El suministro y reposición semanal de **gel de manos** en todos los cuartos de baño/aseos de cada uno de los centros educativos comprendidos en el objeto de este lote del contrato.
- La colocación de **recipientes de pilas, bolígrafos, cartuchos de tinta, tóner** en cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este lote del contrato, así como su recogida y envío para reciclaje por una empresa autorizada para ello.
- La empresa **LIMPIEZAS CRESPO, S.A.**, se compromete a ofertar una **bolsa de horas de limpieza de 100 (cien)**, para cada una de los Centros Educativos comprendidos en el LOTE 3 del objeto de

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 2 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estecontrato con carácter gratuito, para servicios extraordinarios, a petición de la dirección del centro.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

- Utilización de **productos ecológicos ambientalmente respetuosos, biodegradables y exentos de sustancias peligrosas,** debiendo contar con la etiqueta ecológica "Ecolabel" o equivalente de la Unión Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea, y siempre cumpliendo con las características técnicas establecidas en el PPT.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El importe de adjudicación del presente contrato es de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (767.961€) IVA. excluido, cantidad a la que corresponde un IVA. de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (161.271,81€). El importe total asciende a NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (929.232,81€) IVA. incluido.[2].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1100030000 G/42H/22700/29 01	49.460,88 €	10.386,79€	59.847,67€
2024	1100030000 G/42D/22700/29 01	149.265,87 €	31.345,83€	180.611,70€
2025	1100030000 G/42H/22700/29 01	141.676,08 €	29.751,98€	171.428,06€
2025	1100030000 G/42D/22700/29 01	427.558,17 €	89.787,21€	517.345,38€

El precio unitario (precio/hora) de adjudicación de este lote número 3 es el siguiente**: 14,97 euros (**IVA excluido) [3]

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

3 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 3 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato abarca el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de doce mensualidades.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

La empresa contratista LIMPIEZAS CRESPO S.A. está obligada a presentar a los Directores/as de los Centros educativos comprendidos en este lote un programa de trabajo, una vez formalizado el contrato y durante el primer mes de vigencia de éste.

En el programa de trabajo se incluirán los aspectos recogidos en el apartado 10 del PPT, que podrá ser alterado a propuesta de la Administración contratante a la vista de la prestación del servicio.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de junio de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (53.839,01), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290222643, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

Al tratarse de un contrato de mera actividad o medios (art.210.3 LCSP), no tendrá plazo de garantía, salvo el servicio de desinsectación, desinfección y desratización que será de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad con este último. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado respecto a este servicio, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 4 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 9, 10 y 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 11 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 5 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Dº. Miguel Briones Artacho.	Fdo.: Dº. Javier Julián López Radigales

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 6 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2023 1102320

Titulo: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Localidad: MÁLAGA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617

Códigos CPV:

90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas
90921000-9 Servicio de desinfección y exterminio
90923000-3 Servicio de desratización
90924000-0 Servicio de fumigación
90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
90511300-5 Servicio de recogida de papel
90513000-6 Servicio de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en julio de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2023.*

- Sus anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga el día 13 de diciembre de 2023 (nº de informe: 2023/199).

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 7 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
    6.1. Aptitud y Capacidad.
    6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
    9.1. Medios y plazo de presentación.
    9.2.Forma de presentación.
        9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
        9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
        9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    10.1. Mesa de contratación.
    10.2. Comisión Técnica.
    10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
    10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
    10.6. Clasificación de las proposiciones.
    10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    10.8. Adjudicación del contrato.
    10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    12.1. Condiciones de ejecución.
    12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
    12.3. Confidencialidad y protección de datos.
        12.3.1. Confidencialidad.
        12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 8 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
    23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
    23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS
24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
    25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
    25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES.
ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO X : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 9 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XX: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 10 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 11 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1 .

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 12 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 13 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 14 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 15 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 16 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 17 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 18 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 19 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 20 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 21 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 22 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo IX.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 23 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 24 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 25 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 26 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 27 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[1].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una

1 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 28 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 29 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma,, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el l Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo l Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el l Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 30 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 31 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[2], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente

2 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 32 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 7, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7 .

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 33 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 34 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, de la autorización y compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Plazo para formalización**

  Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

  En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 35 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Formalización electrónica**

  El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

  Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

  La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

  La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

  El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

  La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 36 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 37 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 38 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XX del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 39 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 40 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15 , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15 , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 41 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 42 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 43 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 44 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 45 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 46 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10 en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 47 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 48 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 49 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 50 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 51 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 52 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 53 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 54 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 55 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 56 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[3] *(Cláusula 2)*

SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN, ASÍ COMO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA, a saber:

LOTE 1		
CÓDIGO	**CENTRO**	**LOCALIDAD**
29701209	IES JACOBO ORELLANA GARRIDO	ALAMEDA
29700989	IES DIEGO GAITÁN	ALMOGÍA
29010857	IES PINTOR JOSE Mª FDEZ	ANTEQUERA
29012052	IES LOS COLEGIALES	ANTEQUERA
29001145	IES PEDRO ESPINOSA Y MOD. HOST	ANTEQUERA
29001868	IES CAMILO JOSÉ CELA	CAMPILLOS
29701027	IES GENIL	CUEVAS S. MARCOS
29701039	IES JOSE SARAMAGO	HUMILLADERO
29701131	IES LAS VIÑAS	MOLLINA
29701143	IES SIERRA YEGUAS	SIERRA DE YEGUAS
29701167	IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ	VVA. ALGAIDAS
29701179	IES MANUEL ROMERO	VVA. CONCEPCIÓN
29701180	IES PINTOR JOSÉ HERNÁNDEZ	VVA. ROSARIO
29701192	IES SIERRA SAN JORGE	VVA. TRABUCO
29010869	IES JOSÉ NAVARRO Y ALBA	ARCHIDONA

3 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 57 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

LOTE 2		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701015	IES CASABERMEJA	CASABERMEJA
29701337	IES ITABA	TEBA
29000311	IES VALLE DEL GENAL	ALGATOCÍN
29700618	IES SERRANÍA	ALOZAINA
29700606	IES ESCULTOR MARIN HIGUERO	ARRIATE
29011734	IES ANDRÉS PÉREZ SERRANO	CORTES DE LA FRA.
29700667	ESCUELA OFICIAL IDIOMAS	RONDA
29007962	IES MARTÍN RIVERO	RONDA
29700230	IES DR. RODRÍGUEZ DELGADO	RONDA
29700539	CEM RAMÓN CORRALES	RONDA
29007998	IES PÉREZ DE GUZMÁN	RONDA
29700035	IES PROF. GONZALO HUESA	RONDA
29700931	IES ALFAGUARA	YUNQUERA
29700849	IES LOS MONTES	COLMENAR

LOTE 3		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701088	IES JARDÍN DE MÁLAGA	MÁLAGA
29701118	IES CARLINDA	MÁLAGA
29700795	IES CIUDAD JARDÍN	MÁLAGA
29006179	ESCUELA ARTE SAN TELMO	MÁLAGA
29009259	IES SALVADOR RUEDA	MÁLAGA
29701246	IES MANUEL ALCÁNTARA	MÁLAGA
29700527	IES JARDINES PTA. OSCURA	MÁLAGA
29701091	IES GUADALMEDINA	MÁLAGA
29005916	MOD. HOST. LA ROSALEDA	MÁLAGA
29701350	IES CHRISTINE PICASSO	MÁLAGA
29700813	CPD PEPA FLORES	MÁLAGA

LOTE 4		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700621	IES CERRO DEL VIENTO	ARROYO MIEL
29012064	IES ARROYO DE LA MIEL	ARROYO MIEL
29701222	IES POETAS ANDALUCES	ARROYO MIEL

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 58 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

29009892	IES AL-BAYTAR	ARROYO MIEL
29006945	IES BENALMADENA	ARROYO-BENALMAD
29007329	IES VEGA DE MIJAS	MIJAS (LAGUNAS)
29701121	IES VILLA DE MIJAS	MIJAS
29700023	IES SIERRA DE MIJAS	MIJAS
29701121	IES TORRE ALMENARA	MIJAS
29701431	IES LA CALA DE MIJAS	MIJAS

LOTE 5		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700655	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	FUENGIROLA
29701428	IES MERCEDES LABRADOR	FUENGIROLA
29700497	IES LOS BOLICHES	FUENGIROLA
29700643	CONSERV. PROF. DE MÚSICA	FUENGIROLA
29003041	IES FUENGIROLA N.º 1	FUENGIROLA
29701416	IES LAS SALINAS	FUENGIROLA
29700709	IES LAS LAGUNAS	MIJAS (LAGUNAS)
29019320	I.E.S. ANA CARMONA "VELETA"	MIJAS (LAGUNAS)
29700916	IES COSTA DEL SOL	TORREMOLINOS
29701349	IES PLAYAMAR	TORREMOLINOS
29008061	IES CONCHA MÉNDEZ CUESTA	TORREMOLINOS
29006568	IES MANANTIALES	TORREMOLINOS
29011311	IES EDUARDO JANEIRO	FUENGIROLA

LOTE 6		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701234	IES JOSE M.ª TORRIJOS	MÁLAGA
29010365	IES PROF. ISIDORO SÁNCHEZ	MÁLAGA
29700281	CPM GONZALO MARTÍN TENLLADO	MÁLAGA
29700333	IES SANTA BARBARA	MÁLAGA
29700266	CONS. ELEM EDUARDO OCÓN	MÁLAGA
29700357	IES JACARANDA+MOD. HOST	MÁLAGA-CHURRIAN
29007147	IES CARLOS ÁLVAREZ	MÁLAGA-CHURRIAN
29701301	INST. PROV. EDUCACIÓN PERM.	MÁLAGA
29700278	CPM MANUEL CARRA	MÁLAGA
29011291	CSM MÁLAGA	MÁLAGA
29011539	IES HUELIN	MÁLAGA

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 59 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

29701106	IES CIUDAD DE MELILLA	MÁLAGA

LOTE 7		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700953	IES MEDITERRANEO	ESTEPONA
29009909	IES MAR DE ALBORAN	ESTEPONA
29002885	IES MONTERROSO	ESTEPONA
29011761	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	ESTEPONA
29009119	IES PUERTA DEL MAR	ESTEPONA
29004080	IES PROF. TOMÁS HORMIGO	ESTEPONA
29700722	IES LAS VIÑAS	MANILVA
29700771	IES GUADAIZA	S PEDRO ALCANT
29011540	IES SALDUBA	S PEDRO ALCANT
29010444	IES VEGA DE MAR	S PEDRO ALCANT
29017013	IES AZUCARERA	S PEDRO ALCANT

LOTE 8		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29000335	IES BAHÍA DE MARBELLA	MARBELLA
29700564	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MARBELLA
29006830	IES GUADALPÍN	MARBELLA
29701325	IES PROFESOR PABLO DEL SANZ	MARBELLA
29700758	IES VICTORIA KENT	MARBELLA
29004158	IES NUEVA ANDALUCÍA	MARBELLA
29006854	MOD. HOST. SIERRA BLANCA	MARBELLA
29007299	IES DUNAS DE LAS CHAPAS	MARBELLA-CHAPAS
29017785	IES CILNIANA	MARBELLA
29700126	IES RIOVERDE	MARBELLA
29000692	IES FUENTE LUCENA	ALH, GRANDE
29700928	IES LOS MONTECILLOS	COÍN
29002332	IES CIUDAD DE COÍN	COÍN

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 60 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 9		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29012076	IES BEN GABIROL	MÁLAGA
29700242	IES NÚMERO 1 UNIVER. LABORAL	MÁLAGA
29701258	IES RAFAEL PÉREZ ESTRADA	MÁLAGA
29701040	IES ISAAC ALBÉNIZ	MÁLAGA
29701076	IES JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	MÁLAGA
29701064	IES TORRE ATALAYA	MÁLAGA
29701052	IES SAGRADO CORAZÓN	MÁLAGA
29016264	IES TEATINOS	MÁLAGA
29700400	IES PUERTO DE LA TORRE	MÁLAGA

LOTE 10		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29000062	IES CAPELLANIA	ALH. TORRE
29700114	IES GERALD BRENAN	ALH. TORRE
29701210	IES HUERTA ALTA	ALH. TORRE
29008802	IES GALILEO	ALH. TORRE
29000694	IES LAS FLORES	ÁLORA
29011229	IES VALLE DEL SOL	ÁLORA
29701003	IES JARIFA	CÁRTAMA
29700631	IES VALLE DEL AZAHAR	CÁRTAMA
29009107	IES CARTIMA	CÁRTAMA
29701261	IES FUENTE LUNA	PIZARRA

LOTE 11		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700011	IES CAMPANILLAS	CAMPANILLAS
29020231	CENTRO INTEGRADO	CAMPANILLAS
29700990	IES M.ª VICTORIA ATENCIA	CAMPANILLAS
29701313	IES TORRE DEL PRADO	CAMPANILLAS
29700308	ESC. SUP. ARTE DRAMÁTICO	MÁLAGA
29700060	IES EL MAYORAZGO	MÁLAGA
29700746	IES MEDITERRÁNEO	MÁLAGA
29700059	IES BEZMILIANA	RINCON VICT.
29700369	IES BEN AL JATIB	RINCON VICT.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 61 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

29002733	IES PUERTA DE LA AXARQUÍA	RINCON VICT. (CALA)
29017839	IES MARGARITA SALAS	T. BENAGALBÓN

LOTE 12		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29008681	IES JUAN DE LA CIERVA	VÉLEZ-MÁLAGA
29701295	IES SALVADOR RUEDA	VÉLEZ-MÁLAGA
29700424	IES ALMENARA	VÉLEZ-MÁLAGA
29008671	IES REYES CATÓLICOS	VÉLEZ-MÁLAGA
29700679	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	VÉLEZ-MÁLAGA
29700761	IES ALTA AXARQUÍA	PERIANA
29700680	IES TRAYAMAR	ALGARROBO
29011953	IES LA MAROMA	BENAMOCARRA
29700941	IES ALMIJAR	CÓMPETA

LOTE 13		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700540	CEM JOSE HIDALGO	TORRE DEL MAR
29011552	IES MARIA ZAMBRANO	TORRE DEL MAR
29700345	IES MIRAYA DEL MAR	TORRE DEL MAR
29008012	IES JOAQUÍN LOBATO	TORRE DEL MAR
29011552	MOD. HOST. CASTILLO MARQUÉS	VALLE NIZA
29009958	IES JORGE GUILLÉN	TORROX
29701155	IES ALFAGUAR	TORROX-COSTA
29007241	IES EL CHAPARIL	NERJA
29007214	IES SIERRA ALMIJARA	NERJA

Expediente: **CONTR 2023 1102320**
Localidad: MÁLAGA
Título: SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
Códigos CPV[4]:

90919300-5 Servicio de limpieza de escuelas
90921000-9 Servicio de desinfección y exterminio
90923000-3 Servicio de desratización
90924000-0 Servicio de fumigación
90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos

4 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 62 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

90511300-5 Servicio de recogida de papel
90513000-6 Servicio de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí, se ha dividido en 13 lotes, de acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, para facilitar la participación de PYMES, siendo inviable una mayor división, y descartando una contratación separada por centros educativos, porque ello representaría un elevado aumento de costes y de logística. Por tanto, este órgano de contratación, buscando un equilibrio, prioriza la conveniencia de agrupación de centros por cercanía geográfica.

Descripción de los lotes: ha sido incorporada con anterioridad, a continuación de la descripción del objeto del contrato.

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes: Sí
Número máximo de lotes: 13
Un solo lote: Sí
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 13

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): No

Contrato reservado: No[5]

Dado que el contrato objeto de este expediente impone la obligación de subrogar al personal que ya presta los servicios, de conformidad con el Convenio del Sector aplicable, y que actualmente este servicio viene siendo prestado por empresa ordinaria, no es posible acudir a la reserva contemplada en el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno para el CPV 90511300-5. Todo ello de conformidad con la recomendación contemplada por la Confederación Empresarial española de la Economía Social (CEPES).

1 Centros especiales de empleo de iniciativa sociales: No.
1 Empresas de Inserción: No.
1 Organizaciones referidas en la disposición adicional 48º de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud): No.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusulas 3 y 4)*

Importe total (IVA excluido): 15.582.206,64 €
Importe del IVA: 3.272.263,39 €
Importe total (IVA incluido): 18.854.470,03 €
Importe desglosado: [6]

5 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

6 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 63 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

,

LOTE 1					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	24.617	431.536,01 €	90.622,56 €	522.158,57 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		40.630	712.243,90 €	149.571,22 €	861.815,12 €
TOTAL		65.247	**1.143.779,91 €**	240.193,78 €	**1.383.973,69 €**

LOTE 2					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	26.780	469.453,40 €	98.585,21 €	568.038,61 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		44.200	774.826,00 €	162.713,46 €	937.539,46 €
TOTAL		70.980	**1.244.279,40 €**	261.298,67 €	**1.505.578,07 €**

LOTE 3					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	23.175	406.257,75 €	85.314,13 €	491.571,88 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		38.250	670.522,50 €	140.809,72 €	811.332,22 €
TOTAL		61.425	**1.076.780,25 €**	226.123,85 €	**1.302.904,10 €**

LOTE 4					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	24.514	429.730,42 €	90.243,38 €	519.973,80 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		40.460	709.263,80 €	148.945,40 €	858.209,20 €
TOTAL		64.974	**1.138.994,22 €**	239.188,79 €	**1.378.183,00 €**

LOTE 5					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	31.724	556.121,72 €	116.785,56 €	672.907,28 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		52.360	917.870,80 €	192.752,87 €	1.110.623,67 €
TOTAL		84.084	**1.473.992,52 €**	309.538,43 €	**1.783.530,95 €**

LOTE 6					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	27.295	478.481,35 €	100.481,08 €	578.962,43 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		45.050	789.726,50 €	165.842,57 €	955.569,07 €
TOTAL		72.345	**1.268.207,85 €**	266.323,65 €	**1.534.531,50 €**

LOTE 7					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	29.355	514.593,15 €	108.064,56 €	622.657,71 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		48.450	849.328,50 €	178.358,99 €	1.027.687,49 €
TOTAL		77.805	**1.363.921,65 €**	286.423,55 €	**1.650.345,20 €**

LOTE 8					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	30.591	536.260,23 €	112.614,65 €	648.874,88 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		50.490	885.089,70 €	185.868,84 €	1.070.958,54 €
TOTAL		81.081	**1.421.349,93 €**	298.483,49 €	**1.719.833,42 €**

LOTE 9					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	25.338	444.175,14 €	93.276,78 €	537.451,92 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		41.820	733.104,60 €	153.951,96 €	887.056,56 €
TOTAL		67.158	**1.177.279,74 €**	247.228,75 €	**1.424.508,48 €**

LOTE 10					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	26.471	464.036,63 €	97.447,69 €	561.484,32 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		43.690	765.885,70 €	160.836,00 €	926.721,70 €
TOTAL		70.161	**1.229.922,33 €**	258.283,69 €	**1.488.206,02 €**

LOTE 11					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	25.750	451.397,50 €	94.793,48 €	546.190,98 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		42.500	745.025,00 €	156.455,25 €	901.480,25 €
TOTAL		68.250	**1.196.422,50 €**	251.248,73 €	**1.447.671,23 €**

LOTE 12					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	19.055	334.034,15 €	70.147,17 €	404.181,32 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		31.450	551.318,50 €	115.776,89 €	667.095,39 €
TOTAL		50.505	**885.352,65 €**	185.924,06 €	**1.071.276,71 €**

LOTE 13					
Anualidad	**Precio Adjud. (IVA.excl.)**	**TOTAL HORAS**	**Precio Total Adjud. (IVA.excl.)**	**IVA**	**Precio Total Adjud. (IVA.incl.)**
2024	**17,53 €**	20.703	362.923,59 €	76.213,95 €	439.137,54 €
2025 (Incluye Diciembre 2024)		34.170	599.000,10 €	125.790,02 €	724.790,12 €
TOTAL		54.873	**961.923,69 €**	202.003,97 €	**1.163.927,66 €**

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 64 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Valor estimado del contrato: 26.369.888,16 € y desglosado por Lotes, del modo que sigue:

	VALOR ESTIMADO	PBL	PRÓRROGA
Lote 1	1.935.627,54 €	1.143.779,91 €	791.847,63 €
Lote 2	2.105.703,60 €	1.244.279,40 €	861.424,20 €
Lote 3	1.822.243,50 €	1.076.780,25 €	745.463,25 €
Lote 4	1.927.528,68 €	1.138.994,22 €	788.534,46 €
Lote 5	2.494.448,88 €	1.473.992,52 €	1.020.456,36 €
Lote 6	2.146.197,90 €	1.268.207,85 €	877.990,05 €
Lote 7	2.308.175,10 €	1.363.921,65 €	944.253,45 €
Lote 8	2.405.361,42 €	1.421.349,93 €	984.011,49 €
Lote 9	1.992.319,56 €	1.177.279,74 €	815.039,82 €
Lote 10	2.081.407,02 €	1.229.922,33 €	851.484,69 €
Lote 11	2.024.715,00 €	1.196.422,50 €	828.292,50 €
Lote 12	1.498.289,10 €	885.352,65 €	612.936,45 €
Lote 13	1.627.870,86 €	961.923,69 €	665.947,17 €
Total	**26.369.888,16 €**	**15.582.206,64 €**	**10.787.681,52 €**

Se ha considerado el PBL (sin IVA) de cada lote, más una prórroga de 12 meses.

Método de cálculo:

Respetando, de partida, el Convenio Colectivo del Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Málaga, aprobado por Resolución de 14 de julio de 2022 de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, publicado en BOPMA n.º 147 (01 de agosto de 2022) y el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023 publicado en BOE n.º 39, de (15 de febrero de 2023), con entrada en vigor el 16 de febrero de 2023, los costes laborales que le pueden suponer a la Empresa adjudicataria la asunción de dicho Contrato, desglosando dichos costes en los siguientes conceptos, en cómputo anual, son :

1.1. Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo del Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Málaga, aprobado por Resolución de 14 de julio de 2022 de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (BOPMA n.º 147, de 1 de agosto de 2022). Así mismo, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 99/2023 de 14 de febrero (BOE n.º 39, de 15 de febrero de 2023), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023 en 1.080,00 € mensuales y en 15.120,00 € brutos anuales para 2023.

Dado que el Convenio Colectivo vigente ya establece un salario por encima de este último, en concreto, 15.131,38 € para el año 2023, se ha tomado como referencia este salario incrementado en un 3% para el año 2024 y un 3% para el año 2025. Todo ello efectuado una aplicación analógica a lo determinado por el artículo 24 del Convenio, que establece la subida salarial de 2023 incorporando una subida del 3% a las tablas salariales de 2022, teniendo en cuenta que la vigencia del Convenio finaliza el 31/12/2023.

El salario bruto anual base será de **10.746,84 €** para el año 2024 y **11.069,28 €** para el año 2025, al que se suman: el plus de transporte (**516,12 €** para 2024 y **531,63 €** para 2025), el plus de convenio

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 65 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

(**1.510,44 €** para 2024 y **1.555,80 €** para 2025), y el plus de mantenimiento de prendas de trabajo (**125,18 €** para 2024 y **128,92 €** para 2025).

Además tal y como establece el Convenio colectivo vigente, los trabajadores cuentan con **3 pagas extraordinarias** (abril, julio y diciembre) que suman **3.009,09 €** para 2024 y **3.099,42 €** para 2025, en las que, tal y como establece el art. 34 del citado Convenio vigente, se computa también la antigüedad (trienios).

Además se ha establecido un **promedio de plus de antigüedad de tres trienios**, conforme a los datos facilitados por las empresas que actualmente prestan el servicio, sobre la antigüedad de los trabajadores a subrogar, resultando un importe de **1.289,52 €** para 2024 y **1.328,40 €** para 2025.

Resultando así un importe de salario bruto anual medio de **17.455,32 €.**

1.2. Costes Sociales: Se ha considerado un **33,60% de gastos en las cuotas sociales** que corresponden al empresario, resultando un total de **5.864,99 €** anuales, según el siguiente desglose:

- Contingencias Comunes: 23,60%
- Desempleo tipo general : 5,50%
- FOGASA: 0.20%
- Formación Profesional: 0,60%
- Prima AT y EP : 3,70%

Siendo así el total del coste salarial y social anual de: **23.320,31 €.**

Teniendo en cuenta que este importe es por un total de **1.826,27 horas anuales**, según se establece en el Convenio vigente, el precio hora del coste directo es de **12,77 €.**

1.3. Otros costes directos del servicios: Se consideran eventuales costes relativos al absentismo, medios materiales y otros costes, en la siguiente proporción:

Absentismo: se ha considerado un 6,2 % sobre el coste salarial directo del precio hora para el contrato inicial (según el último dato disponible del INE la tasa de absentismo en España en 2022 fue del 6,2%); lo que supone **0,79 € /hora.**

Vacaciones por trabajador: se ha considerado un 6%. **Coste hora trabajador : 0,77 €/hora**

Medios materiales (Incluida maquinaria): se ha considerado un 5%. Coste hora trabajador: **0,64 €/hora.**

Gestión de residuos más operaciones complementarias reflejadas en el PPT : se ha considerado un 4%. Coste hora trabajador : **0,51 €/hora.**

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 66 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de Salud: se ha considerado un 3,5%. Coste hora trabajador : **0,45 €/hora.**

Resultando así el precio total de costes directos de 15,93 €/ hora por cada trabajador.

2.- Gastos Generales de estructura: Se ha considerado un 4% sobre el total de los costes directos, lo que supone**,** para gastos relacionados directamente con la prestación del servicio, fundamentalmente materiales, los impuestos, tasas, etc...necesarios para la gestión del servicio de limpieza, lo que supone **0,64 euros/hora.**

3.- Beneficio Industrial: Se ha aplicado un 6 % de beneficio industrial sobre el total de costes directos del servicio, de conformidad con el artículo 131 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, lo que supone **0,96 euros/ hora.**

La suma de todos los conceptos anteriores da como resultado un precio de coste total por hora **de 17,53 euros/hora sin IVA y de 21,21 euros/hora con IVA.**

Cálculo del presupuesto de licitación:

- 888.888 horas * 17,53 €/hora = **15.582.206,64 € (IVA excluido).**
- 21 % IVA: **3.272.263,39 €.**
- Importe total de licitación (IVA incluido): **18.854.470,03 € (IVA incluido).**

Sistema de determinación del precio[7]: El precio se ha determinado por precios unitarios.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	6.554.291,70 €	1100030000 G/42D/22700/29 01
2024	559.299,56 €	1100030000 G/42H/22700/29 01
2025	10.817.763,00 €	1100030000 G/42D/22700/29 01
2025	923.115,77 €	1100030000 G/42H/22700/29 01

Tramitación del gasto: Anticipada.

Este expediente de contratación se iniciará en el año inmediatamente anterior a aquel ejercicio en el que va a tener lugar su ejecución y contraprestación, tratándose de un gasto de tramitación anticipada en

7 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 67 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

virtud del artículo 40.bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por tanto, y según el artículo 40bis.4a) el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN *(Cláusula 5 y 17)*

Plazo total (en meses): 18 meses, que abarca desde el 1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2025. Si el contrato no llega a adjudicarse antes de la fecha prevista, su duración y el precio de adjudicación se reducirá en los días de prestación del servicio transcurridos, según el PPT.
Plazos parciales (en meses): Sí, por periodos mensuales, según los días de servicio prestados en cada mes.
Posibilidad de prórroga: Sí, de hasta 12 meses.
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA *(Cláusula 6)*[8]

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí
En caso afirmativo, especificar:
Según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

El licitador o la entidad con la que subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización, deberá encontrarse **inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente**, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

Para la realización de **actividades de fumigación y desratización,** conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas, debe presentarse **acreditación de las personas que realizarán estas tareas, en el que se certifique haber superado una formación en dicho ámbito,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma reglamentaria.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No.

4. A. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[9]. Indicar ambas en todo caso.

8 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

9 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 68 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	3 (si el valor medio anual del contrato es superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.)
U	1	4 (si el valor medio anual del contrato es superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.)
U	1	5 (si el valor medio anual del contrato es superior a 1.200.000 euros)

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[10]
Criterios y medios de acreditación[11] **de la solvencia económica y financiera**[12]. Son alternativos

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo, para cada uno de los lotes al que se opte de:[13]

	Volumen negocio
Lote 1	2.903.441,31 €
Lote 2	3.158.555,40 €
Lote 3	2.733.365,25 €
Lote 4	2.891.293,02 €
Lote 5	3.741.673,32 €
Lote 6	3.219.296,85 €
Lote 7	3.462.262,65 €
Lote 8	3.608.042,13 €
Lote 9	2.988.479,34 €
Lote 10	3.122.110,53 €
Lote 11	3.037.072,50 €
Lote 12	2.247.433,65 €
Lote 13	2.441.806,29 €
Total	39.554.832,24 €

Si se licita a varios lotes, dicho volumen anual de negocios debe ser por importe mínimo a la suma de los valores indicados anteriormente correspondientes a los lotes a los que resultase propuesto adjudicatario.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

11 Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

12 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

13 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 69 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas **deberá superar el 20 por 100** del importe de la suma del presupuesto base de licitación (IVA excluido) para cada uno de los lotes al que se opte:[14]

	Patrimonio Neto
Lote 1	228.755,98 €
Lote 2	248.855,88 €
Lote 3	215.356,05 €
Lote 4	227.798,84 €
Lote 5	294.798,50 €
Lote 6	253.641,57 €
Lote 7	272.784,33 €
Lote 8	284.269,99 €
Lote 9	235.455,95 €
Lote 10	245.984,47 €
Lote 11	239.284,50 €
Lote 12	177.070,53 €
Lote 13	192.384,74 €
Total	3.116.441,33 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. Otro medios de prueba-distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No procede.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: No procede.

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[15]
Criterios y medios de acreditación[16] de la solvencia técnica o profesional[17].

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[18]: 3 años.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los

14 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

15 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

16 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

17 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

18 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 70 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

mismos.
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para cada uno de los lotes al que se opte de:

	Anualidad Media
Lote 1	645.209,18 €
Lote 2	701.901,20 €
Lote 3	607.414,50 €
Lote 4	642.509,56 €
Lote 5	831.482,96 €
Lote 6	715.399,30 €
Lote 7	769.391,70 €
Lote 8	801.787,14 €
Lote 9	664.106,52 €
Lote 10	693.802,34 €
Lote 11	674.905,00 €
Lote 12	499.429,70 €
Lote 13	542.623,62 €
Total	8.789.962,72 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Sí.

Cuando exista clasificación aplicable al objeto del contrato se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV 90910000-5, 90921000-9, 90923000-3, 90924000-0, 90500000-2, 90511300-5, 90513000-6. Para destinatarios privados se atenderá al código CNAE 812 **"Actividades de Limpieza"** o una clase similar.

2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí, deberá informarse nombres y cualificación profesional del personal responsable encargado de la coordinación del servicio.

3. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No procede.

4. Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 71 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificado ISO 9001 de Gestión de la Calidad o equivalente, en la actividad objeto del contrato.
- Certificado ISO 14001 de Gestión Ambiental o equivalente, en la actividad objeto del contrato.
- Certificado ISO 45001 de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN
Dedicación de medios personales: Sí.
Dedicación de medios materiales: Sí.
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No.
Penalidades en caso de incumplimiento: Sí.

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí.Sí, todas las tareas de limpieza descritas en el PPT, deben ser ejecutadas directamente por la persona contratista, salvo las susceptibles de subcontratación, como son: servicios como limpieza de cristales, servicios de desinsectación, desinfección y desratización, análisis microbiológioco del agua, o recogida y gestión de residuos. Las demás tareas de limpieza descritas en el PPT, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista.

5. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8)*

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:
Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 72 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Posibilidad de variantes: No[19]

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: Máximo de 500 Euros, en función de los gastos acreditados.
En caso de desistimiento: Máximo de 500 Euros, en función de los gastos acreditados.

Órgano competente para bastanteos y visados: Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Ministerio de Trabajo y Economía Social.
https://www.mites.gob.es/
Teléfonos: 958 18 12 00 y 901 16 65 65

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html

Servicio Andaluz de Empleo
https://juntadeandalucia.es/organismos/sae.html
Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
https://juntadeandalucia.es/organismos/iaprl.html
Teléfono: 955 04 90 78

• Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a **fiscalidad** en:

Agencia Estatal de Administración Tributaria.
https.//sede.agenciatributaria.gob.es

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html

Agencia Tributaria de Andalucía.
https://juntadeandalucia.es/organismos/ata.html
Teléfono: 954 544 350

• Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del **medio ambiente** en:

19 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 73 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
https://www.miteco.gob.es/es

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul.html

• Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Igualdad
https://www.igualdad.gob.es/

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/organigrama/home.htm

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad.html

Instituto Andaluz de la Mujer
https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html

• Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **inserción socio laboral de las personas con discapacidad**, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
https://www.mdsocialesa2030.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal
https://www.sepe.es/
Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad.html

7. GARANTÍAS *(Cláusulas 9 y 10)***.**

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí.
En caso afirmativo: 5 % del precio base de licitación de cada lote, a saber:

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 74 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	Garantía (5% PBL)
Lote 1	57.189,00 €
Lote 2	62.213,97 €
Lote 3	53.839,01 €
Lote 4	56.949,71 €
Lote 5	73.699,63 €
Lote 6	63.410,39 €
Lote 7	68.196,08 €
Lote 8	71.067,50 €
Lote 9	58.863,99 €
Lote 10	61.496,12 €
Lote 11	59.821,13 €
Lote 12	44.267,63 €
Lote 13	48.096,18 €
Total	779.110,33 €

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusulas 10)*[20]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica: 60%. (máximo 60 puntos).

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

20 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 75 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Otros criterios relacionados con la calidad: 30% (máximo 30 puntos).

2.1. Suministro de rollos de papel higiénico, para cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato: máximo 15 puntos.

Suministro SEMANAL (2 rollos por cada váter): 15 puntos
Suministro QUINCENAL (2 rollos por cada váter): 10 puntos.
Suministro MENSUAL. (1 rollo por cada váter): 1 punto.

2.2. Suministro y reposición de gel de manos en todos los cuartos de baño/aseos, de cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato: máximo 10 puntos.
Suministro SEMANAL: 10 puntos.
Suministro QUINCENAL: 5 puntos.
Suministros MENSUAL: 1 punto

2.3. Colocación de recipientes para pilas, bolígrafos, cartuchos de tinta, tóner, en cada uno de los Centros educativos comprendidos en el objeto de este contrato, así como su recogida y envío para reciclaje por una empresa autorizada para ello. Sin coste para la Administración: 5 puntos.

3. 3. Mejoras: Bolsa de horas, 10% (máximo 10 puntos)

Durante el periodo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, con objeto de realizar servicios de limpieza de carácter extraordinario en cada uno de las Centros educativos comprendidos en el objeto de este contrato. Será previa demanda de la Dirección del Centro y sin coste añadido para la Administración.
a) 100 horas para cada uno de los centros incluidos en cada lote: 10 puntos.
b) 0 horas para cada uno de los centros incluidos en cada lote: 0 puntos.
c) En caso de una puesta a disposición de una bolsa de horas intermedia entre ambos extremos (apartados a) y b) anteriores) para cada uno de los centros incluidos en cada lote, la puntuación se otorgará de forma directamente proporcional, aplicando una simple regla de tres, y tomando como equivalencia lo descrito en la letra a) del presente apartado.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[21]: No.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[22]:

- Se considera incursa en baja temeraria toda aquella oferta económica que sea inferior en 10 puntos

21 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

22 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 76 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

porcentuales de la media aritmética de las proposiciones económicas presentadas y obtenga una puntuación en el resto de criterios de adjudicación, diferentes del precio, igual o superior a 25 puntos.

- Cuando se presente un único licitador, se considera incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior en un 15 % del presupuesto de licitación, y obtenga una puntuación en el resto de criterios de adjudicación, diferentes del precio,superior a 25 puntos.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No.

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No procede.

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[23] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*

1. [24] La empresa adjudicataria deberá utilizar para la prestación del servicio **productos ecológicos ambientalmente respetuosos, biodegradables y exentos de sustancias peligrosas,** debiendo contar con la etiqueta ecológica "Ecolabel" o equivalente de la Unión Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea, y siempre cumpliendo con las características técnicas establecidas en el PPT.

A este fin, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características. Cualquier sustitución de alguno de estos productos, deberá igualmente cumplir con dicha condición especial de ejecución, comunicando la posible sustitución al órgano de contratación.

A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

En caso de que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No procede.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 30% del importe mensual del contrato (incluido IVA).

23 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

24 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 77 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. SUBCONTRATACIÓN *(Cláusula 16)*
Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Todas las tareas de limpieza descritas en el PPT, deben ser ejecutadas directamente por la persona contratista, salvo las susceptibles de contratación, como son: servicios como limpieza de cristales, servicios de desinsectación, desinfección y desratización, análisis microbiológioco del agua, o recogida y gestión de residuos. Las demás tareas de limpieza descritas en el PPT, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : [25]No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí, tal y como se establece en el apartado 9º del PPT.
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.
En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☑ Penalidad del 30 % del importe del subcontrato.
☑ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES *(Cláusula 17)*

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

25 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 78 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

Se entiende por cumplimiento defectuoso la deficiente ejecución del servicio a la vista del PCAP, el PPT, el contrato, la oferta del adjudicatario y la legislación vigente.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será notificado en forma legal al adjudicatario por esta Delegación Territorial, mediante la correspondiente acta de incidencias.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones que le incumben en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos encontrados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que pudieran haberse producido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se califican como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos leves:

1. La prestación defectuosa o irregular del servicio, la baja calidad de este con incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales, apreciada por los usuarios en las encuestas realizadas al efecto o en las quejas que aquellos dirijan a esta Administración.

2. Los cumplimientos defectuosos o demora en ejecución de plazos de cualquiera de las obligaciones contractuales que por su escasa relevancia o trascendencia, no sean calificadas como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterados y se subsanen al primer requerimiento efectuado por parte del responsable del contrato.

3. Incumplimiento puntual de las obligaciones contractuales establecidas en el Plan de Limpieza, en los pliegos y/o en las mejoras presentadas, siempre que no sean considerados incumplimientos graves o muy graves.

4. Baja calidad y/o demora en la reposición de material a suministrar. No suministrar, o hacerlo con retraso, los dispensadores, materiales y productos de limpieza e higiene según lo especificado en el PPT.

5. La falta de decoro o higiene de su personal respecto a la uniformidad, aseo personal, compostura y atención con los usuarios.

6. Trato desconsiderado o descortesía del personal del adjudicatario hacia los usuarios del centro.

7. La falta de equipamiento adecuado y, en general, de todo el material que necesite su personal para la correcta limpieza y desinfección de las instalaciones.

8. No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requiera motivadamente.

9. No comunicar al Responsable del contrato diariamente los desperfectos o deficiencias producidos en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.

10. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, al no utilizar los medios, materiales o procedimientos adecuados conforme a lo establecido en el PPT.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 79 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Incumplimientos graves:

1. La paralización o retraso en la realización de las actividades de limpieza relacionadas en el cuadro de frecuencias detalladas en el PPT del contrato, apreciada por la Administración, sin mediar causa justificada, por un plazo superior a dos días (en actividades de frecuencia inferior a una semana) y sin superar el plazo establecido en el PPT para calificarlo como incumplimiento muy grave.

2. Incumplimiento sustancial y reiterado del plan de organización del centro y el funcionamiento del servicio.

3. Paralización o retraso injustificado en la aportación de cualquier información o documentación contractual que le sea requerida por el responsable del contrato, salvo en caso de fuerza mayor, siempre que haya trascurrido más de tres días desde su requerimiento, y sin que sea calificado el incumplimiento como muy grave.

4. La reiterada baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios o en las actuaciones de control realizadas por la Administración.

5. La falta de renovación de las pólizas de seguros exigidas en los pliegos, o la aminoración de cualquier forma de las garantías exigidas en la misma para el cumplimiento del contrato.

6. Obstaculizar las tareas de control y la labor inspectora prerrogativa de esta Administración a realizar por el responsable del contrato.

7. La existencia de tres incumplimientos calificados como leves en el transcurso de los tres meses siguientes a constatarse el primero de dichos incumplimientos.

8. No facilitar a la Administración contratante los informes o datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran motivadamente.

9. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato calificadas como falta leve si, una vez advertido el adjudicatario, mantiene el incumplimiento o no subsanase la deficiencia de forma inmediata.

10. Menosprecio o agresión a los usuarios y/o personal que realizan sus actividades en los recintos objeto del contrato.

11. Incumplir las medidas preventivas y de seguridad impuestas al personal a su cargo, así como las del propio adjudicatario, conforme a las exigidas por la normativa vigente.

12. No realizar cualesquiera de las tareas programadas con una periodicidad semanal o superior, conforme a las frecuencias que se establecen en el PPT, o realizarlas con notable retraso y sin mediar causa que lo justifique.

13. Obtener en un periodo de dos meses consecutivos una puntuación calificada como “Deficiente” en la valoración del nivel de calidad del servicio con arreglo a lo estipulado en el PPT.

14. Utilizar de forma reiterada técnicas y procedimientos de limpieza con productos inadecuados para cada zona.

15. Modificar los horarios de realización del servicio sin la previa aprobación del Responsable del contrato.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 80 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia medioambiental, social, laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales, cuando a juicio de la administración no sea considerado muy grave.

Incumplimientos muy graves:

1. El incumplimiento grave de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de seguridad e higiene, de prevención de riesgos laborales o de obligaciones generales previstas en los pliegos. En todo caso, se considerará infracción muy grave el impago de los salarios a los trabajadores.

2. La reiteración o reincidencia en la comisión de tres incumplimientos calificados como graves, de la misma o distinta naturaleza, en un periodo de un año, siempre que estos hayan sido objeto de penalización mediante la tramitación de un procedimiento instruido al efecto.

3. Cualquier incumplimiento del adjudicatario que impida o dificulte gravemente la continuidad de la actividad que desarrolle el centro.

4. Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones trasmitidas por el órgano de contratación o el responsable del contrato en orden a subsanación de incumplimientos o incorrecciones constatadas durante la ejecución del contrato.

5. Falsificar el contenido de informes, documentos o datos a suministrar a la Administración contratante, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades que pudieren derivarse.

6. La desobediencia o el incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de las órdenes o instrucciones dadas por esta Administración, cuando con ello se dificulte gravemente o se impida el cumplimiento de la ejecución de las prestaciones definida en el PPT.

Los tipos de sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

INFRACCIÓN	**PENALIZACIÓN**
Leve	Advertencia.
Grave	El 10 % del importe mensual del contrato.
Muy Grave	El 20% del importe mensual del contrato, pudiéndose acordar la resolución del contrato, lo que llevaría implícita la incautación de la garantía definitiva.

En caso de dictarse resolución de rescisión de contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará presentándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio alguno para el edificio mantenido.

Instrucción del expediente:

La imposición de penalidades, tanto por incumplimientos leves, graves y muy graves, exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), con arreglo a los trámites siguientes:

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 81 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Propuesta del responsable del contrato.
• Audiencia al contratista e informe del servicio proponente a evacuar ambos casos en un plazo de cinco días.
• Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
• Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización.

La forma de hacer efectivo el importe de las penalidades será potestad del órgano de contratación mediante descuento en la correspondiente factura.

La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no exonerará al contratista de la obligación de indemnizar, en su caso, por los daños y perjuicios que dicho cumplimiento defectuoso hubiera podido ocasionar.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.
En caso afirmativo, especificar: Sí, las especificadas en el apartado “Penalidades por cumplimiento defectuoso”**.**

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí.
En caso afirmativo, especificar: en virtud del art. 130 de la LCSP el adjudicatario queda obligado a facilitar a esta Administración listado de personal que realiza la prestación con indicación de:

- Convenio colectivo aplicable.
- Categoría de contrato.
- Tipo de contrato.- Jornadas.
- Fecha de antigüedad.
- Vencimiento del contrato.
- Salario bruto anual de cada trabajador.
- Cualquier pacto en vigor aplicable a los trabajadores a subrogar.

La no aportación de esta información en el plazo conferido será considerada incumplimiento grave, quedando sujeta a la imposición de una penalidad del 10% del importe mensual (IVA excluido) del servicio de limpieza del lote al que corresponda el centro, siguiendo el mismo procedimiento de instrucción del expediente que para el cumplimiento defectuoso.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.
En caso afirmativo, especificar: Sí, las especificadas como graves en el apartado “Penalidades por cumplimiento defectuoso”.

El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al contratista como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 82 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO *(Cláusula 19)*

Pago Único /Pagos parciales: PAGOS PARCIALES
En caso de pagos parciales, periodicidad: **Por periodos mensuales**.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas tras la conformidad con la prestación del servicio a través de certificaciones firmadas por la dirección del centro y la presentación de la correspondiente factura. La empresa adjudicataria estará obligada a acreditar mensualmente que está al corriente del pago de las obligaciones, tanto salariales como a la Seguridad Social, respecto de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio y devengadas durante el periodo de ejecución del contrato. Asimismo, la Administración podrá solicitar al contratista que acredite los movimientos en Seguridad Social de los trabajadores en el periodo de prestación del servicio.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[26]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación	A01035473
De destino (Unidad Tramitadora):	Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación	A01035474
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusula 12, 14, 15 y 18)*

Plazo de garantía: No procede. Siendo este contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prorrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), en principio no ha lugar a prever un plazo de garantía con carácter general (artículo 311.6 LCSP).

Respecto a los servicios de desinsectación, desinfección y desratización y análisis microbiológico del agua, el plazo de garantía será de 2 meses.

Programa de trabajo:Sí. Según se establece en el apartado 10º del PPT.

26 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 83 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Confidencialidad: Sí.
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: toda la información que se ofrece al contratista para la ejecución del contrato tiene el carácter de confidencial. Todos los datos personales del profesorado, demás personal empleado en los Centros Educativos objeto de este contrato, y de los alumnos de estos Centros, donde se presta el servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.
En su caso, términos del seguro: Deberá acreditar tener suscrito y mantener actualizada una póliza de seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por una cuantía mínima del importe del valor estimado de cada lote que le sea adjudicado al contratista. Asimismo deberá acompañarse compromiso de renovación del mismo a su término por el periodo que reste del contrato y de su prórroga, en caso de producirse.

Cesión del contrato: Sí, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
Para ello, el órgano de contratación deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP. Además, el cedente deberá haber ejecutado al menos el 20 por 100 del importe del contrato; y el cesionario tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

La cesión se formalizará, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No procede.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO *(Cláusula 22)*

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 84 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[27]

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Principales colectivos de personas interesadas**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

27 Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.
No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 85 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato:	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 86 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[28])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

28 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 87 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[29])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [30]

ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:
Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

29 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
30 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 88 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[31])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [32]

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

31 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

32 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 89 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP[33]
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[34])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [35]

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

33 Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

34 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

35 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 90 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[36])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [37]

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

1 a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

1 b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

1 No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

1 Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

36 Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

37 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 91 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[38])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [39]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[40]:
1.
2.
3.……...

(Lugar, fecha y firma)

38 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

39 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

40 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 92 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[41])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [42]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de ……

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

41 Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

42 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 93 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[43])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [44]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

1 **NO** tiene previsto subcontratar.

1 **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :……
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: ……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……..
Nombre o perfil empresarial 3:……..

1 Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos
En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:
Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……..
Nombre o perfil empresarial 3:……..

(Lugar, Fecha y firma)

43 Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

44 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 94 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2[45])

No procede.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

45 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 95 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [46])

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.

2. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, el suministro en cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato, de rollos de papel higiénico, en las condiciones que se establecen en el Anexo I, firmado por el representante legal de la misma.

3. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, el suministro y reposición en todos los cuartos de baño/aseos, de cada una de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato, de Gel de Manos, en las condiciones que se establecen en el Anexo I, firmado por el representante legal de la misma.

4. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de colocación de recipientes para pilas, bolígrafos, cartuchos de tinta, tóner, en cada uno del los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato, así como su recogida y envío para reciclaje por una empresa autorizada para ello. Sin coste para la Administración, en las condiciones que se establecen en el Anexo I, firmado por el representante legal de la misma.

5. Oferta relativa a una bolsa de horas de limpieza, en cada una de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato con carácter gratuito, para servicios extraordinarios, a petición de la dirección del centro.

46 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 96 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO XII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [47])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [48]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [49]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros/ hora (…… €/h)[50], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros/hora (…… €/h)[51].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

47 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

48 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

49 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

50 **Expresar el importe en letra y número con dos decimales.**

51 **En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido,con dos decimales.**

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 97 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [52])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [53]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[54] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

52 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

54 Indicar órgano de contratación del expediente.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 98 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [55])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [56]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

55 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 99 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [57])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [58]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[59] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	**Información a recabar**	**Consentimiento [60]**
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	**Observación: este órgano de contratación no dispone actualmente de medios informáticos que permitan el acceso telemático para realizar esta comprobación, en relación con la TGSS, por lo cual, en su caso, se le requerirá al propuesto adjudicatario, la aportación de dicho Certificado relativo al cumplimento de las obligaciones con la Seguridad Social.**

(Lugar, fecha y firma)

57 Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

58 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

59 Indicar órgano de contratación del expediente.

60 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 100 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO XVI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [61])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [62]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... [63]; por tanto (señalar lo que proceda):

  ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
  ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....[64]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

61 Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

62 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

63 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

64 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 101 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVII
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [65])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [66]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

65 Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

66 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 102 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [67])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [68]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

67 Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

68 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 103 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [69])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [70]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……..

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

69 Cláusula 10.7.2.letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

70 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO | 06/08/2024 15:20:12 | PÁGINA: 104 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO XX
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD[71]
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [72])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

71 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

72 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 105 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 106 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		06/08/2024 15:20:12	PÁGINA: 107 / 188
JAVIER JULIAN LOPEZ RADIGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMwOTQ5ODEzNjhjYzdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XX
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD[1]

En Málaga, a 02 de agosto de 2024

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1102320
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

REUNIDOS

De una parte, Dº. Javier Julián López Radigales, con D.N.I. nº 51411678P, en nombre y representación de LIMPIEZAS CRESPO S.A., con N.I.F. nº A28396604, con domicilio social en C/ General Palanca, N.º 34 de Madrid, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Francisco Lucas Fernández el 17 de abril de 1975, bajo el numero 1.220 de su protocolo, y en escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por D. Jesús Manuel Pérez Yuste, Notario de Madrid el 21 de febrero de 2023, bajo el número 640 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el 21 de marzo de 2023, Tomo 3.651, folio 118, hoja M-61444, inscripción 30.

De otra parte, Dº. Miguel Briones Artacho, en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado por Decreto 366/2022, de 7 de septiembre de 2022, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA nº 228 de 26 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería con competencias en materia de Educación, en vigor según la Disposición Transitoria segunda del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional., provista de N.I.F S-4111001F.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que LIMPIEZAS CRESPO S.A. obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como

1 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LIMPIEZAS CRESPO S.A. o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. LIMPIEZAS CRESPO S.A. mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga en el ámbito del Contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga. Cuando finalice el contrato LIMPIEZAS CRESPO S.A. devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Contrato en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que LIMPIEZAS CRESPO S.A. pueda haber obtenido. LIMPIEZAS CRESPO S.A. tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga. Finalizado el Proyecto, LIMPIEZAS CRESPO S.A. **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años ejecución del Contrato y sus posibles prórrogas.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

LA EMPRESA CONTRATISTA	EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Dº. Javier Julián López Radigales.	Fdo.: Dº. Miguel Briones Artacho.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES QUE SE CITAN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1102320

1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones que habrán de seguirse para la contratación del servicio de limpieza en los centros docentes que se citan en el Anexo II a este pliego, dependientes de la Delegación Territorial con competencias en materia de Educación de Málaga durante el periodo de ejecución del contrato.

Este Pliego se ha elaborado teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad, de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, tal como son definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La empresa indicará a la Dirección de cada centro, el domicilio de su sede social, teléfono de contacto y nombre de las personas responsables con capacidad para resolver los problemas que se susciten en la realización del servicio, así como el personal que prestará el servicio en el mismo. En caso de producirse alguna modificación entre el personal se notificará a la Dirección del centro correspondiente.

1.2. A los efectos del presente Pliego, se entenderá bajo la denominación tipo de centro lo siguiente:

- I.E.S: Bajo este apartado se incluyen los centros denominados Institutos de Educación Secundaria donde se imparte la educación secundaria obligatoria y postobligatoria, incluyendo dentro de éstas tanto bachilleratos como ciclos formativos. Las instalaciones a que hacen mención estas siglas y que son objeto del servicio del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, son todas las que se encuadren dentro del recinto en que esté situado el centro, incluyéndose con carácter general aulas docentes, aulas taller, laboratorios, zonas administrativas, aseos, pasillos, pistas deportivas, patios, gimnasios, etc. En aquellos que por razones especiales hubiese instalado algún aula prefabricada, ésta se considera como parte de la instalación del centro y por tanto objeto del presente Pliego.

- AULAS ANEXAS I.E.S o S.E.S.O: Las instalaciones a que hacen mención estas siglas son aquellas que se encuadran dentro del recinto de un Instituto de Educación Secundaria, que por circunstancias especificas, ya sea ampliación, adaptación, nueva edificación, aulas prefabricadas u otra de análogas características, se encuentran claramente definidas, estando separadas del recinto propio del centro o incluidos en él, ya sea con nexo de unión al cuerpo central del centro docente o de forma aislada. En estas instalaciones y con carácter general se incluyen aulas docentes, aulas taller, laboratorios, zonas administrativas, aseos, pasillos, pistas deportivas, patios, gimnasios, etc.

- C.E.M: Bajo este apartado se incluyen los centros denominados Conservatorios Elementales de Música que imparten enseñanzas regladas correspondientes a su propia denominación. En aquellos que por razones especiales hubiese instalado algún aula prefabricada, éstas se considerarán como parte de la instalación del centro y por tanto objeto del presente Pliego, incluyéndose con carácter general aulas docentes, aulas taller, laboratorios, zonas administrativas, aseos, pasillos, pistas deportivas, patios, gimnasios, etc.

- C.S.M: Bajo este apartado se incluyen los centros denominados Conservatorios Superiores de Música que imparten enseñanzas regladas correspondientes a su propia denominación. En aquellos que por razones especiales hubiese instalado algún aula prefabricada, éstas se considerarán como parte de la instalación del centro y por tanto objeto del presente Pliego, incluyéndose con carácter general aulas docentes, aulas taller, laboratorios, zonas administrativas, aseos, pasillos, pistas deportivas, patios, gimnasios, etc.

- E.S.A.D: Bajo este apartado se incluye el centro denominado Escuela Superior de Arte Dramático y que imparte enseñanzas regladas correspondientes a su propia denominación. En aquellos que por razones especiales hubiese instalado algún aula prefabricada, éstas se consideraran como parte de la instalación del centro y por tanto objeto del presente Pliego, incluyéndose con carácter general aulas docentes, aulas taller, laboratorios, zonas administrativas, aseos, pasillos, pistas deportivas, patios, gimnasios, etc.

- E.O.I: Bajo este apartado se incluyen los centros denominados Escuelas Oficiales de Idiomas y que imparten enseñanzas regladas correspondientes a su propia denominación. En aquellos que por razones especiales hubiese instalado algún aula prefabricada, éstas se consideraran como parte de la instalación del centro y por tanto objeto del presente Pliego, incluyéndose con carácter general aulas docentes, aulas taller, laboratorios, zonas administrativas, aseos, pasillos, pistas deportivas, patios, gimnasios, etc.

- I.P.E.P: Bajo este apartado se incluye el centro denominado Instituto Provincial de Educación Permanente donde se imparte la educación secundaria obligatoria para adultos. Las instalaciones a que hacen mención estas siglas y que son objeto del servicio del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, son todas las que se encuadren dentro del recinto en que esté situado el centro, incluyéndose con carácter general aulas docentes, laboratorios, zonas administrativas, aseos, pasillos, pistas deportivas, patios, gimnasios, etc. En aquellos que por razones especiales hubiese instalado algún aula prefabricada, ésta se considera como parte de la instalación del centro y por tanto objeto del presente Pliego.

2º.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El titular de la Dirección de cada uno de los Centros Educativos, serán las unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, que en todo momento podrán contactar con personal responsable de la empresa para dar las órdenes oportunas en la planificación general de los trabajos.

La prestación del servicio se distribuye según se indica en el **Anexo I** y se efectuará con el número de horas, en los locales y recintos correspondientes a los centros relacionados en el **Anexo II.**

Con carácter general, el servicio se prestará sin que coincida con el régimen ordinario de las clases lectivas. A estos efectos, la Dirección del centro, comunicará a la empresa adjudicataria, al inicio de la prestación, el horario en el que se deberá realizar dicho servicio. Una vez establecido el horario por la empresa adjudicataria conforme a la propuesta efectuada, cualquier cambio posterior se deberá proponer con una antelación mínima de una semana y se efectuará de común acuerdo entre la Dirección del centro y la empresa adjudicataria.

3º.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1. Condiciones Generales.

Los trabajos de limpieza se realizarán de forma que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad de los distintos centros.

Todos los medios materiales y soluciones técnicas necesarios para la correcta ejecución del servicio correrán por cuenta del adjudicatario.

3.2. Maquinaria y utensilios.

Para el ejercicio de las actividades que deban desempeñar el personal de limpieza y de conservación y mantenimiento que en su caso se incluyan en las mejoras que se ofrezcan, las empresas adjudicatarias suministrarán uniformes, tanto al personal masculino como el femenino dependiente de la empresa, debiendo estar provisto del distintivo correspondiente.

Los productos de limpieza utilizados y las empresas comercializadoras de los mismos deben cumplir con la normativa vigente al respecto.

Todos los productos de limpieza, materiales, útiles, medios auxiliares y máquinas que precisen para la realización del servicio, serán por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

Los centros suministrarán el agua, alumbrado y fuerza motriz necesaria para la realización del servicio contratado.

El adjudicatario aportará la totalidad de máquinas y utensilios necesarios para la realización del servicio en condiciones de seguridad y buena ejecución. La maquinaria aportada ha de ser de última generación. Prevalecerá el criterio de mecanizar todas aquellas tareas para las cuales exista maquinaria específica para ello, que aseguren una mayor rapidez y calidad en su realización.

La maquinaria que se ponga a disposición del servicio quedará depositada en las instalaciones indicadas por la Dirección del Centro durante el tiempo de vigencia del contrato, y antes de iniciarse la prestación del servicio se presentará ante la dirección de éste relación completa de máquinas y utensilios puestos a disposición. En la propuesta técnica que presente la empresa deberá especificar qué tipo de maquinaria considera necesaria así como el horario de utilización de las mismas conforme al programa de trabajo presentado en su oferta.

También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización del servicio.

Las empresas licitadoras deberán presentar con su oferta una lista clasificada por especialidades, donde se recojan los medios que ofertan poner a disposición del servicio, siendo exigible al adjudicatario tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración del contrato.

La maquinaria quedará adscrita con carácter permanente y exclusivo a la prestación del servicio en cada centro.

Cualquier propuesta de cambio o sustitución debe ser sometida a la aprobación previa de la Administración. El adjudicatario deberá dotar al personal de limpieza de carros rodantes, incluyendo todo el material adicional necesario (cubos, fregonas, bandejas para transportes, etc.) y en todo caso estará obligado a su reposición en el caso de desperfecto o avería.

Cada limpiador/a dispondrá de un carro de transporte con las características funcionales que se señalan:

· Debe ser ágil, maniobrable fácilmente y del menor tamaño posible, con barra para transportarlo.
· Con ruedas giratorias y sistemas de anclaje o frenado.
· De tubo cromado o plástico endurecido, con tres planos a diferentes alturas.
· Tendrá obligatoriamente una bandeja con capacidad suficiente para transportar dos cubetas de distinto color, con capacidad entre 3 y 5 litros.
· Deberá llevar, obligatoriamente, señalización para suelo mojado.
· Poseerá bandejas de, aproximadamente, 15 cm de profundidad como mínimo, para el material de limpieza, una para cuartos de baño y otra para mobiliario.

En los carros de limpieza se llevarán siempre los envases originales tanto de desinfectantes como de detergentes o envases diseñados específicamente y diferenciados para cada producto, en los que claramente se indique su contenido.

Al término de la jornada será desinfectado el material, con productos y en las diluciones adecuadas. El almacenaje y limpieza del carro ser realizará en los lugares asignados para tal fin, que deberán estar siempre en las debidas condiciones de orden y limpieza. El almacenaje se realizará en seco.

Los licitadores incluirán en su oferta descripción detallada y características técnicas de los enseres que aporten para la prestación del servicio, como escaleras, andamios, elevadores, etc.

3.3. Productos de limpieza y consumibles.

Con carácter general, los productos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de:

a) Los **productos químicos** tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos:

-Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos*
-Baja toxicidad.

-Alta biodegradabilidad.

-Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

b) Los **productos higiénicos** deberán cumplir las siguientes características:

-El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidad.

-El papel higiénico deberá ser 100% reciclado y libre de cloros, tampoco podrá ser coloreado ni perfumado. El tamaño del papel higiénico vendrá determinado en su caso por el tipo de dispositivo higiénico que exista en cada uno de los centros educativos.

-Los equipos seca-manos, serán de rollo de tela; de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada; o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento.

*No podrán:

-Estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos (C), nocivos (Xn), irritantes (Xi, con R41, R42 y/o R43) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE).

-Excepción 1: aquellos clasificados como irritantes (Xi) con R36, 37 o 38.

-Excepción 2: corrosivos (C) , con R34 en el caso de decapantes, detergentes para lavavajillas industriales y los componentes separados de los detergentes de lavadora, como los descalcificadores y los agentes balnqueadores.

-Contener compuestos orgánicos volátiles en niveles de concentración que superen el 10% del peso del producto (o el 20%, en el caso de los productos de limpieza para el suelo). Los siguientes disolventes son permitidos hasta en un 30&: etanol, isopropanol, n-proparnol y acetona.

-Contener los siguientes componentes.

-Aquellos clasificados como muy tóxicos (R26, R27, R28); tóxicos (R23, R24, R25); carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la preproducción (R45, 46, 49, 60, 61); que entrañan riesgo de producir efectos irreversibles muy serios (R39) o serio peligro para la salud tras exposición repetida o prolongada (R48), según la Directiva de sustancias peligrosas (67/548/CEE).

-Hidrocarburos aromáticos y halogenados.

-Ácido etilendiaminotetraacético (EDTA).

-Alquifenoletoxilatos (APEO).

-Formaldehído y compuestos separados del formaldehído.

-Agentes blanqueadores con cloro (compuestos de cloro activo).

-Compuestos orgánicos halogenados.
-Ftalatos.
-Nitroalmizcles y almizcles policíclicos.

-Contener tensioactivos: no fácilmente biodegradables (OCDE 301 A – F)
-Contener agentes conservantes: con un potencial de bioconcentración de Pow > 3 o excp. BCF > 100.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los materiales y productos que se precisen para la prestación del servicio, incluyéndose los empleados por el personal propio de cada Centro, a excepción de los consumibles de operación, como la energía eléctrica y agua.

La Administración se reserva el derecho a requerir el cambio de cualquiera de los productos mencionados en los párrafos anteriores cuando considere que éstos no son los adecuados. Especialmente debe cuidarse que los productos de limpieza empleados no supongan deterioro alguno para el centro o el mobiliario, ni sean nocivos para el medio ambiente o que se desaconsejen por la Administración andaluza, española o europea, debiendo aportarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía.

La **Dirección del Centro** llevará el control y guarda del almacén de todos los productos consumibles que se utilizan para el desarrollo del servicio de limpieza, al objeto de que no se produzca la falta de alguno de ellos con las consiguientes disfuncionalidades.

De todos los medios de transporte, contenedores, maquinaria, etc. deberá darse por las empresas ofertantes descripción detallada de las especificaciones técnicas.

Para la recogida de los distintos tipos de residuos en los centros docentes de la provincia, la empresa adjudicataria proveerá contenedores de recogida de diferentes colores, implantando así la segregación de los residuos.

Los materiales a emplear deberán ser descritos suficientemente en las especificaciones técnicas, sin que pueda utilizarse ningún producto que no haya sido acreditado técnicamente y se ajuste a la homologación establecida por los órganos competentes, y con la frecuencia que se determine, se efectuarán controles periódicos sobre la calidad de estos materiales.

Cualquier propuesta de cambio o sustitución debe ser sometida a la aprobación previa de la Administración.

3.4. Técnicas generales de limpieza a emplear.

En todos los procedimientos, materiales y medios a emplear se extremarán las medidas de seguridad según la legislación vigente para cada actuación.

La empresa licitadora promoverá la aplicación de políticas de puesto despejado para facilitar las tareas de limpieza en despachos y zonas de trabajo de los distintos centros.

3.4.1.- Tratamiento de pavimentos.

A).- Mármol.
Diariamente barrido húmedo, con eliminación total de polvo, fregado con mopa y detergente neutro. Previamente se tratará con selladores en base agua de carácter neutro.
Se abrillantarán con emulsiones antideslizantes y auto-brillantes. Estas operaciones se repetirán con una frecuencia adaptada al tráfico, al desgaste y al grado de suciedad, aunque como mínimo se realizarán cada quince días.

B).-Pavimentos de zonas polideportivas y superficies no porosas.
Se aspirarán o barrerán de manera que se evite el desplazamiento de polvo, utilizando compuestos especiales, fregándose con mopa y detergente apropiado.

C).- Cemento y hormigón
Se aspirarán o, en su caso, se barrerán utilizando compuestos y, en su caso, maquinarias especiales para este tipo de suelos. Se fregarán o baldearán con la frecuencia que permita mantenerlos en perfecto estado.

D).- Piedra.
En todo caso y en todos los pavimentos de piedra natural o artificial se evitará el uso de ácidos.

E).- Goma o similares.
Inicialmente se protegerán con una aplicación de un sellador en base agua, a fin de crear una capa que proteja al pavimento de marcas de ruedas, gomas, etc. Además, y a fin de conservar su aspecto inicial, se repetirá dicho sellado con la periodicidad necesaria para tal fin.
El mantenimiento se hará realizando el barrido húmedo y abrillantado en seco. Con la frecuencia que se establezca se renovará la aplicación de la base utilizando los sistemas de encerado y abrillantado especial para los suelos lisos.

F).- Cerámica en aseos y vestuarios.

Diariamente barrido húmedo, con eliminación total de polvo, y fregado con mopa y detergente neutro.

3.4.2.- Paramentos y Techos Verticales.

A).- Puertas y ventanas.
Se mantendrán en todo momento libres de polvo, con la frecuencia necesaria para ello, con aspiradores de mango telescópico. El fregado se hará con cepillo suave y una solución de detergente neutro tibio, con la frecuencia que sea necesaria para mantenerlo en perfecto estado. Los accesos a los locales, roces de las puertas, marcos, interruptores eléctricos, etc., se limpiarán de manera que en todo momento se encuentren en perfectas condiciones de limpieza. Los marcos de ventana se limpiarán utilizando productos no corrosivos para el aluminio.

B).- Zócalos y rodapiés.
Se mantendrán en función del material utilizado en ellos. En el supuesto de materiales especiales, como el aluminio o el PVC, se aplicarán los materiales y métodos de limpieza indicados para el mismo.

3.4.3.- Mobiliario.

La limpieza y desempolvado del mobiliario, todo tipo de sillas, mesas, armarios estanterías y pizarras se realizará diariamente, incluyendo elementos auxiliares, como lámparas, perchas, teléfonos, ordenadores, impresoras, material de proyección audiovisual, pizarras electrónicas etc., así como el vaciado y limpieza de papeleras, etc.

La limpieza se realizará de forma que tras la misma todos los elementos del mobiliario queden en perfecto estado y ordenados, debiendo cuidarse especialmente no alterar la disposición existente.

Se prestará especial atención y cuidado en la limpieza y tratamiento de mobiliario lacado para evitar su deterioro.

Los muebles lavables se fregarán con regularidad, aplicando, para que no se adhiera la suciedad, productos protectores especiales para este tipo de mobiliario. Así como, a los de madera, de forma periódica, se le aplicará una cera especial de forma que los mantenga en todo momento en perfecto estado.

3.4.4.- Aseos, Vestuarios y Duchas

Especial atención deberá prestarse a los aseos de las instalaciones, procurando mantener en todo momento el óptimo grado de limpieza y desinfección. Todos los

aparatos sanitarios serán objeto de limpieza y desinfección, escrupulosa y metódica, así como los suelos y accesorios.

Se utilizarán materiales no abrasivos y detergentes adecuados. En todo caso se utilizarán desinfectantes y desodorantes que no solo encubran los olores sino que tiendan a suprimirlos.

3.5. - Horarios y Accesos.

El acceso de la empresa contratista al centro a fin de cumplir con el objeto del contrato de limpieza tendrá lugar a partir de la hora que haya sido determinado en coordinación con la Dirección del centro docente. En cualquier caso el horario podrá sufrir modificaciones condicionadas por el funcionamiento del centro y realización de actividades complementarias.

La Dirección suministrará una llave de la puerta principal del centro, así como un código para la conexión en su caso, al final de la jornada, de la central de alarmas. En horario de tarde no se facilitará por la empresa contratista la entrada a las instalaciones de personas no autorizadas expresamente por la Dirección del centro.

3.6. - Vestuario y Almacén.

El centro dispondrá de dependencias para el almacenaje de los productos y material de limpieza, así como aseos, duchas y vestuarios para el personal del contratista.

4º.- FRECUENCIA DE REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE LIMPIEZA Y DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS.

	2 VECES AL DIA	DIARIO	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	TRIMESTRAL	ANUAL
Limpieza general de aulas,despachos y laboratorios		**X**					
Limpieza general de patios y zonas deportivas		**X**					
Aspiración, barrido y fregado de pavimentos		**X**					
Limpieza integral de servicios y aseos	**X**						

Limpieza y vaciado de papeleras	X						
Retirada de basura y papeles de exterior y patio interior	X						
Repaso de escaleras, rampas y entradas	X						
Quitar huellas cristales puertas entrada y zona de paso		X					
Desempolvado de mobiliario, puertas, taquillas y barandillas			X				
Limpieza de teléfonos, ordenadores, máquinas fotocopiadoras, etc		X					
Barrido, regado de zonas ajardinadas			X				
Limpieza poyetes, enchufes y lámparas sobremesa				X			
Barrido almacenes y sala de máquinas					X		
Limpieza de escalera de incendios					X		
Limpieza de cristales exteriores					X		
Limpieza de marcos en puertas y ventanas					X		
Limpiezas de cristales interiores			X				
Limpieza azulejos de aseos y pasillos					X		
Desempolvado de paredes, rodapies y techos						X	
Limpieza de zonas bajeras, pasillos y todo tipo de espacios interiores y exteriores					X		

Limpieza cara externa de fluorescentes y lámparas						**X**	
Limpieza persianas						**X**	
Acristalado pavimento de pasillos y vestíbulos						**X**	
Acristalado de aulas y despachos							**X**
Limpieza de cortinas							**X**
Desinfección e higienización con ozono en cuartos de baño						**X**	
Desinfección e higienización con ozono de estancias							**X**
Limpieza de espacios escénicos				**X(*)**			

(*) Según frecuencia de uso, se adapta a cada centro.
No obstante, la dirección de cada centro podrá incrementar la frecuencia de determinadas labores en momentos puntuales cuando se considere necesario.
Ver también el apartado 6º Operaciones complementarias.

4.2.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN PERÍODOS NO LECTIVOS

4.2.1. Limpieza de inicio de curso.
Se realizará antes del comienzo del curso escolar, en cuatro días hábiles del mes de agosto y cinco días hábiles en el mes de septiembre.
Consistirá en una puesta a punto con carácter general y exhaustivo de las instalaciones del centro

4.2.2. Limpieza durante las vacaciones de Navidad.
Se realizará una limpieza general de las instalaciones del centro en dos días hábiles, conforme a las instrucciones del titular del Centro Educativo

4.2.3. Limpieza de mantenimiento en el mes de julio.
Consistirá en el mantenimiento tres días hábiles, de las zonas de oficina y servicios comunes del centro y las aulas y zonas que se utilicen esos días por cualquier circunstancia. No obstante, la distribución de días, e incluso de jornada (completa o media), respetando este límite máximo, podrá establecerse a conveniencia y mutuo acuerdo entre la Dirección del Centro y la empresa adjudicataria.

Igualmente, para todas estas actividades de limpieza en periodo no lectivo, recogidas anteriormente, se podrá acordar con la Dirección del centro otras fechas más adecuadas, por los horarios del centro, para la realización de las mismas.

Durante estos períodos determinados en el Anexo I para las limpiezas descritas, se llevarán a cabo con preferencia, aquellas tareas que no se pueden realizar con la suficiente profundidad durante el período lectivo; entre otras, cabe destacar las siguientes:

- ZONA ALMACÉN: servicios, almacén, sala de máquinas, ascensores, etc.
- BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS: limpiezas específicas de libros, material audiovisual y estantes, manteniendo el orden y la disposición existente.
- LABORATORIOS Y TALLERES. Limpiezas específicas.
- SALONES DE ACTOS Y ESPACIOS ASIMILADOS. Repaso en moquetas y madera.
- VENTANAS: cristales, aluminio, lamas de persianas
- ALICATADOS EN GENERAL: pasillos, aseos, duchas y vestuarios.
- MOBILIARIO: De forma intensiva: armarios con cristales, tapicerías de sillas y sillones, mesas y sillas de las aulas, departamentos, despachos, puertas.
- PUNTOS DE LUZ: fluorescentes y luminarias de todo tipo.
- MANCHAS EN PAREDES: retocar o cepillar, según proceda.
- LIMPIEZA INTENSIVA Y ACONDICIONAMIENTO: patios, zonas deportivas
- ABRILLANTADO DE SUELOS: vestíbulo, pasillos y despachos.
- CLARABOYAS EN TECHOS Y MUROS: Limpiezas específicas
- CORTINAS Y PERSIANAS: espacios escénicos, despachos, otros...
- PISTAS DEPORTIVAS: Pavimentos especiales
- LABORES DE PEQUEÑO MANTENIMIENTO, REPASO DE PINTURA, ETC.

5º.- RECOGIDA DE RESIDUOS.

Se efectuará diariamente la recogida de todos los residuos urbanos o asimilables a urbanos y peligrosos, transportándolos a los lugares que determine la Dirección del centro.

La empresa adjudicataria será la encargada de retirar los residuos peligrosos, desde donde se produzcan hasta el lugar del centro que determine la Dirección de éste. Este tipo de residuo se le entregará a la empresa gestora en su contenedor adecuado y suministrado por el centro.

Los residuos se retirarán necesariamente por la tarde. No obstante si a pesar de esta recogida normal se produjesen acumulaciones de basuras, esta se retirará cuantas veces sea necesario. El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave.

Los residuos urbanos y asimilables a urbanos una vez introducidos en las bolsas de plástico, serán transportados en recipientes cerrados adecuados (aprobados por la

Dirección del centro y suministrados por el adjudicatario, así como todas las bolsas indicadas), a través de los circuitos que se establezcan.

Ante las obligaciones normativas existentes, adquieren importancia aspectos como la priorización del reciclaje, la reducción de residuos, el empleo de materiales de limpieza con características técnicas y medioambientales no perjudiciales, etc.

La empresa adjudicataria cuidará que los contenedores de los diferentes concesionarios municipales de limpieza o similares, sean retirados cuantas veces sea necesario. Asimismo, deberá comunicar a las empresas municipales de limpieza o similares, el número y tipo de contenedores a disponer, garantizando el reciclaje y de forma que no queden bolsas fuera de estos. También serán los encargados de la comunicación a las empresas municipales de las deficiencias de los mismos para su reparación o sustitución por otros.

Se cuidará extremadamente que en el traslado de las bolsas, éstas o su contenido no caigan en los viales, retirándose inmediatamente los vertidos por el personal que lo transporta o lo manipula. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores (que serán tratados con agua a presión y lejía diariamente), así como la zona circundante donde estos se encuentren ubicados.

En el caso de que el centro contratara con una empresa especializada el suministro y retirada de contenedores de residuos peligrosos, la empresa adjudicataria del servicio de limpieza se responsabilizará de la distribución y retirada de los citados contenedores desde los puntos que se establezca por la Dirección del centro hasta las unidades de destino y viceversa. Asimismo, serán los encargados de etiquetar los contenedores, contarlos y de cuantas acciones sean encomendadas por la Dirección del centro para la coordinación y gestión de dichos residuos.

Dentro de la gestión de residuos, será competencia de la empresa adjudicataria la recogida, traslado, destrucción y eliminación del papel o cartón, CD, DVD y cualquier soporte o dispositivo informático que contengan datos sensibles, atendiendo a la legislación vigente en materia de gestión de residuos y siguiendo en este caso las indicaciones del director de cada centro.

En la retirada y destrucción de esta documentación se garantizará lo siguiente:

· La empresa adjudicataria se comprometerá por sí y por el personal a su cargo, a adoptar todas la medidas de índole técnica y organizativa necesaria para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que pudiera contener la documentación, destruyéndola de manera inmediata o de la forma más rápida y eficaz posible de forma tal que imposibilite su lectura o posterior recuperación.

· La empresa adjudicataria se comprometerá a no tratar los datos que pudieran contenerse en la documentación por sí o por otras personas físicas o jurídicas, a impedir su tratamiento y el acceso no autorizado por terceras personas, habida cuenta del estado de la tecnología al momento de ejecución de este contrato, de la naturaleza del soporte en que se encuentran los datos y de los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

· La empresa adjudicataria y el personal que ocasionalmente preste sus servicios al mismo, con independencia del vínculo jurídico laboral que ambos mantengan, quedarán sujetos al deber de secreto profesional de acuerdo con las normas vigentes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, aún después de extinguirse el contrato.

· La empresa adjudicataria y el personal a su cargo en ningún caso podrán verter los documentos acopiados en contenedores situados fuera de los centros docentes.

6º.- OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Además de las operaciones de limpieza indicadas anteriormente, el contrato incluye también la realización, en todas las dependencias incluidas en el contrato, de las operaciones complementarias siguientes.

1.-Tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección (DDD).
Será de aplicación a las empresas encargadas de realizar los tratamientos DDD la normativa en vigor sobre la materia.

A) Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección de los edificios, mediante la colocación de cebos o comederos, en aquellos puntos o zonas que se consideren más conflictivas o propensas a infestación, como redes de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas y cualquiera otras vías de penetración de roedores, como cuartos de basura, lugares de depósito de residuos, etc.

B) Los tratamientos de desinsectación consistirán en tratamientos destinados a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc..

En los interiores de edificios los tratamientos de desinsectación, con carácter general, se aplicarán solo en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como cuartos eléctricos o de climatización, patinillos, huecos y cuartos de ascensores, almacenes de material, etc. con objeto de garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias. No obstante, con independencia de su limpieza diaria, también serán

objeto de estos tratamientos los depósitos de libros, archivos, vestuarios, garajes, almacenes de material , cocinas y otras dependencias equivalentes de los centros.

Igualmente, serán objeto de tratamiento los focos estacionales de insectos que puedan producirse, tanto en el exterior como en el interior de los edificios.

C) Los tratamientos de desinfección consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales, con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc.. En este caso las zonas a tratar serán preferentemente los vestuarios, duchas, cocinas y los sistemas de climatización.

Los tres tipos de tratamiento indicados anteriormente se realizarán con carácter cuatrimestral, efectuándose, además durante el año, un tratamiento de choque en la época de mayor abundancia de individuos jóvenes o de eclosión de huevos, así como todas las actuaciones correctivas que sean precisas.

Además de lo indicado en los párrafos anteriores, se realizarán las siguientes visitas de control y en su caso tratamiento:

· Con la finalidad de prevenir y eliminar la presencia de roedores se realizarán visitas quincenales en horario de trabajo a los efectos de comprobar el estado de las instalaciones. Asimismo se acudirá ante cualquier aviso de las centros. Debe documentarse en un parte de asistencia el cumplimiento estricto de esta tarea.
· Con la finalidad de prevenir y eliminar la presencia de insectos rastreros en las centros se realizarán visitas quincenales en horario de trabajo a los efectos de comprobar el estado de las instalaciones. Asimismo se acudirá ante cualquier aviso de las centros. Debe documentarse en un parte de asistencia el cumplimiento estricto de esta tarea.

Los productos a utilizar en todos los tratamientos serán aportados por la empresa adjudicataria.

La documentación acreditativa de la realización de los tratamientos se pondrá a disposición de la Delegación Territorial con competencias en materia de Educación para su control y archivo.

2.- La empresa adjudicataria, si lo ofrece como mejora, será la responsable de mantener las fachadas limpias de graffitis, y carteles alusivos, en un tiempo máximo de 24 horas desde la notificación del mismo.

3.- La empresa licitadora estará obligada a mantener e implantar tratamientos antideslizantes en los accesos peatonales y de rodadura de los centros.

4.- Análisis microbiológicos periódicos (mínimo uno al trimestre) de agua de las instalaciones del centro que lo requieran para detección de la aparición de la bacteria legionella pneumóphila.

7º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. Obligaciones Generales

Como obligaciones generales quedará obligado a ejercer, por sí o por medio de representante o mandatarios con poder suficiente y con los debidos conocimientos técnicos, la dirección y vigilancia de la prestación del servicio, velando especialmente por el cumplimiento estricto de cuantas obligaciones emanen como consecuencia del contrato a suscribir.

En el supuesto de que el contratista actúe por medio de apoderado con poder suficiente, su nombramiento y extensión de facultades deberán ponerse en conocimiento del responsable del contrato y del Director del Centro

El horario para la prestación del servicio estará establecido por el plan de limpieza detallado elaborado por la empresa licitante. No obstante, dentro de este horario, la hora efectiva de comienzo de la jornada para cada operario se adaptará a las necesidades y características de cada dependencia, sin que por ello puedan verse reducidas las horas semanales de prestación del servicio.

Si las necesidades lo requieren, los planes de trabajo ofertados por la adjudicataria podrán ser modificados por la Administración mediante notificación a la empresa.

La empresa adjudicataria deberá tener siempre a disposición del servicio el personal necesario para cumplir con el plan de limpieza de cada dependencia, debiendo cubrir, de forma inmediata, cualquier baja o ausencia que se produzca en este colectivo y mantener la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato, incluidos los períodos vacacionales.

7.2. Subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivada del contrato, sin autorización expresa y escrita de la Administración contratante.

El contratista podrán subcontratar alguna de las siguientes tareas: servicios como limpieza de cristales a través de procedimientos especiales debido a las características de determinados edificios, servicios de desinsectación, desinfección y desratización, y recogida y gestión de residuos.

En el supuesto de subcontratación de personal para la ejecución de alguna de las tareas antes indicadas el adjudicatario tendrá, en relación al personal subcontratado, las mismas obligaciones y responsabilidades que tiene con su propio personal.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, sin que la limitación de la subcontratación suponga una restricción efectiva de la competencia.

8º.- PERSONAL EXISTENTE EN CADA UNO DE LOS CENTROS.

El detalle del personal que presta sus servicios en cada uno de los centros se detalla en **Anexo núm. III**, determinando el número de horas de servicio que realizan y la fecha de inicio de su actividad en el centro.

Según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Limpieza de edificios y locales de Málaga y provincia, el adjudicatario pasará a subrogar al personal que actualmente presta sus servicios en las distintos centros, que es el que se detalla en el citado Anexo III.

La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del centro, será la adecuada en número y cualificación para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto de contrato. Dicha plantilla se distribuirá en los turnos, zonas, tiempos o cargas de trabajo, que el adjudicatario considere oportuno, previa aceptación por el responsable del contrato, previo visto bueno de la Dirección del Centro. La jornada laboral normal de los trabajadores que componen dicha plantilla, corresponde al número de horas semanales que establezca la legislación vigente para el sector laboral.

La empresa adjudicataria nombrará un/una “Encargado/a del Centro”, que será la persona responsable de organizar y coordinar la actividad del personal de limpieza para la correcta prestación del servicio, supervisar las tareas realizadas por dicho personal, incluida la dosificación de los productos, afrontar las incidencias que se produzcan y mantener el contacto necesario y permanente con la persona que ejerza las funciones de responsable del contrato para el correcto desarrollo de las tareas de limpieza.

A requerimiento motivado de la Administración, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a la persona que ejerza las funciones de Encargado/a del Centro. Este/a encargado/a deberá acudir a las instalaciones con la frecuencia necesaria para llevar el citado control así como a requerimiento de la Administración siempre que resulte necesario por razones del servicio.

El personal adscrito al adjudicatario no tendrá ningún tipo de vinculación jurídica con la Administración Pública. Dicho personal dependerá, única y exclusivamente del

contratista, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes sobre el mismo, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre Administración y el personal.

El adjudicatario vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el período de vigencia del contrato, incluido el período vacacional. Si por causas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos, o absentismo en general, la empresa adjudicataria debiera sustituir al Encargado del Centro o a cualquier otro personal del servicio de limpieza, ésta deberá comunicarlo al Responsable del Contrato y a la Dirección del Centro, indicando el nombre del nuevo personal, así como a la persona que sustituye. El personal que llevare a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

A requerimiento motivado de la Administración, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a aquel personal del Servicio de Limpieza que no procediese de acuerdo con las obligaciones que tiene encomendadas, que presente un comportamiento inadecuado en el cumplimiento de su trabajo o que no cumpla con alguna de las obligaciones que enumera este pliego.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Administración la relación nominal de sus trabajadores, que se ajustará al presente contrato; cualquier modificación en dicha relación nominal deberá ser notificada.

El personal poseerá la suficiente formación para la realización del trabajo objeto del contrato y observará buen comportamiento en el mismo, manteniendo en todo momento correcta uniformidad, que será facilitada por el contratista en función de las tareas a realizar, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, cuyo diseño será determinado o aprobado por la Administración, con fotografía y datos personales suficientes para su control.

El aumento o disminución del número inicial de trabajadores deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del responsable del contrato, previo visto bueno de la Dirección del Centro; la reiteración de este incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y de las retenciones practicadas. La Delegación Territorial contratante queda facultada para, en cualquier momento, verificar por el medio que considere idóneo, el número de trabajadores empleados y su coincidencia con la relación nominal notificada por el contratista.

El adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir, con el mismo, toda la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral, debiendo ejecutar aquellas adaptaciones y actuaciones necesarias en infraestructuras e instalaciones, sometida a la aprobación de la Administración, en los

centros docentes que lo requieran. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en esta materia.

El adjudicatario informará, tanto al centro educativo como a sus trabajadores, de los medios que serán empleados para garantizar la comunicación entre las partes, tales como teléfono de contacto, plataformas de chats de texto o las que se determinen para garantizar la mayor rapidez y eficacia en las comunicaciones.

El contratista quedará obligado a indemnizar a la Delegación como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Administración.

La indemnización consistirá en la reposición de lo dañado o en la repercusión de su importe sobre la facturación mensual, pudiendo en este último caso, resarcirse sobre la misma directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido afectados por personal a su servicio, siguiendo para su compensación idénticos criterios a los señalados.

Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Servicio con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.

9º.- NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y COMPORTAMIENTO

En la realización de las operaciones contratadas, será de estricto cumplimiento la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como la posterior que pudiera dictarse, para lo que el adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad e Higiene para la ejecución del servicio, suscrito por técnico competente, que formará parte del Plan de Limpieza general propuesto. La prestación del servicio deberá adecuarse al Plan de Autoprotección del propio centro donde se realiza el trabajo.

Igualmente será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria, así como disponer los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá hacer observar al personal adscrito al contrato, las normas de conducta relativas al buen comportamiento, higiene y presencia.

Los productos que utilice el adjudicatario deberán cumplir la normativa sanitaria aplicable, debiendo observarse en su aplicación la proporción y condiciones adecuadas que garanticen que no se derive peligro alguno para las personas o animales.

Durante la ejecución de las operaciones, el personal adscrito al servicio deberá adoptar las siguientes precauciones:

a) El empleo de máquinas que produzcan ruido deberá hacerse evitando interferir en las tareas del personal de la Administración.
b) Las operaciones de barrido y desempolvado se realizarán utilizando procedimientos que eviten levantar polvo.
c) Se procurará realizar la limpieza con las ventanas abiertas para airear el ambiente, con especial atención en el caso de los recintos de WC.

10º .- PROGRAMA DE TRABAJO

Una vez formalizado el contrato y durante el primer mes de vigencia de éste, el adjudicatario deberá presentar al/los Director/es de los Centros un programa de trabajo detallado que deberá constar necesariamente de los siguientes aspectos:

· Programación detallada de las actividades de limpieza, con indicación expresa de la periodicidad de las mismas.
· Relación del personal que prestará el servicio de limpieza, con indicación (para cada empleado) de categoría profesional, turno, zona de trabajo, carga de trabajo, horario y número de horas semanales.
· Relación de medios materiales y organizativos, distintos a los personales, que la empresa utilizará para la prestación del servicio de forma permanente.
- Descripción de un Plan de recogida de residuos conforme al punto 5 del pliego de prescripciones técnicas.
- Descripción de un Plan de operaciones complementarias conforme a lo expuesto en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El programa de trabajo podrá ser alterado a propuesta de la Administración a la vista de la prestación del servicio objeto del contrato. Sin embargo no podrá ser alterado por la adjudicataria sin la aprobación de la Administración.

El contratista queda obligado a retirar a la finalización del contrato la totalidad del material que haya aportado para la prestación del servicio. Si al finalizar el contrato se observasen daños o desperfectos en los inmuebles, en sus dependencias, instalaciones y equipos, la empresa saliente se verá obligada a reparar los mismos.

10.1.- Plantilla, turnos, zonas, distribución y horarios

Los horarios y turnos del servicio de limpieza en todos los centros docentes será el necesario para cubrir las necesidades de limpieza de las mismas. Asimismo quedará sometida a la aprobación previa, por parte de la Administración, de la modificación del plan de turnos, zonas y horarios, según nuevas necesidades o propuestas del adjudicatario.

Cada operario deberá supeditarse a los controles horarios que establezca la adjudicataria. La Administración podrá, en cualquier momento, solicitar al adjudicatario la modificación de los planes de trabajo y comprobar los horarios, turnos o cargas de trabajo de cualquier operario.

El personal de limpieza realizará las tareas adaptándose a las condiciones de los centros, cumplimentando un programa de tareas a realizar y refrendando estas actividades en el parte de trabajo realizado diario, pero cuando estas actividades puedan entorpecer la labor de usuarios o empleados de las sedes, pasarán a realizar otras hasta que los espacios implicados queden libres.

10.2.- Cargas de trabajo

Con la descripción de cargas de trabajo del servicio se está solicitando la propuesta de organización del servicio de limpieza. Para ello es necesario detallar las tecnologías a emplear, la operativa de trabajo, el tipo de maquinaria, los equipos y medios materiales y los productos a utilizar como parámetros que determinarán el dimensionado de la plantilla a definir.

Dentro de las cargas de trabajo han de considerarse los máximos niveles de limpieza, tanto estética como higiénica, propias de una institución de índole educativo con áreas de gran afluencia de público.

11º.- CONTROLES DE CALIDAD.

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio basado en:

- Cuando determine la Dirección del Centro, dentro del horario de servicio, se realizará una ruta de observaciones conjuntamente entre los respectivos responsables de la empresa adjudicataria y de la Dirección del Centro. Previamente a esta ruta habrán sido definidas de forma aleatoria las áreas o zonas del centro a observar.

- En esta ruta, y para cada una de estas áreas concretas, se valorará el nivel de calidad de limpieza, anotándose en un parte de calidad los datos siguientes:

·Nivel de limpieza constatado en cada área.
·Anomalías observadas, gravedad de las mismas, y en su caso, operario responsable.
·Medidas de corrección solicitadas por el Centro con su plazo de ejecución, ambos puntos discutidos en la misma ruta con el responsable del adjudicatario, y salvo conflicto, aceptado por él, en nombre de la empresa adjudicataria, a través de la firma final del parte diario.

- Al margen de estos indicadores de calidad relativos a la limpieza, serán también objeto del seguimiento, parámetros como los siguientes:

·Porcentaje de resultados en tiempo
·Porcentaje de ejecución
·Encuesta de satisfacción de usuarios y personal del centro
·Plazos de ejecución de los tratamientos especiales, con respecto a las previsiones de la planificación, sobre todo cuando entorpezcan el funcionamiento normal del centro.
·Limpieza y disciplina del personal operativo.
·Cumplimiento de los períodos de tiempo previstos para la prestación del servicio.
·Cumplimiento de cualquier obligación prevista en el presente pliego.

Por todo lo referido con anterioridad, se comprobará la implantación en el centro de los Sistemas de Calidad según normas internacionales que han sido requeridas a las empresas licitantes de conformidad con el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

12º .- DIRECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

12.1. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designa a la persona que ostenta la Jefatura de Sección de Contratación, de la Delegación Territorial con competencias en materia de Educación de Málaga, o cargo asimilado o de mayor nivel, como responsable del contrato, a la cual le corresponderá las funciones que a esta figura le otorga el artículo 62 de la LCSP.

Igualmente, se designa como unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los distintos Directores de los Centros docentes, a los cuales corresponde:

- Comprobar la asistencia del personal, para su comunicación al responsable del contrato, en caso de detección de cualquier anomalía.
- Comprobar el estado de limpieza, para su comunicación al responsable del contrato, en caso de detección de cualquier anomalía
- Comunicar al responsable del contrato, la conveniencia de exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- Expedir las certificaciones mensuales sobre la ejecución ordinaria del servicio.

12.2. Responsable de la empresa.

La empresa indicará a la Dirección del centro el domicilio de su sede social, suministrando el teléfono de contacto y nombre de las personas responsables, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio pudieran suscitarse.

12.3. Ejecución del servicio.

La prestación del servicio se realizará atendiendo siempre a las indicaciones que se formulen a los responsables de la empresa adjudicataria por la Dirección del centro.

12.4. Certificaciones mensuales sobre la ejecución del servicio.

Por la Dirección de los centros, necesariamente, se expedirá todos los meses, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al mismo, un certificado de correcta o incorrecta ejecución en la realización del servicio de limpieza, calificando, en su caso, la incorrecta ejecución con la calificación de leve o grave. Dicho certificado podrá remitirse vía correo electrónico al responsable del contrato, siendo la dirección: secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es

La certificación mensual de incorrecta ejecución en la realización del servicio de limpieza expedida por la Dirección del centro podrá dar lugar a la imposición de penalidades, según se establezca en el PCAP que rija dicha contratación.

El Director del Centro o la persona o personas en quienes éste delegue podrán inspeccionar al personal del contratista y la realización de su trabajo en todo a lo que la prestación del servicio se refiere, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio, y que será firmada por quien actúe de inspector.

El contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio reflejadas en el acta.

Para una mejor vigilancia de la asistencia y control de entrada al personal que compone la plantilla del adjudicatario en el centro, éste podrá exigir que se efectúe en presencia de la persona que se designe al efecto, o establecer el método de control que estime oportuno.

13º.- SEGURO DE CAUCIÓN

La empresa aportará seguro de responsabilidad, con un capital mínimo asegurado equivalente al importe mayor al que licita, la póliza deberá tener un período de vigencia suficiente para cubrir la ejecución del contrato y se deben especificar condiciones generales y particulares con las siguientes coberturas mínimas:

Responsabilidad civil de explotación, patronal, de productos, cruzada, profesional, pos-trabajos, daños causados en propiedades colindantes y contaminación accidental.

Se admitirá un seguro de responsabilidad civil que cubra los anteriores riesgos aunque tenga un periodo de vigencia menor al de la duración del contrato, siempre que a la documentación anteriormente señalada se acompañe un compromiso por parte de la empresa de renovación del mismo a su término por el periodo que reste del contrato y se acredite dicha renovación, en el momento de producirse, mediante copia de la misma.

Los daños que se puedan producir serán reparados urgentemente por el adjudicatario o indemnizados en su caso, pudiéndose detraer dicha indemnización del importe de las facturas que presente el adjudicatario. Tanto las reparaciones como el importe de las indemnizaciones, deberá contar con el visto bueno de la Dirección del Centro.

El adjudicatario será también responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado han sido efectuados por su personal, siguiéndose para su compensación el procedimiento descrito para el anterior supuesto.

14º.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación para la prestación de este servicio durante el período comprendido en la presente licitación, en las condiciones indicadas en los puntos anteriores, por Lote, es el que se indica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, y será máximo y limitativo, no pudiendo superar la oferta económica el precio máximo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA. y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La determinación del precio será por unidades de tiempo.

El pago del presente servicio se hará por mensualidades vencidas y según el nº de horas de limpieza prestadas en función del calendario escolar, durante el plazo que dure la realización de los trabajos y al precio de adjudicación de cada Lote, siempre y cuando obre en poder de la Delegación Territorial certificación de la Dirección del centro que acredite que el servicio se ha prestado de conformidad.

El adjudicatario se compromete a la realización de la totalidad de los servicios señalados en el presente pliego, por el precio que se refleja en el contrato.

……..

Para la elaboración de este Pliego de Prescripciones Técnicas se han observado las reglas previstas en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Miguel Briones Artacho

ANEXO I

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará, previsiblemente, en el período comprendido **entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 octubre de 2025**, **en un total de 273 días máximo de trabajo efectivo** que se realizará con el siguiente desglose:

Anualidad 2024

DÍAS LECTIVOS

Durante los días lectivos previstos en los calendarios lectivos comprendidos durante el periodo de ejecución de este contrato, el servicio se prestará de lunes a viernes en horario a convenir con la dirección de todos y cada uno de los centros y siempre con el límite de horas que se establece en el Anexo II en cada uno de los centros docentes.

MESES	DÍAS LECTIVOS PREVISTOS
MAYO- NOVIEMBRE 2024	91

LIMPIEZA EXTRAORDINARIA

Además, dentro de estas anualidades, el servicio se prestará en períodos no lectivos indicados dentro del curso escolar, en horario que se indica, según el detalle de la tabla siguiente y haciendo incidencia en los aspectos señalados en el punto 4.2. de este Pliego. Todo ello en horario a convenir con la dirección de todos y cada uno de los centros y siempre con el límite de horas que se establece en el Anexo II.

PERÍODOS NO LECTIVOS	DÍAS	JORNADA
JULIO 2024	3	COMPLETA
AGOSTO 2024	4	COMPLETA
INICIO CURSO 2024	5	COMPLETA
TOTAL	**12**	COMPLETA

En el inicio del mes de septiembre y antes del comienzo del curso se realizará una limpieza extraordinaria de puesta a punto de las instalaciones, con una duración de 5 días de jornada normal (igual al horario de día lectivo).

En el mes de julio, al ser un período de menor ocupación, el servicio se realizará con trabajos de limpieza de mantenimiento y los que se requieran de los establecidos en el punto 4.2. de estos Pliegos, con una duración de 3 días.

A finales de agosto, se iniciarán las tareas de limpieza extraordinaria y puesta a punto de las instalaciones, con una duración de 4 días.

Según necesidades de cada centro y por indicación de la Dirección del mismo, podrán utilizarse uno o varios días asignados a un periodo no lectivo en otro periodo no lectivo, debiéndose comunicar a la empresa con suficiente antelación el periodo no lectivo del que se disminuirán los días asignados y el/los periodo/s no lectivo/s al/los que se añadirá/n al/los que ya tenga asignados para ese periodo.

Anualidad 2025 (Meses de enero a agosto, inclusive)

DÍAS LECTIVOS

Dentro de esta anualidad, durante los días lectivos previstos en el calendario escolar para el curso 2024/2025, el servicio se prestará de lunes a viernes en horario a convenir con la Dirección de todos y cada uno de los centros y siempre con el límite de horas que se establece en el Anexo II en cada uno de los centros docentes.

MESES	**DÍAS LECTIVOS PREVISTOS**
DICIEMBRE 2024	13
ENERO	19
FEBRERO	15
MARZO	21
ABRIL	17
MAYO	20
JUNIO	17
JULIO	0
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	12
OCTUBRE	22
TOTAL	**156**

(*) En esta fecha no está establecido el calendario escolar del curso 2024-2025, por lo que esta estimación de días lectivos puede ser objeto de variación.

LIMPIEZA EXTRAORDINARIA

Además, dentro de esta anualidad, el servicio se prestará en períodos no lectivos indicados dentro de los dos cursos escolares que comprende, en horario que se indica, según el detalle de la tabla siguiente y haciendo incidencia en los aspectos señalados en el punto 4.2. de este Pliego. Todo ello en horario a convenir con la dirección de todos y cada uno de los centros y siempre con el límite de horas que se establece en el Anexo II.

PERÍODOS NO LECTIVOS	**DÍAS**	**JORNADA**
DICIEMBRE 2024 (NAVIDAD)	2	COMPLETA
JULIO 2025	3	COMPLETA
AGOSTO 2025	4	COMPLETA
INICIO CURSO 2025	5	COMPLETA
TOTAL	14	COMPLETA

En el período de Navidad y antes del comienzo de las clases del segundo trimestre se realizará una limpieza extraordinaria de las instalaciones, con una duración de 2 días de jornada normal (igual al horario de día lectivo).

En el mes de julio, al ser un período de menor ocupación, el servicio se realizará con trabajos de limpieza de mantenimiento y los que se requieran de los establecidos en el punto 4.2. de estos Pliegos, con una duración de 3 días.

A finales de agosto, se iniciarán las tareas de limpieza extraordinaria y puesta a punto de las instalaciones, con una duración de 4 días.

En el inicio del mes de septiembre y antes del comienzo del curso se realizará una limpieza extraordinaria de puesta a punto de las instalaciones, con una duración de 5 días de jornada normal (igual al horario de día lectivo).

Según necesidades de cada centro y por indicación de la Dirección del mismo, podrán utilizarse uno o varios días asignados a un periodo no lectivo en otro periodo no lectivo, debiéndose comunicar a la empresa con suficiente antelación el periodo no lectivo del que se disminuirán los días asignados y el/los periodo/s no lectivo/s al/los que se añadirá/n al/los que ya tenga asignados para ese periodo.

ANEXO II

CENTROS EDUCATIVOS DESTINATARIOS DEL SERVICIO

LOTE 1			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29701209	IES JACOBO ORELLANA GARRIDO	ALAMEDA	**14**
29700989	IES DIEGO GAITÁN	ALMOGÍA	**14**
29010857	IES PINTOR JOSE Mª FDEZ	ANTEQUERA	**28**
29012052	IES LOS COLEGIALES	ANTEQUERA	**5**
29001145	IES PEDRO ESPINOSA Y MOD. HOST	ANTEQUERA	**32**
29001868	IES CAMILO JOSÉ CELA	CAMPILLOS	**21**
29701027	IES GENIL	CUEVAS S. MARCOS	**14**
29701039	IES JOSE SARAMAGO	HUMILLADERO	**18**
29701131	IES LAS VIÑAS	MOLLINA	**14**
29701143	IES SIERRA YEGUAS	SIERRA DE YEGUAS	**14**
29701167	IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ	VVA. ALGAIDAS	**14**
29701179	IES MANUEL ROMERO	VVA. CONCEPCIÓN	**14**
29701180	IES PINTOR JOSÉ HERNÁNDEZ	VVA. ROSARIO	**14**
29701192	IES SIERRA SAN JORGE	VVA. TRABUCO	**16**
29010869	IES JOSÉ NAVARRO Y ALBA	ARCHIDONA	**7**
	TOTAL		**239**

LOTE 2			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29701015	IES CASABERMEJA	CASABERMEJA	**14**
29701337	IES ITABA	TEBA	**14**
29000311	IES VALLE DEL GENAL	ALGATOCÍN	**14**
29700618	IES SERRANÍA	ALOZAINA	**16**
29700606	IES ESCULTOR MARIN HIGUERO	ARRIATE	**16**
29011734	IES ANDRÉS PÉREZ SERRANO	CORTES DE LA FRA.	**22**
29700667	ESCUELA OFICIAL IDIOMAS	RONDA	**7**
29007962	IES MARTÍN RIVERO	RONDA	**46**
29700230	IES DR. RODRÍGUEZ DELGADO	RONDA	**28**
29700539	CEM RAMÓN CORRALES	RONDA	**21**
29007998	IES PÉREZ DE GUZMÁN	RONDA	**14**
29700035	IES PROF. GONZALO HUESA	RONDA	**14**
29700931	IES ALFAGUARA	YUNQUERA	**16**
29700849	IES LOS MONTES	COLMENAR	**18**
	TOTAL		**260**

LOTE 3			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29701088	IES JARDÍN DE MÁLAGA	MÁLAGA	**14**
29701118	IES CARLINDA	MÁLAGA	**16**
29700795	IES CIUDAD JARDÍN	MÁLAGA	**24**
29006179	ESCUELA ARTE SAN TELMO	MÁLAGA	**28**
29009259	IES SALVADOR RUEDA	MÁLAGA	**7**
29701246	IES MANUEL ALCÁNTARA	MÁLAGA	**28**
29700527	IES JARDINES PTA. OSCURA	MÁLAGA	**21**
29701091	IES GUADALMEDINA	MÁLAGA	**14**
29005916	MOD. HOST. LA ROSALEDA	MÁLAGA	**23**
29701350	IES CHRISTINE PICASSO	MÁLAGA	**22**
29700813	CPD PEPA FLORES	MÁLAGA	**28**
	TOTAL		**225**

LOTE 4			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29700621	IES CERRO DEL VIENTO	ARROYO MIEL	**19**
29012064	IES ARROYO DE LA MIEL	ARROYO MIEL	**14**
29701222	IES POETAS ANDALUCES	ARROYO MIEL	**21**
29009892	IES AL-BAYTAR	ARROYO MIEL	**36**
29006945	IES BENALMADENA	ARROYO-BENALMAD	**21**
29007329	IES VEGA DE MIJAS	MIJAS (LAGUNAS)	**29**
29701121	IES VILLA DE MIJAS	MIJAS	**17**
29700023	IES SIERRA DE MIJAS	MIJAS	**35**
29701121	IES TORRE ALMENARA	MIJAS	**23**
29701431	IES LA CALA DE MIJAS	MIJAS	**23**
	TOTAL		**238**

LOTE 5			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29700655	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	FUENGIROLA	**9**
29701428	IES MERCEDES LABRADOR	FUENGIROLA	**30**
29700497	IES LOS BOLICHES	FUENGIROLA	**32**
29700643	CONSERV. PROF. DE MÚSICA	FUENGIROLA	**12**
29003041	IES FUENGIROLA N.º 1	FUENGIROLA	**30**
29701416	IES LAS SALINAS	FUENGIROLA	**18**
29700709	IES LAS LAGUNAS	MIJAS (LAGUNAS)	**28**
29019320	I.E.S. ANA CARMONA "VELETA"	MIJAS (LAGUNAS)	**21**
29700916	IES COSTA DEL SOL	TORREMOLINOS	**28**
29701349	IES PLAYAMAR	TORREMOLINOS	**35**
29008061	IES CONCHA MÉNDEZ CUESTA	TORREMOLINOS	**30**
29006568	IES MANANTIALES	TORREMOLINOS	**14**
29011311	IES EDUARDO JANEIRO	FUENGIROLA	**21**
	TOTAL		**308**

LOTE 6			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29701234	IES JOSE M.ª TORRIJOS	MÁLAGA	**24**
29010365	IES PROF. ISIDORO SÁNCHEZ	MÁLAGA	**35**
29700281	CPM GONZALO MARTÍN TENLLADO	MÁLAGA	**31**
29700333	IES SANTA BARBARA	MÁLAGA	**34**
29700266	CONS. ELEM EDUARDO OCÓN	MÁLAGA	**7**
29700357	IES JACARANDA+MOD. HOST	MÁLAGA-CHURRIAN	**16**
29007147	IES CARLOS ÁLVAREZ	MÁLAGA-CHURRIAN	**14**
29701301	INST. PROV. EDUCACIÓN PERM.	MÁLAGA	**21**
29700278	CPM MANUEL CARRA	MÁLAGA	**40**
29011291	CSM MÁLAGA	MÁLAGA	**14**
29011539	IES HUELIN	MÁLAGA	**14**
29701106	IES CIUDAD DE MELILLA	MÁLAGA	**15**
	TOTAL		**265**

LOTE 7			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29700953	IES MEDITERRANEO	ESTEPONA	**26**
29009909	IES MAR DE ALBORAN	ESTEPONA	**37**
29002885	IES MONTERROSO	ESTEPONA	**29**
29011761	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	ESTEPONA	**5**
29009119	IES PUERTA DEL MAR	ESTEPONA	**19**
29004080	IES PROF. TOMÁS HORMIGO	ESTEPONA	**21**
29700722	IES LAS VIÑAS	MANILVA	**31**
29700771	IES GUADAIZA	S PEDRO ALCANT	**28**
29011540	IES SALDUBA	S PEDRO ALCANT	**31**
29010444	IES VEGA DE MAR	S PEDRO ALCANT	**30**
29017013	IES AZUCARERA	S PEDRO ALCANT	**28**
	TOTAL		**285**

LOTE 8			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29000335	IES BAHÍA DE MARBELLA	MARBELLA	**18**
29700564	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MARBELLA	**10**
29006830	IES GUADALPÍN	MARBELLA	**32**
29701325	IES PROFESOR PABLO DEL SANZ	MARBELLA	**28**
29700758	IES VICTORIA KENT	MARBELLA	**32**
29004158	IES NUEVA ANDALUCÍA	MARBELLA	**20**
29006854	MOD. HOST. SIERRA BLANCA	MARBELLA	**14**
29007299	IES DUNAS DE LAS CHAPAS	MARBELLA-CHAPAS	**22**
29017785	IES CILNIANA	MARBELLA	**28**
29700126	IES RIOVERDE	MARBELLA	**21**
29000692	IES FUENTE LUCENA	ALH, GRANDE	**28**
29700928	IES LOS MONTECILLOS	COÍN	**30**
29002332	IES CIUDAD DE COÍN	COÍN	**14**
	TOTAL		**297**

LOTE 9			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29012076	IES BEN GABIROL	MÁLAGA	**28**
29700242	IES NÚMERO 1 UNIVER. LABORAL	MÁLAGA	**60**
29701258	IES RAFAEL PÉREZ ESTRADA	MÁLAGA	**24**
29701040	IES ISAAC ALBÉNIZ	MÁLAGA	**20**
29701076	IES JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	MÁLAGA	**18**
29701064	IES TORRE ATALAYA	MÁLAGA	**36**
29701052	IES SAGRADO CORAZÓN	MÁLAGA	**18**
29016264	IES TEATINOS	MÁLAGA	**28**
29700400	IES PUERTO DE LA TORRE	MÁLAGA	**14**
	TOTAL		**246**

LOTE 10			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29000062	IES CAPELLANIA	ALH. TORRE	**27**
29700114	IES GERALD BRENAN	ALH. TORRE	**35**
29701210	IES HUERTA ALTA	ALH. TORRE	**28**
29008802	IES GALILEO	ALH. TORRE	**19**
29000694	IES LAS FLORES	ÁLORA	**22**
29011229	IES VALLE DEL SOL	ÁLORA	**21**
29701003	IES JARIFA	CÁRTAMA	**21**
29700631	IES VALLE DEL AZAHAR	CÁRTAMA	**35**
29009107	IES CARTIMA	CÁRTAMA	**21**
29701261	IES FUENTE LUNA	PIZARRA	**28**
	TOTAL		**257**

LOTE 11			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29700011	IES CAMPANILLAS	CAMPANILLAS	**27**
29020231	CENTRO INTEGRADO	CAMPANILLAS	**21**
29700990	IES M.ª VICTORIA ATENCIA	CAMPANILLAS	**16**
29701313	IES TORRE DEL PRADO	CAMPANILLAS	**18**
29700308	ESC. SUP. ARTE DRAMÁTICO	MÁLAGA	**30**
29700060	IES EL MAYORAZGO	MÁLAGA	**21**
29700746	IES MEDITERRÁNEO	MÁLAGA	**22**
29700059	IES BEZMILIANA	RINCON VICT.	**21**
29700369	IES BEN AL JATIB	RINCON VICT.	**28**
29002733	IES PUERTA DE LA AXARQUÍA	RINCON VICT. (CALA)	**18**
29017839	IES MARGARITA SALAS	T. BENAGALBÓN	**28**
	TOTAL		**250**

LOTE 12			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29008681	IES JUAN DE LA CIERVA	VÉLEZ-MÁLAGA	**10**
29701295	IES SALVADOR RUEDA	VÉLEZ-MÁLAGA	**35**
29700424	IES ALMENARA	VÉLEZ-MÁLAGA	**29**
29008671	IES REYES CATÓLICOS	VÉLEZ-MÁLAGA	**32**
29700679	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	VÉLEZ-MÁLAGA	**6**
29700761	IES ALTA AXARQUÍA	PERIANA	**20**
29700680	IES TRAYAMAR	ALGARROBO	**21**
29011953	IES LA MAROMA	BENAMOCARRA	**18**
29700941	IES ALMIJAR	CÓMPETA	**14**
	TOTAL		**185**

LOTE 13			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS/ DÍA
29700540	CEM JOSE HIDALGO	TORRE DEL MAR	**8**
29011552	IES MARIA ZAMBRANO	TORRE DEL MAR	**33**
29700345	IES MIRAYA DEL MAR	TORRE DEL MAR	**32**
29008012	IES JOAQUÍN LOBATO	TORRE DEL MAR	**25**
29011552	MOD. HOST. CASTILLO MARQUÉS	VALLE NIZA	**14**
29009958	IES JORGE GUILLÉN	TORROX	**21**
29701155	IES ALFAGUAR	TORROX-COSTA	**16**
29007241	IES EL CHAPARIL	NERJA	**26**
29007214	IES SIERRA ALMIJARA	NERJA	**26**
	TOTAL		**201**

ANEXO III

PERSONAL, JORNADA Y ANTIGÜEDAD

A este personal le es de aplicación el vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y provincia, aprobado por Resolución de 14 de julio de 2022.

El art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, que cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A fin de poder cumplir con esta disposición, las actuales empresas adjudicatarias han facilitado la información que se relaciona en este anexo sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Por tanto, dicha relación ha sido confeccionada según la información proporcionada por las empresas actualmente adjudicatarias de este servicio, siendo éstas las únicas responsables de la exactitud o inexactitud de los datos facilitados, pues esta Delegación Territorial se ha limitado a incorporar los referidos datos:

LOTE Nº1

NIF	CATEGORIA	CONTR	JORNADA	FECHA ANTIGÜED	VENCIMIEN	SALARIO BRUTO	GENER	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1108	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.85	F		IES JACOBO ORELLANA-ALAMEDA
1146	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/17/2006		871.16	F		IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
1178	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2019		697.62	F		IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ-VVA. ALGAIDAS
1204	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES SIERRA YEGUAS-SIERRA YEGUAS
1266	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/10/2012		318.5	M		IES GENIL-CUEVAS DE SAN MARCOS
1292	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES JACOBO ORELLANA-ALAMEDA
1311	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/4/2013		741.1	F	IT	IES PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
1334	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/17/2006		871.16	F		IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
1404	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F	IT	IES PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
1528	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES SIERRA YEGUAS-SIERRA YEGUAS
1650	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2006		784.57	F		IES CAMILO JOSE CELA-CAMPILLOS
1685	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES DIEGO GAITAN-ALMOGIA
1707	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SIERRA DE SAN JORGE-VVA. TRABUCO
1867	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES LAS VIÑAS-MOLLINA
1921	LIMPIADOR/A	300	30 H	8/27/2020		1003.38	F		IES JOSE SARAMAGO-HUMILLADERO
1971	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F	EXCEDENCIA	MOD. HOST. PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
2003	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/10/2007		784.57	F	IT	IES SIERRA DE SAN JORGE-VVA. TRABUCO
2041	LIMPIADOR/A	300	10 H	12/1/2012		349.02	M		IES JOSE SARAMAGO-HUMILLADERO
2241	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/3/2012		523.53	F		IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
2265	LIMPIADOR/A	510	27,5 H	1/9/2023		929.34	F		IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
2412	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/10/2023		675.85	F		MOD. HOST. PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
2418	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		741.1	F		IES LAS VIÑAS-MOLLINA
2470	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.85	F		IES PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
2501	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/16/2019		307.29	M		IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ-VVA. ALGAIDAS
2504	LIMPIADOR/A	330	20 H	3/3/2014		741.1	F		IES CAMILO JOSE CELA-CAMPILLOS
2547	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2010		762.84	F		IES PINTOR J. HERNANDEZ-VVA. ROSARIO
2570	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/18/2018		697.62	F	IT	IES SIERRA DE SAN JORGE-VVA. TRABUCO
2896	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/7/2016		949.63	F	IT	IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
2925	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	1/7/2016		591.09	F		IES MANUEL ROMERO-VVA. CONCEPCION
3172	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/17/2006		871.16	F		IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
3202	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/11/2006		784.57	F		IES CAMILO JOSE CELA-CAMPILLOS
3223	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SIERRA DE SAN JORGE-VVA. TRABUCO

LOTE Nº2

NIF	CATEGORIA	CONTRAT	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO	SALARIO BRUTO MENS	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1155	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F	IT	IES CASABERMEJA-CASABERMEJA
1396	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2006		610.09	F		IES ITABA-TEBA
1662	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	1/8/2003		895.59	F		IES ITABA-TEBA
1856	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/18/2022		675.89	F		IES CASABERMEJA-CASABERMEJA
2307	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	9/6/2010		1015.9	F		IES ANDRES PEREZ SERRAN-CORTES FRONTERA
2350	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/18/2022		675.89	F		IES VALLE DEL GENAL-ALGATOCIN
2356	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/15/2022		507.1	M		IES ANDRES PEREZ SERRAN-CORTES FRONTERA
2399	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	M		IES MARTIN RIVERO-RONDA
2549	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/7/2022		675.89	F		IES DR.RODRIGUEZ DELGADO-RONDA
2708	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
2722	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES CASABERMEJA-CASABERMEJA
2888	LIMPIADOR/A	510	18,75 H	3/6/2023		633.64	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
3152	LIMPIADOR/A	330	15 H	11/5/2018		523.21	F		EOI-RONDA
3152	LIMPIADOR/A	330	22,5 H	11/5/2018		784.82	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
3160	LIMPIADOR/A	300	20 H	10/5/2015		719.35	F	EXCEDENCIA	IES MARTIN RIVERO-RONDA
3241	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2022		675.89	F		C.E.M.RAMON CORRALES-RONDA
3275	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	1/8/2003		895.53	F		IES ALFAGUARA-YUNQUERA
3303	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	1/9/2023		553.1	F		IES ALFAGUARA-YUNQUERA
3378	LIMPIADOR/A	510	18,75 H	3/6/2023		633.64	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
3758	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES DR.RODRIGUEZ DELGADO-RONDA
4825	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		IES LOS MONTES-COLMENAR
4903	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/28/2005		806.71	F		IES LOS MONTES-COLMENAR
5064	LIMPIADOR/A	300	32,5 H	1/8/2003		1265.69	F		IES ANDRES PEREZ SERRAN-CORTES FRONTERA
5090	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	1/11/2022		553.1	F		IES ANDRES PEREZ SERRAN-CORTES FRONTERA
5870	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F	IT	IES SERRANIA-ALOZAINA
5878	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES SERRANIA-ALOZAINA
6128	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/3/2003		504.74	F		EOI-RONDA
6128	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/3/2003		604.74	F		IES DR.RODRIGUEZ DELGADO-RONDA
6524	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	8/25/2021		553.1	F		IES ANDRES PEREZ SERRAN-CORTES FRONTERA
6623	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES VALLE DEL GENAL-ALGATOCIN
6640	ESPECIALISTA	300	15 H	8/26/2019		504.72	M		IES ALFAGUARA-YUNQUERA

LOTE Nº3

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA S	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENT	SALARIO BRUTO	GENE	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1392	LIMPIADOR/A	502	15 H	3/6/2023		506.92	F		IES CIUDAD JARDIN-MALAGA
1423	ESPECIALISTA	300	40 H	1/7/2016		1415.1	M		MOD.HOSTELERIA ROSALEDA-MALAGA
2548	LIMPIADOR/A	330	20 H	4/1/2020		697362	M	EXCEDENCIA	IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
2712	LIMPIADOR/A	300	20 H	7/24/2014		741.1	F		IES JARDIN DE MALAGA-MALAGA
3245	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/3/2004		403.15	F		ESC. SAN TELMO-MALAGA
4224	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/1/2006		784.57	F		MUSEO PRINCIPIA-MALAGA
4581	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	M		IES JARDIN DE MALAGA-MALAGA
4652	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/24/2020		697.62	M	EXCEDENCIA	IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
4787	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/1/2020		697.62	F		IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
5192	LIMPIADOR/A	300	10 H	8/30/2021		647.18	M		IES CIUDAD JARDIN-MALAGA
5192	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/30/2021		373.59	M		ESC. SAN TELMO-MALAGA
5274	LIMPIADOR/A	300	5 H	8/28/2020		168.97	M		IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
5274	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/28/2020		697.64	M		IES JARDINES DE PUERTA OSCURA-MALAGA
5278	LIMPIADOR/A	300	40 H	4/22/2019		1309.13	F		C.P.DANZA PEPA FLORES-MALAGA
5362	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		741.1	F		IES JARDINES DE PUERTA OSCURA-MALAGA
5599	LIMPIADOR/A	300	40 H	4/17/2006		1483.02	F		C.P.DANZA PEPA FLORES-MALAGA
5992	LIMPIADOR/A	330	20 H	1/16/2018		697.62	F	IT	IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
6003	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/2/2020		697.62	M		IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
6100	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	8/28/2006		1045.76	F	IT	IES GUADALMEDINA-MALAGA
6365	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
6466	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		741.1	F	IT	IES CARLINDA-MALAGA
6640	ESPECIALISTA	300	7,5 H	8/26/2019		420.6	M		IES GUADALMEDINA-MALAGA
6666	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/14/2006		1133.79	F		IES JARDINES DE PUERTA OSCURA-MALAGA
6906	LIMPIADOR/A	300	5 H	4/25/2011		191.71	M		MUSEO PRINCIPIA-MALAGA
7124	LIMPIADOR/A	330	20 H	3/3/2014		741.3	F	IT	IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
7126	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		ESC. SAN TELMO-MALAGA
7243	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/5/2012		741	F		IES GUADALMEDINA-MALAGA
7272	LIMPIADOR/A	300	30 H	10/20/2006		1133.79	F		IES JARDIN DE MALAGA-MALAGA
7310	LIMPIADOR/A	100	40 H	9/1/1995		1700.41	F		ESC. SAN TELMO-MALAGA
7606	LIMPIADOR/A	510	20 H	9/1/2022		675.89	F		MUSEO PRINCIPIA-MALAGA
7780	LIMPIADOR/A	300	20 H	11/3/2006		784.57	M		IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
7869	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES JARDINES DE PUERTA OSCURA-MALAGA
7941	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/1/2022		877.66	F		IES SALVADOR RUEDA-MALAGA

LOTE Nº4

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO C	SALARIO BRUTO MI	GENER	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1121	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
1219	LIMPIADOR/A	510	25 H	3/6/2023		844.86	M		IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
1259	LIMPIADOR/A	510	32,5 H	3/6/2023		1020.8	M		IES LA CALA DE MIJAS-MIJAS
1316	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		1013.84	F		IES VEGA DE MIJAS-MIJAS
1336	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/15/2022		474.72	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
1587	LIMPIADOR/A	330	20 H	3/2/2015		719.35	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
1617	LIMPIADOR/A	510	25 H	3/6/2023		844.86	F		IES LA CALA DE MIJAS-MIJAS
1828	RESPONSABLE	300	35 H	1/15/2014		1275.88	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
2019	LIMPIADOR/A	300	20 H	7/15/2014		740.35	F		IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
2036	LIMPIADOR/A	300	30 H	9/1/2020		1003.38	F		IES BENALMADENA-BENALMADENA
2251	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		1013.84	F		IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
2322	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2023		553.72	F		IES CERRO DEL VIENTO-ARROYO DE LA MIEL
2323	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
2335	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/16/2013		730.8	F		IES TORRE ALMENARA-MIJAS
2549	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/16/2019		697.62	F		IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
2786	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		784.57	F	IT	IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
2834	LIMPIADOR/A	300	30 H	5/21/2014		1047.06	M		IES CERRO DEL VIENTO-ARROYO DE LA MIEL
3027	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
3052	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	4/18/2022		553.72	F		IES CERRO DEL VIENTO-ARROYO DE LA MIEL
3100	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/17/2018		697.62	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
3112	LIMPIADOR/A	510	30 H	9/5/2022		1013.83	M		IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
3151	LIMPIADOR/A	502	15 H	3/6/2023		506.25	F		IES BENALMADENA-BENALMADENA
3218	LIMPIADOR/A	300	25 H	8/22/2022		844.44	M		IES TORRE ALMENARA-MIJAS
4032	LIMPIADOR/A	410	40 H	3/6/2023		1275.27	M		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
4819	LIMPIADOR/A	300	40 H	9/1/2018		1394.7	M		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
5854	LIMPIADOR/A	300	20 H	7/15/2014		741.1	F		IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
5963	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F	IT	IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
6053	LIMPIADOR/A	330	22,5 H	10/16/2021		760.37	M	IT	IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
6237	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
7262	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/21/2015		719.35	F	IT	IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
7491	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	9/20/2021		748.99	F		IES TORRE ALMENARA-MIJAS
7757	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/16/2013		741.1	F		IES TORRE ALMENARA-MIJAS
7773	LIMPIADOR/A	300	30 H	9/1/2003		1231.71	F	IT	IES VEGA DE MIJAS-MIJAS

LOTE Nº5

NIF	CATEGORIA	CONTRAT	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENT	SALARIO BRUTO M	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1266	LIMPIADOR/A	300	2,5 H	9/13/2010		476.77	M		C.P.MUSICA-FUENGIROLA
1266	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/13/2010		556.98	M		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
1371	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES COSTA DEL SOL-TORREMOLINOS
1429	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/6/2021		1003.38	M	EXCEDENCIA	IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
1458	LIMPIADOR/A	300	16,6 H	8/27/2012		579.59	F	INCAP. PERM.	IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
1525	LIMPIADOR/A	510	16,6 H	3/6/2023		526.2	F		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
1617	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
1665	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	3/6/2006		871.16	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
1668	LIMPIADOR/A	300	35 H	9/1/2023		1360.8	F	IT	IES FUENGIROLA Nº1-FUENGIROLA
1786	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2019		697.62	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
2019	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F	IT	IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
2251	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2006		675.89	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
2712	LIMPIADOR/A	300	19,25 H	9/15/2022		650.54	F		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
2834	LIMPIADOR/A	300	10 H	5/21/2014		349.02	M		EOI FUENGIROLA
2906	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/5/2012		741.1	F		IES EDUARDO JANEIRO-FUENGIROLA
3218	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/22/2022		675.89	M		IES MERCEDES LABRADOR-FUENGIROLA
3966	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
4013	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	9/15/2022		749	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
4280	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		EOI FUENGIROLA
4828	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES COSTA DEL SOL-TORREMOLINOS
5073	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/15/2022		839.8	M		IES COSTA DEL SOL-TORREMOLINOS
5326	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/16/2013		741.1	F		IES EDUARDO JANEIRO-FUENGIROLA
5955	LIMPIADOR/A	300	40 H	5/14/2020		1354.04	M		IES FUENGIROLA Nº1-FUENGIROLA
5966	LIMPIADOR/A	300	25 H	1/8/2019		872.02	F	INCAP. PERM.	IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
6237	LIMPIADOR/A	510	25 H	3/6/2023		795.01	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
6376	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2023		563.1	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
6640	ESPECIALISTA	300	7,5 H	8/26/2019		252.18	M		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
6664	LIMPIADOR/A	330	17,5 H	9/16/2019		572.1	F		IES EDUARDO JANEIRO-FUENGIROLA
6855	LIMPIADOR/A	300	25 H	1/8/2003		995.03	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
6906	LIMPIADOR/A	300	10 H	4/25/2011		317.77	M		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
7262	LIMPIADOR/A	510	12,5 H	3/6/2023		368.8	F		C.P.MUSICA-FUENGIROLA
7458	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES MERCEDES LABRADOR-FUENGIROLA
7665	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
7665	LIMPIADOR/A	300	30 H	10/28/2002		1231.71	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
7665	LIMPIADOR/A	510	22,5 H	3/6/2023		675.89	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
7786	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/5/2010		846.72	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA

LOTE Nº6

NIF	CATEGORIA	CONTRAT	JORNADA SE	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENT	SALARIO BRUTO	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1137	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		MOD.HOST. JACARANDA-CHURRIANA
1356	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/1/2013		741.1	F		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
1399	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/15/2022		675.89	M		I.P.E.P-MALAGA
1399	LIMPIADOR/A	300	32,5 H	8/24/2020		1079.18	F	IT	IES CIUDAD DE MELILLA-MALAGA
1429	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/6/2021		675.89	M	EXCEDENCIA	MOD.HOST. JACARANDA-CHURRIANA
1437	LIMPIADOR/A	330	25 H	3/3/2014		904.84	F		IES HUELIN-MALAGA
1545	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/6/2015		719.35	F		IES CARLOS ALVAREZ-CHURRIANA
2300	LIMPIADOR/A	510	32,5 H	3/6/2023		1079.18	F		IES CIUDAD DE MELILLA-MALAGA
2495	LIMPIADOR/A	300	30 H	8/27/2020		1003.38	F		IES CARLOS ALVAREZ-CHURRIANA
3266	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F	IT	IES SANTA BARBARA-MALAGA
3266	LIMPIADOR/A	300	15 H	1/7/2016		539.5	F		C.E.M. EDUARDO OCON-MALAGA
3411	LIMPIADOR/A	330	35 H	1/9/2017		1194.28	M		C.P.M. GONZALO MARTIN TENLLADO-MALAGA
3526	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/6/2006		958.58	F		IES HUELIN-MALAGA
4358	LIMPIADOR/A	300	40 H	10/1/2001		1569.67	F		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
4805	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/17/2006		1133.79	F		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
5565	LIMPIADOR/A	300	32,5 H	9/12/2006		1246.15	F	IT	IES CIUDAD DE MELILLA-MALAGA
5698	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SANTA BARBARA-MALAGA
5889	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		958.18	F		I.P.E.P-MALAGA
5945	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/6/2006		1133.79	F		IES JOSE Mª TORRIJOS-MALAGA
6097	LIMPIADOR/A	510	10 H	3/6/2023		317.2	F		IES CARLOS ALVAREZ-CHURRIANA
6274	LIMPIADOR/A	300	15 H	1/7/2016		497.2	F	IT	IES SANTA BARBARA-MALAGA
6399	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/22/2022		675.89	M		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
6399	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/19/2022		675.8	M		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
7126	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
7143	LIMPIADOR/A	330	10 H	9/15/2017		317.2	F		IES CARLOS ALVAREZ-CHURRIANA
7272	LIMPIADOR/A	300	20 H	10/20/2006		784.57	F		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
7295	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SANTA BARBARA-MALAGA
7388	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/9/2017		719.35	F		IES SANTA BARBARA-MALAGA
7522	LIMPIADOR/A	330	35 H	1/9/2017		1208.62	M		IES SANTA BARBARA-MALAGA
8003	LIMPIADOR/A	300	40 H	3/3/2014		1462.1	M		IES SANTA BARBARA-MALAGA
8173	RESPONSABLE	300	15 H	12/19/2005		583.2	M		IES JOSE Mª TORRIJOS-MALAGA
8173	RESPONSABLE	300	40 H	12/19/2005		1604.35	M		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
8393	RESPONSABLE	100	10 H	10/3/2005		557.32	M	DEL.SINDICAL	I.P.E.P-MALAGA

LOTE Nº7

NIF	CATEGORIA	CONTRAT	JORNADA S	ANTIGÜEDAD	VENCIMIEN	SALARIO BRUTO M	GENER	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1459	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		959.2	F		IES PROF. TOMAS HORMIGO-ESTEPONA
1547	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		551.2	F		IES MONTERROSO-ESTEPONA
1667	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
1670	LIMPIADOR/A	330	20 H	3/2/2015		719.35	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
1765	LIMPIADOR/A	510	18,75 H	3/6/2023		592.33	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
1783	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	8/21/2006		1039.3	F		IES MONTERROSO-ESTEPONA
1810	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/1/2016		719.35	F	IT	IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
1960	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	5/5/2014		555.82	F	DEL.SINDICAL	IES MONTERROSO-ESTEPONA
2037	ESPECIALISTA	300	25 H	1/10/2022		1100.06	M		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
2091	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES LAS VIÑAS-MANILVA
2127	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	12/1/2012		653.43	F		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
2201	LIMPIADOR/A	330	18,75 H	5/5/2014		633	F		IES PUERTA DEL MAR-ESTEPONA
2231	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	9/4/2006		784.57	F		IES LAS VIÑAS-MANILVA
2312	LIMPIADOR/A	300	21,25 H	12/1/2012		781.2	F		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
2417	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	8/29/2022		551.2	F		IES MONTERROSO-ESTEPONA
2541	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	8/29/2022		553.1	F		IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
2593	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	4/25/2011		1017.25	F		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
2780	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	5/18/2020		572.1	F		IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
2917	LIMPIADOR/A	300	21,25 H	4/25/2011		798.86	F		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
2922	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/3/2014		822.29	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
2953	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	1/9/2023		553.1	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
3135	LIMPIADOR/A	300	10 H	4/25/2011		359.98	M		IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
3135	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/25/2011		1079.96	M		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
3282	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	8/24/2021		592.33	F	IT	IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
3300	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/7/2022		474.62	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
3472	LIMPIADOR/A	300	12,5 H	9/19/2022		395.84	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
3508	LIMPIADOR/A	410	20 H	3/6/2023		675.94	M		IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
3513	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	M		IES PUERTA DEL MAR-ESTEPONA
3513	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	M		IES PROF. TOMAS HORMIGO-ESTEPONA
3530	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
3673	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/1/2016		1035.96	F		SECC.IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
3679	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		553.2	F		IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
3784	LIMPIADOR/A	300	20 H	11/1/2022		675.94	F		IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.

LOTE Nº8

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENT	SALARIO BRUTO M	GENER	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
373	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
1001	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	3/28/2005		1068.83	F	IT	IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
1015	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/8/2003		1068.83	F	EXCEDENCIA	IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
1052	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/8/2003		1068.83	F	IT	IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
1214	LIMPIADOR/A	510	27,5 H	3/6/2023		869.4	F		IES LOS MONTECILLOS-COIN
1230	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/8/2003		1068.83	F	IT	IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
1350	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2003		806.31	F	IT	IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
1671	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/5/2010		932	M	IT	IES NUEVA ANDALUCIA-SAN PEDRO ALC.
1713	LIMPIADOR/A	330	35 H	11/4/2013		1269.29	M	EXCEDENCIA	IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
1770	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/5/2010		784.57	M		IES GUADALPIN-MARBELLA
1948	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/3/2014		906.64	F		IES BAHIA MARBELLA-MARBELLA
1980	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
2695	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES GUADALPIN-MARBELLA
2838	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/11/2006		784.57	F	IT	MOD. HOST.SIERRA BLANCA-MARBELLA
2874	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		MOD. HOST.SIERRA BLANCA-MARBELLA
2886	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
2943	ESPECIALISTA	300	12,5 H	4/25/2011		462.18	M		IES BAHIA MARBELLA-MARBELLA
2943	ESPECIALISTA	300	7,5 H	4/25/2011		277.27	M		E.O.IDIOMAS-MARBELLA
2943	ESPECIALISTA	300	32,5 H	4/25/2011		1201.52	M		IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
2943	ESPECIALISTA	300	25 H	4/25/2011		924.36	M		IES VICTORIA KENT-MARBELLA
2943	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
2964	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	9/1/2021		553.3	F		IES BAHIA MARBELLA-MARBELLA
2977	LIMPIADOR/A	300	23 H	8/29/2022		844.86	M		IES VICTORIA KENT-MARBELLA
2977	LIMPIADOR/A	300	5 H	8/29/2022		506.9	M		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
2996	RESPONSABLE	300	40 H	1/8/2003		1615.5	F	DEL.SINDICAL	IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
3021	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
3124	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/7/2022		928.12	F		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
3168	LIMPIADOR/A	300	25 H	11/24/2010		932	F	IT	IES NUEVA ANDALUCIA-SAN PEDRO ALC.
3362	LIMPIADOR/A	300	25 H	1/7/2016		876.66	F		IES LOS MONTECILLOS-COIN
3401	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/7/2022		843.75	F		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
3403	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	8/23/2010		1121.13	F	IT	IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
3485	LIMPIADOR/A	300	11 H	12/1/2012		407.6	F	IT	E.O.IDIOMAS-MARBELLA
3485	LIMPIADOR/A	300	25 H	12/1/2012		926.37	F	IT	IES VICTORIA KENT-MARBELLA

LOTE Nº9

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA S	ANTIGÜEDAD	VENCIMIEI	SALARIO BRUTO	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1356	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/4/2013		741.1	F	DEL.SINDICAL	IES SAGRADO CORAZON-MALAGA
2013	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
2233	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/5/2012		822.24	F	IT	IES SAGRADO CORAZON-MALAGA
2300	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES BEN GABIROL-MALAGA
2584	LIMPIADOR/A	300	40 H	3/7/2011		1439.55	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
3245	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	9/13/2022		1069.2	F		IES JUAN RAMON JIMENEZ-MALAGA
4158	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	4/17/2006		1045.76	F		IES SAGRADO CORAZON-MALAGA
4419	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2006		784.57	F		SECCION IES Nº UNO-MALAGA
4569	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES BEN GABIROL-MALAGA
4768	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/5/2007		772.62	F	IT	SECCION IES Nº UNO-MALAGA
4986	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/4/2013		926.37	F		IES TORRE ATALAYA-MALAGA
5208	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
5274	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/28/2020		697.62	M		IES BEN GABIROL-MALAGA
5286	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/15/2021		823.23	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
6141	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/25/2011		1101.18	F		SECCION IES Nº UNO-MALAGA
6319	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	M		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
6483	LIMPIADOR/A	300	40 H	4/25/2011		1439.55	F		IES RAFAEL PEREZ ESTRADA-MALAGA
6640	ESPECIALISTA	300	20 H	8/26/2019		673	M		IES SAGRADO CORAZON-MALAGA
6640	ESPECIALISTA	300	20 H	8/26/2019		673	M		SECCION IES Nº UNO-MALAGA
6788	LIMPIADOR/A	510	22,5 H	3/6/2023		760.37	F		IES JUAN RAMON JIMENEZ-MALAGA
6788	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/7/2022		675.84	F		IES TORRE ATALAYA-MALAGA
6868	LIMPIADOR/A	300	12,5 H	4/18/2022		394.89	F		IES RAFAEL PEREZ ESTRADA-MALAGA
6906	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/25/2011		911.6	M		IES ISAAC ALBENIZ-MALAGA
6919	LIMPIADOR/A	300	35 H	4/17/2006		1308.41	F		IES TORRE ATALAYA-MALAGA
6969	LIMPIADOR/A	300	40 H	11/4/2002		1569.97	F		IES JUAN RAMON JIMENEZ-MALAGA
7580	LIMPIADOR/A	510	18,75 H	3/6/2023		592.33	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
7580	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		SECCION IES Nº UNO-MALAGA
7782	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES BEN GABIROL-MALAGA
8182	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
8241	LIMPIADOR/A	300	30 H	1/9/2017		1067.96	F	IT	IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
8393	RESPONSABLE	100	10 H	10/3/2005		557.15	M	DEL.SINDICAL	
8393	RESPONSABLE	100	15 H	10/3/2005		835.72	M	DEL.SINDICAL	IES TORRE ATALAYA-MALAGA
8416	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/1/2020		697.62	F		IES BEN GABIROL-MALAGA

LOTE Nº10

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO	SALARIO BRUTO	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1333	LIMPIADOR/A	300	30 H	8/30/2016		1035.96	F		IES HUERTA ALTA-ALH. TORRE
1411	ESPECIALISTA	300	20 H	8/25/2008		762.18	M		IES VALLE DEL SOL-ALORA
1411	ESPECIALISTA	300	15 H	8/25/2008		571.63	M		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
1411	ESPECIALISTA	300	25 H	8/25/2008		952.72	M		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
1796	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES LAS FLORES-ALORA
1938	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		806.31	F		IES LAS FLORES-ALORA
1972	LIMPIADOR/A	510	23,75 H	3/6/2023		802.62	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
2474	LIMPIADORA	510	25 H	3/6/2023		844.86	F		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
2481	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/12/2022		844.86	F		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
2887	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.27	F		IES CAPELLANIA-ALH. TORRE
2945	LIMPIADOR/A	300	23,75 H	4/17/2006		913.94	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
2960	LIMPIADOR/A	300	15 H	1/9/2023		474.62	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
3638	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	3/6/2006		694.05	F		IES VALLE DEL SOL-ALORA
3879	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
3929	LIMPIADOR/A	300	23,75 H	4/18/2022		785.04	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
4402	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES JARIFA-CARTAMA
4539	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		1013.83	F		IES HUERTA ALTA-ALH. TORRE
4602	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
4687	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/13/2022		474.62	F		IES JARIFA-CARTAMA
5184	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		959.8	F		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
5405	LIMPIADOR/A	330	25 H	9/17/2007		959.18	F		IES GALIELO-ALH.TORRE
5668	LIMPIADOR/A	510	15 H	3/6/2023		506.91	F		IES GALIELO-ALH.TORRE
5682	LIMPIADOR/A	300	15 H	5/23/2022		474.62	F	IT	IES GALIELO-ALH.TORRE
5710	LIMPIADOR/A	300	35 H	4/17/2006		1297.17	M		IES CAPELLANIA-ALH. TORRE
6373	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	3/6/2006		694.05	F		IES VALLE DEL SOL-ALORA
6399	LIMPIADOR/A	300	15 H	4/19/2022		474.62	M		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
6427	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES JARIFA-CARTAMA
6623	LIMPIADOR/A	330	25 H	9/19/2017		807.7	F		IES HUERTA ALTA-ALH. TORRE
6809	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/11/2006		959.8	F		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
6840	LIMPIADOR/A	300	23,75 H	4/17/2006		913.94	F	IT	IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
6880	LIMPIADOR/A	300	23,75 H	4/17/2006		913.94	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
7053	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	3/6/2006		694.05	F		IES VALLE DEL SOL-ALORA
7058	LIMPIADOR/A	300	35 H	4/17/2006		1297.17	F		IES CAPELLANIA-ALH. TORRE

LOTE Nº11

DNI	Categoría	Contrato	Jornada %	Antigüedad	Vencimiento Contrato	Salario Bruto Mensual	Género	Otros pactos	Centro educativo
____891J	LIMPIADOR/A	300	37,5	17/04/2006		6.673,44	Mujer		ESAD MALAGA
____485S	LIMPIADOR/A	300	100	13/09/2006		17.796,48	Mujer		ESAD MALAGA
____596K	LIMPIADOR/A	510	37,5	19/09/2022	FIN EXCEDENCIA	5.695,44	Mujer		ESAD MALAGA
____727H	LIMPIADOR/A	300	50	01/09/2021		7.594,20	Hombre		ESAD MALAGA
____068C	LIMPIADOR/A	300	50	25/04/2011		8.572,23	Hombre		ESAD MALAGA
____693C	LIMPIADOR/A	510	37,5	10/01/2022	FIN EXCEDENCIA	5.695,44	Mujer		ESAD MALAGA
____405Q	LIMPIADOR/A	300	62,5	26/08/2019		9.818,40	Hombre		ESAD MALAGA
____878B	LIMPIADOR/A	300	37,5	07/01/2016	EXCEDENCIA		Hombre		ESAD MALAGA
____941C	LIMPIADOR/A	300	37,5	04/03/2013	EXCEDENCIA		Mujer		ESAD MALAGA
____850D	LIMPIADOR/A	300	62,5	04/11/2002		11.513,20	Mujer		IES BEN AL JATIB
____610K	LIMPIADOR/A	510	62,5	16/01/2023	FIN IT	9.101,60	Mujer		IES BEN AL JATIB
____344B	LIMPIADOR/A	300	62,5	18/10/2021		9.500,80	Mujer		IES BEN AL JATIB
____837R	LIMPIADOR/A	300	81,3	23/08/2010		14.044,20	Mujer		IES BEN AL JATIB
____582Y	LIMPIADOR/A	300	62,5	03/03/2014		10.425,56	Mujer		IES BEN AL JATIB
____213A	LIMPIADOR/A	300	62,5	02/11/2021		9.500,80	Mujer		IES BEN AL JATIB
____805P	LIMPIADOR/A	200	18,75	21/09/2018		2.945,52	Hombre		IES BEN AL JATIB
____426W	LIMPIADOR/A	300	75	18/10/2021		11.390,83	Mujer		IES BEZMILIANA
____266F	LIMPIADOR/A	300	75	03/03/2014		12.499,66	Mujer		IES BEZMILIANA
____452V	LIMPIADOR/A	300	25	17/04/2006		4.188,99	Mujer		IES BEZMILIANA
____687A	LIMPIADOR/A	300	50	25/04/2011		8.572,23	Mujer		IES CAMPANILLAS
____993G	LIMPIADOR/A	300	50	13/09/2010		8.291,40	Mujer		IES CAMPANILLAS
____447K	LIMPIADOR/A	300	62,5	15/09/2021		9.492,75	Hombre		IES CAMPANILLAS
____051P	LIMPIADOR/A	300	62,5	06/03/2006		11.122,80	Mujer		IES CAMPANILLAS
____331R	LIMPIADOR/A	300	50	06/03/2006		9.288,24	Mujer		IES CAMPANILLAS
____347E	LIMPIADOR/A	300	62,5	01/03/2016		9.675,30	Mujer		IES CAMPANILLAS
____220L	LIMPIADOR/A	300	50	15/09/2022		7.430,67	Mujer		IES MARGARITA SALAS
____392T	LIMPIADOR/A	300	50	09/01/2023		7.430,67	Mujer		IES MARGARITA SALAS
____922K	LIMPIADOR/A	300	50	18/10/2021		7.610,00	Mujer		IES MARGARITA SALAS
____068C	LIMPIADOR/A	300	25	25/04/2011		4.286,12	Hombre		IES MARGARITA SALAS
____082M	LIMPIADOR/A	200	50	18/10/2021		7.594,20	Hombre		IES MARGARITA SALAS
____452V	LIMPIADOR/A	300	75	17/04/2006		12.566,97	Mujer		IES MARGARITA SALAS
____369M	LIMPIADOR/A	300	50	18/10/2021		7.593,77	Mujer		IES MARGARITA SALAS
____779K	LIMPIADOR/A	300	43,75	05/05/2014		7.253,26	Mujer		IES MARIA VICTORIA ATENCIA
____396B	LIMPIADOR/A	300	43,75	23/08/2010		7.117,89	Mujer		IES MARIA VICTORIA ATENCIA
____228Z	LIMPIADOR/A	300	43,75	25/04/2011		7.010,56	Mujer		IES MARIA VICTORIA ATENCIA
____630F	LIMPIADOR/A	300	68,75	06/03/2006		11.195,58	Mujer		IES MARIA VICTORIA ATENCIA
____152E	LIMPIADOR/A	300	50	07/01/2016		8.115,96	Mujer		IES MAYORAZGO
____227L	LIMPIADOR/A	300	75	17/04/2006		13.347,24	Mujer		IES MAYORAZGO
____720Y	LIMPIADOR/A	389	50	16/09/2021		7.594,20	Mujer		IES MAYORAZGO
____146E	LIMPIADOR/A	510	50	15/09/2021	FIN IT	7.594,20	Mujer		IES MAYORAZGO
____741T	LIMPIADOR/A	300	25	28/08/2020		3.851,20	Hombre		IES MAYORAZGO
____448C	LIMPIADOR/A	300	75	25/04/2011		12.353,28	Mujer		IES MAYORAZGO
____753D	LIMPIADOR/A	300	62,5	18/10/2021		9.492,75	Mujer		IES MEDITERRANEO
____004T	LIMPIADOR/A	300	75	17/04/2006		12.624,24	Mujer		IES MEDITERRANEO
____816K	LIMPIADOR/A	300	87,5	25/04/2011		15.001,26	Hombre		IES MEDITERRANEO
____074G	LIMPIADOR/A	300	50	05/03/2009		8.485,20	Hombre		IES MEDITERRANEO
____453Q	LIMPIADOR/A	300	81,3	23/08/2010		13.479,24	Mujer		IES PUERTA DE LA AXERQUIA
____214L	LIMPIADOR/A	389	62,5	01/09/2021		9.492,22	Mujer		IES PUERTA DE LA AXERQUIA
____625F	LIMPIADOR/A	300	62,5	18/10/2021		9.492,22	Hombre		IES PUERTA DE LA AXERQUIA
____805P	LIMPIADOR/A	200	18,75	21/09/2018		2.945,52	Hombre		IES PUERTA DE LA AXERQUIA
____884A	LIMPIADOR/A	300	50	17/04/2006		8.898,24	Mujer		IES TORRE DEL PRADO
____423M	LIMPIADOR/A	300	75	17/04/2006		13.347,24	Mujer		IES TORRE DEL PRADO
____270N	LIMPIADOR/A	300	50	28/03/2005		9.115,64	Mujer		IES TORRE DEL PRADO
____846M	LIMPIADOR/A	300	50	17/04/2006		8.898,24	Hombre		IES TORRE DEL PRADO

LOTE Nº12

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO	SALARIO BRUTO M	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1656	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES ALTA AXARQUIA-PERIANA
2994	LIMPIADOR/A	300	35 H	3/5/2012		1232.34	F		IES JUAN DE LA CIERVA-VELEZ MALAGA
5037	LIMPIADOR/A	330	20 H	10/21/2013		762.84	M	EXCEDENCIA	IES LA MAROMA-BENAMOCARRA
5208	LIMPIADOR/A	300	21,25 H	9/15/2022		712.84	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
5251	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/1/2016		741.1	F	IT	IES ALTA AXARQUIA-PERIANA
5473	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	9/15/2022		592.33	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
5531	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/28/2016		719.35	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
5632	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/19/2022		337.94	M		IES JUAN DE LA CIERVA-VELEZ MALAGA
5632	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/19/2022		506.91	M	IT	IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
5716	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/1/2005		806.31	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
5756	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		591.4	F		IES EL ALMIJAR-COMPETA
5834	LIMPIADOR/A	510	25 H	3/6/2023		844.86	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
6338	LIMPIADOR/A	510	22,5 H	3/6/2023		760.37	F		IES SALVADOR RUEDA-VELEZ MALAGA
6570	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
6577	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/26/2010		675.89	F		IES LA MAROMA-BENAMOCARRA
6596	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	3/3/2003		675.89	F		IES TRAYAMAR-ALGARROBO
6640	ESPECIALISTA	300	15 H	8/26/2019		504.72	M		IES TRAYAMAR-ALGARROBO
6640	ESPECIALISTA	300	17,5 H	8/26/2019		588.84	M		IES EL ALMIJAR-COMPETA
6791	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/4/2013		784.54	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
6796	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES ALTA AXARQUIA-PERIANA
6883	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2006		648.09	F		IES EL ALMIJAR-COMPETA
6971	LIMPIADOR/A	300	15 H	10/3/2022		657.15	F		E.O.I.-VELEZ MALAGA
7015	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	4/17/2006		864.99	F	IT	IES TRAYAMAR-ALGARROBO
7045	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/18/2022		719.35	F		IES ALTA AXARQUIA-PERIANA
7087	LIMPIADOR/A	300	25 H	8/28/2006		958.21	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
7089	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	1/7/2016		763.05	F		IES TRAYAMAR-ALGARROBO
7159	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.54	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
7162	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/23/2010		762.84	F		IES LA MAROMA-BENAMOCARRA
7227	LIMPIADOR/A	510	15 H	1/16/2023		506.91	M		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
7322	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/10/2007		784.57	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
7322	LIMPIADOR/A	300	25 H	10/7/2008		954.11	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
7339	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA

LOTE Nº13

NIF	CATEGORIA	CONTRAT	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIEN	SALARIO BRUTO MEI	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1254	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/15/2022		632.45	M		IES SIERRA ALMIJARA-NERJA
1292	LIMPIADOR/A	300	40 H	9/4/2006		1483.02	M		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
1542	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES CHAPARIL-NERJA
1741	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/7/2022		675.89	F		C.E.M.JOSE HIDALGO-TORRE DEL MAR
2366	LIMPIADOR/A	510	23 H	3/6/2023		777.26	F		IES JOAQUIN LOBATO-TORRE DEL MAR
3569	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
5075	LIMPIADOR/A	300	25 H	12/1/2012		862.38	F		IES SIERRA ALMIJARA-NERJA
5101	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/5/2006		784.57	F		IES CHAPARIL-NERJA
5127	LIMPIADOR/A	510	22,5 H	3/6/2023		760.37	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
5287	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/28/2006		784.57	F		IES CHAPARIL-NERJA
5482	LIMPIADOR/A	300	40 H	7/1/2022		1256.56	M		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
5533	LIMPIADOR/A	510	25 H	1/9/2023		843.3	F		IES JORGE GUILLEN-TORROX
5684	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
5937	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	11/4/2002		822.28	F	EXCEDENCIA	IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
6458	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	12/1/2012		822.28	F		IES JOAQUIN LOBATO-TORRE DEL MAR
6591	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/6/2015		790.84	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
6682	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES CHAPARIL-NERJA
6713	LIMPIADOR/A	300	25 H	11/4/2002		959.18	F	EXCEDENCIA	IES JORGE GUILLEN-TORROX
6719	LIMPIADOR/A	510	15 H	6/12/2023		474.33	M		IES SIERRA ALMIJARA-NERJA
6728	LIMPIADOR/A	300	30 H	12/1/2012		1068.59	F		IES CHAPARIL-NERJA
6738	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	3/7/2022		592.93	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
6750	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		951.18	F		IES ALFAGUAR-TORROX
6762	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/3/2014		1035.96	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
6811	ESPECIALISTA	100	40 H	9/2/2009		1529.5	M	IT Y DEL.SINDICA	IES JOAQUIN LOBATO-TORRE DEL MAR
6922	LIMPIADOR/A	300	30 H	1/7/2016		1035.96	M		MOD.HOST.CASTILLO MARQUES-VALLE NIZA
6957	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/4/2007		719.25	F	IT	IES JORGE GUILLEN-TORROX
6984	LIMPIADOR/A	410	40 H	6/12/2023		1351.78	M		IES JOAQUIN LOBATO-TORRE DEL MAR
7050	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	9/15/2021		592.93	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
7129	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/1/2016		790.84	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
7131	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/6/2023		760.37	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
7240	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	1/7/2016		790.84	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
7357	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/4/2006		784.57	F		IES ALFAGUAR-TORROX
7373	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		959.18	F		IES JORGE GUILLEN-TORROX

CONTR 2023 1102320

Objeto del contrato:	**Servicio de limpieza, desinsectación, desinfección y desratización, así como de recogida y gestión de residuos en los centros educativos en la provincia de málaga**
Duración del contrato:	**18 meses**
Presupuesto máximo:	**18.854.470,03 € (IVA INCLUIDO)**

Anualidades:

	Importe	Posición Presupuestaria
2024:	**6. 554.291,70 €**	**1100030000 G/42D/22700/29 01**
2024:	**559.299,56 €**	**1100030000 G/42H/22700/29 01**
2025:	**10.817.763,00 €**	**1100030000 G/42D/22700/29 01**
2025:	**923.115,77 €**	**1100030000 G/42H/22700/29 01**

Valor estimado: **26.369.888,16 €**

ACUERDO DE CORRECCIÓN DE ERROR DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

Con fecha 27/12/2023 este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA" (CONTR 2023 1102320) una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa elaborada por el Servicio de Administración General y Gestión Económica de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga con fecha 27/12/2023.

Con fecha 13/12/2023 se emitió Informe, por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

La fiscalización previa tuvo lugar con fecha 12/01/2024.

Una vez efectuada su fiscalización previa se procede a aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el art. 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU.

Con fecha **26/01/2024** el órgano de contratación **resuelve aprobar el expediente de contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA" (CONTR 2023 1102320)** y un gasto máximo de 18.854.470,03 € (IVA. incluido) para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de su ejecución, con las características indicadas en el encabezamiento y en las condiciones que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos. Asimismo quedan aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato, mediante procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dadas las características del contrato, y considerando que el valor estimado superior el umbral establecido en el art. 22.1. b) de la LCSP, está sujeto a Regulación Armonizada.

La convocatoria de la licitación por procedimiento abierto del expediente citado fue enviada a DOUE el 23/01/2024 y **publicada con fecha 26/01/2024** en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía. En dichos anuncios se fija como fecha límite para la presentación de ofertas el 26/02/2024, a las 23:59 horas.

Con posterioridad a la citada convocatoria de licitación y estando en plazo de presentación de ofertas, tras consulta realizada por el contratista actual, se pone de manifiesto que los listados publicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su Anexo III referente al personal susceptible de subrogación están incompletos. Contrastada esta información por el órgano de contratación se comprueba que ciertamente, ha existido un error en el documento publicado, no habiéndose incluido todos los datos del personal a subrogar que la actual adjudicataria suministró a esta Administración, actualizados a fecha 7 de agosto de 2023.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*" .

El artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía señala que "*La revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto*."

Visto el artículo 124.1 de la LCSP que señala que el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Visto el párrafo segundo del artículo 75 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones. Vista la clausula 9.1 del PCAP que señala que se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los articulos 122.1 y 124 de la LCSP.

Esta Delegación Territorial

ACUERDA

PRIMERO. Subsanar el error de omisión de los datos referidos al personal susceptible de subrogación indicado en la página 35 del PPT, sustituyendo el Anexo III contenido en el mismo por el que queda incorporado en este acuerdo.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo junto con el Anexo III rectificado, que contiene el listado completo del personal susceptible de subrogación por cada uno de los lotes, proporcionado por la actual empresa adjudicataria de los lotes 1 al 10 y 12 al 13 de fecha

07/08/2023 y la correspondiente al lote 11 de fecha 8/05/2023, tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea como en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía

TERCERO. Ampliar el plazo de presentación de proposiciones de conformidad con lo establecido en el art. 75 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgando un nuevo plazo de presentación de ofertas en este procedimiento de licitación, computándose dicho plazo a partir del envío del nuevo anuncio

En Málaga a la fecha de la firma digital.
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Miguel Briones Artacho

ANEXO III

PERSONAL, JORNADA Y ANTIGÜEDAD

A este personal le es de aplicación el vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y provincia, aprobado por Resolución de 14 de julio de 2022.

El art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, que cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A fin de poder cumplir con esta disposición, las actuales empresas adjudicatarias han facilitado la información que se relaciona en este anexo sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Por tanto, dicha relación ha sido confeccionada según la información proporcionada por las empresas actualmente adjudicatarias de este servicio, siendo éstas las únicas responsables de la exactitud o inexactitud de los datos facilitados, pues esta Delegación Territorial se ha limitado a incorporar los referidos datos:

LOTE Nº1

NIF	CATEGORIA	CONTR	JORNAD	FECHA ANTIGÜED	VENCIMIEN	SALARIO BRUTO	GENER	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1108	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.85	F		IES JACOBO ORELLANA-ALAMEDA
1146	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/17/2006		871.16	F		IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
1178	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2019		697.62	F		IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ-VVA. ALGAIDAS
1204	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES SIERRA YEGUAS-SIERRA YEGUAS
1266	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/10/2012		318.5	M		IES GENIL-CUEVAS DE SAN MARCOS
1292	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES JACOBO ORELLANA-ALAMEDA
1311	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/4/2013		741.1	F	IT	IES PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
1334	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/17/2006		871.16	F		IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
1404	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F	IT	IES PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
1528	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES SIERRA YEGUAS-SIERRA YEGUAS
1650	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2006		784.57	F		IES CAMILO JOSE CELA-CAMPILLOS
1685	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES DIEGO GAITAN-ALMOGIA
1707	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SIERRA DE SAN JORGE-VVA. TRABUCO
1867	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES LAS VIÑAS-MOLLINA
1921	LIMPIADOR/A	300	30 H	8/27/2020		1003.38	F		IES JOSE SARAMAGO-HUMILLADERO
1971	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F	EXCEDENCIA	MOD. HOST. PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
2003	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/10/2007		784.57	F	IT	IES SIERRA DE SAN JORGE-VVA. TRABUCO
2041	LIMPIADOR/A	300	10 H	12/1/2012		349.02	M		IES JOSE SARAMAGO-HUMILLADERO
2241	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/3/2012		523.53	F		IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
2265	LIMPIADOR/A	510	27,5 H	1/9/2023		929.34	F		IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
2412	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/10/2023		675.85	F		MOD. HOST. PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
2418	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		741.1	F		IES LAS VIÑAS-MOLLINA
2470	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.85	F		IES PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
2501	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/16/2019		307.29	M		IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ-VVA. ALGAIDAS
2504	LIMPIADOR/A	330	20 H	3/3/2014		741.1	F		IES CAMILO JOSE CELA-CAMPILLOS
2547	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2010		762.84	F		IES PINTOR J. HERNANDEZ-VVA. ROSARIO
2570	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/18/2018		697.62	F	IT	IES SIERRA DE SAN JORGE-VVA. TRABUCO
2896	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/7/2016		949.63	F	IT	IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
2925	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	1/7/2016		591.09	F		IES MANUEL ROMERO-VVA. CONCEPCION
3172	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/17/2006		871.16	F		IES PINTOR J. Mª FERNANDEZ-ANTEQUERA
3202	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/11/2006		784.57	F		IES CAMILO JOSE CELA-CAMPILLOS
3223	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SIERRA DE SAN JORGE-VVA. TRABUCO

3466	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.85	F		MOD. HOST. PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
3511	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/3/2014		1035.96	F		IES JOSE SARAMAGO-HUMILLADERO
3625	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/1/2022		675.89	F		IES SIERRA DE SAN JORGE-VVA. TRABUCO
3745	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES JACOBO ORELLANA-ALAMEDA
3828	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2022		675.85	F		IES CAMILO JOSE CELA-CAMPILLOS
4034	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		741.1	F		IES JOSE SARAMAGO-HUMILLADERO
4146	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/2/2015		719.35	F		IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ-VVA. ALGAIDAS
4278	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2022		675.85	F		IES CAMILO JOSE CELA-CAMPILLOS
4443	LIMPIADOR/A	510	25 H	3/6/2023		844.86	F		IES MANUEL ROMERO-VVA. CONCEPCION
6035	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/6/2015		719.35	F		IES PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
6075	LIMPIADOR/A	300	40 H	9/6/2022		1265.66	F		IES DIEGO GAITAN-ALMOGIA
6918	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/2/1999		849.85	F		IES PINTOR J. HERNANDEZ-VVA. ROSARIO
7828	LIMPIADOR/A	300	5 H	1/8/2019		163.35	M		IES DIEGO GAITAN-ALMOGIA
9544	LIMPIADOR/A	300	10 H	4/18/2022		316.41	F		IES PINTOR J. HERNANDEZ-VVA. ROSARIO
9958	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES LAS VIÑAS-MOLLINA
9974	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES SIERRA DE SAN JORGE-VVA. TRABUCO
9992	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/3/2014		904.84	F		IES MANUEL ROMERO-VVA. CONCEPCION
O123	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES SIERRA YEGUAS-SIERRA YEGUAS
O226	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
O287	RESPONSABLE	100	10 H	1/7/2016		480	M	DEL.SINDICAL	IES LAS VIÑAS-MOLLINA
O287	RESPONSABLE	100	10 H	1/7/2016		480	M	DEL.SINDICAL	IES SIERRA YEGUAS-SIERRA YEGUAS
O367	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/28/2005		784.57	F		MOD. HOST. PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
O377	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/21/2003		828.05	F		IES GENIL-CUEVAS DE SAN MARCOS
O464	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/21/2003		828.05	F		IES GENIL-CUEVAS DE SAN MARCOS
O468	LIMPIADOR/A	300	5 H	9/1/2020		167.22	M		IES DIEGO GAITAN-ALMOGIA
O468	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/1/2020		334.43	M		IES MANUEL ROMERO-VVA. CONCEPCION
O555	LIMPIADOR/A	510	20 H	2/6/2023		675.89	F		IES SIERRA YEGUAS-SIERRA YEGUAS
O605	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/21/2003		806.31	F		IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ-VVA. ALGAIDAS
O782	LIMPIADOR/A	330	17,5 H	3/26/2014		610.09	F		IES MANUEL ROMERO-VVA. CONCEPCION
O879	LIMPIADOR/A	300	20 H	12/1/2012		762.84	F		IES GENIL-CUEVAS DE SAN MARCOS
O913	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/17/2007		784.57	F		IES PEDRO ESPINOSA-ANTEQUERA
O949	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/2/2003		806.31	F		IES PINTOR J. HERNANDEZ-VVA. ROSARIO
O990	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F	IT	IES JACOBO ORELLANA-ALAMEDA

LOTE Nº2

NIF	CATEGORIA	CONTRA	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO	SALARIO BRUTO MENS	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1155	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F	IT	IES CASABERMEJA-CASABERMEJA
1396	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2006		610.09	F		IES ITABA-TEBA
1662	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	1/8/2003		895.59	F		IES ITABA-TEBA
1856	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/18/2022		675.89	F		IES CASABERMEJA-CASABERMEJA
2307	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	9/6/2010		1015.9	F		IES ANDRES PEREZ SERRAN-CORTES FRONTERA
2350	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/18/2022		675.89	F		IES VALLE DEL GENAL-ALGATOCIN
2356	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/15/2022		507.1	M		IES ANDRES PEREZ SERRAN-CORTES FRONTERA
2399	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	M		IES MARTIN RIVERO-RONDA
2549	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/7/2022		675.89	F		IES DR.RODRIGUEZ DELGADO-RONDA
2708	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
2722	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES CASABERMEJA-CASABERMEJA
2888	LIMPIADOR/A	510	18,75 H	3/6/2023		633.64	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
3152	LIMPIADOR/A	330	15 H	11/5/2018		523.21	F		EOI-RONDA
3152	LIMPIADOR/A	330	22,5 H	11/5/2018		784.82	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
3160	LIMPIADOR/A	300	20 H	10/5/2015		719.35	F	EXCEDENCIA	IES MARTIN RIVERO-RONDA
3241	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2022		675.89	F		C.E.M.RAMON CORRALES-RONDA
3275	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	1/8/2003		895.53	F		IES ALFAGUARA-YUNQUERA
3303	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	1/9/2023		553.1	F		IES ALFAGUARA-YUNQUERA
3378	LIMPIADOR/A	510	18,75 H	3/6/2023		633.64	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
3758	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES DR.RODRIGUEZ DELGADO-RONDA
4825	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		IES LOS MONTES-COLMENAR
4903	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/28/2005		806.71	F		IES LOS MONTES-COLMENAR
5064	LIMPIADOR/A	300	32,5 H	1/8/2003		1265.69	F		IES ANDRES PEREZ SERRAN-CORTES FRONTERA
5090	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	1/11/2022		553.1	F		IES ANDRES PEREZ SERRAN-CORTES FRONTERA
5870	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F	IT	IES SERRANIA-ALOZAINA
5878	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES SERRANIA-ALOZAINA
6128	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/3/2003		504.74	F		EOI-RONDA
6128	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/3/2003		604.74	F		IES DR.RODRIGUEZ DELGADO-RONDA
6524	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	8/25/2021		553.1	F		IES ANDRES PEREZ SERRAN-CORTES FRONTERA
6623	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES VALLE DEL GENAL-ALGATOCIN
6640	ESPECIALISTA	300	15 H	8/26/2019		504.72	M		IES ALFAGUARA-YUNQUERA

6704	LIMPIADOR/A	300	23,3 H	1/8/2003		926.26	F		IES ESC.MARIN HIGUERO-ARRIATE
6749	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES CASABERMEJA-CASABERMEJA
7105	ESPECIALISTA	300	25 H	9/5/2022		857.86	F		IES DR.RODRIGUEZ DELGADO-RONDA
7247	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES CASABERMEJA-CASABERMEJA
7419	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
7438	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/17/2006		1133.79	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
7698	LIMPIADOR/A	300	23,3 H	1/9/2023		774.1	F		IES ESC.MARIN HIGUERO-ARRIATE
7736	LIMPIADOR/A	300	23,3 H	1/8/2003		926.26	F		IES ESC.MARIN HIGUERO-ARRIATE
7791	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/13/2022		675.89	F		IES DR.RODRIGUEZ DELGADO-RONDA
7847	LIMPIADOR/A	300	25 H	1/8/2003		986.35	F		IES ALFAGUARA-YUNQUERA
8014	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2022		675.89	F		IES DR.RODRIGUEZ DELGADO-RONDA
8241	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
8271	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/10/2007		784.57	F		IES SERRANIA-ALOZAINA
8332	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SERRANIA-ALOZAINA
8393	RESPONSABLE	100	10 H	10/3/2005		557.32	M	DEL.SINDICAL	IES VALLE DEL GENAL-ALGATOCIN
8393	RESPONSABLE	100	10 H	10/3/2005		557.32	M	DEL.SINDICAL	IES ESC.MARIN HIGUERO-ARRIATE
8393	RESPONSABLE	100	10 H	10/3/2005		557.32	M	DEL.SINDICAL	IES LOS MONTES-COLMENAR
8408	LIMPIADOR/A	510	15 H	3/6/2023		506.91	F		EOI-RONDA
8551	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2022		675.89	F		IES LOS MONTES-COLMENAR
8726	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F	IT	IES MARTIN RIVERO-RONDA
8828	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2022		675.89	F		C.E.M.RAMON CORRALES-RONDA
9140	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.84	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
9141	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES VALLE DEL GENAL-ALGATOCIN
9148	LIMPIADOR/A	510	22,5 H	3/6/2023		760.37	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
9321	LIMPIADOR/A	300	25 H	1/9/2017		877.66	M		IES MARTIN RIVERO-RONDA
9387	LIMPIADOR/A	300	23,3 H	9/13/2021		774.1	F		IES ESC.MARIN HIGUERO-ARRIATE
9584	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2022		675.89	F		IES SERRANIA-ALOZAINA
9721	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/4/2006		784.57	F		IES LOS MONTES-COLMENAR
9754	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/28/2006		784.57	F	IT	IES VALLE DEL GENAL-ALGATOCIN
9897	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/8/2003		895.59	F		IES ITABA-TEBA
9930	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/15/2022		675.89	F		C.E.M.RAMON CORRALES-RONDA
9986	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/5/2012		610.78	M	EXCEDENCIA	IES ALFAGUARA-YUNQUERA
O328	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F	IT	IES MARTIN RIVERO-RONDA
O328	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES MARTIN RIVERO-RONDA
O468	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/1/2020		348.81	M		IES CASABERMEJA-CASABERMEJA

LOTE Nº3

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA S	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENT	SALARIO BRUTO	GENE	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1392	LIMPIADOR/A	502	15 H	3/6/2023		506.92	F		IES CIUDAD JARDIN-MALAGA
1423	ESPECIALISTA	300	40 H	1/7/2016		1415.1	M		MOD.HOSTELERIA ROSALEDA-MALAGA
2548	LIMPIADOR/A	330	20 H	4/1/2020		697362	M	EXCEDENCIA	IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
2712	LIMPIADOR/A	300	20 H	7/24/2014		741.1	F		IES JARDIN DE MALAGA-MALAGA
3245	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/3/2004		403.15	F		ESC. SAN TELMO-MALAGA
4224	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/1/2006		784.57	F		MUSEO PRINCIPIA-MALAGA
4581	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	M		IES JARDIN DE MALAGA-MALAGA
4652	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/24/2020		697.62	M	EXCEDENCIA	IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
4787	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/1/2020		697.62	F		IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
5192	LIMPIADOR/A	300	10 H	8/30/2021		647.18	M		IES CIUDAD JARDIN-MALAGA
5192	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/30/2021		373.59	M		ESC. SAN TELMO-MALAGA
5274	LIMPIADOR/A	300	5 H	8/28/2020		168.97	M		IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
5274	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/28/2020		697.64	M		IES JARDINES DE PUERTA OSCURA-MALAGA
5278	LIMPIADOR/A	300	40 H	4/22/2019		1309.13	F		C.P.DANZA PEPA FLORES-MALAGA
5362	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		741.1	F		IES JARDINES DE PUERTA OSCURA-MALAGA
5599	LIMPIADOR/A	300	40 H	4/17/2006		1483.02	F		C.P.DANZA PEPA FLORES-MALAGA
5992	LIMPIADOR/A	330	20 H	1/16/2018		697.62	F	IT	IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
6003	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/2/2020		697.62	M		IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
6100	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	8/28/2006		1045.76	F	IT	IES GUADALMEDINA-MALAGA
6365	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
6466	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		741.1	F	IT	IES CARLINDA-MALAGA
6640	ESPECIALISTA	300	7,5 H	8/26/2019		420.6	M		IES GUADALMEDINA-MALAGA
6666	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/14/2006		1133.79	F		IES JARDINES DE PUERTA OSCURA-MALAGA
6906	LIMPIADOR/A	300	5 H	4/25/2011		191.71	M		MUSEO PRINCIPIA-MALAGA
7124	LIMPIADOR/A	330	20 H	3/3/2014		741.3	F	IT	IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
7126	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		ESC. SAN TELMO-MALAGA
7243	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/5/2012		741	F		IES GUADALMEDINA-MALAGA
7272	LIMPIADOR/A	300	30 H	10/20/2006		1133.79	F		IES JARDIN DE MALAGA-MALAGA
7310	LIMPIADOR/A	100	40 H	9/1/1995		1700.41	F		ESC. SAN TELMO-MALAGA
7606	LIMPIADOR/A	510	20 H	9/1/2022		675.89	F		MUSEO PRINCIPIA-MALAGA
7780	LIMPIADOR/A	300	20 H	11/3/2006		784.57	M		IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
7869	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES JARDINES DE PUERTA OSCURA-MALAGA
7941	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/1/2022		877.66	F		IES SALVADOR RUEDA-MALAGA

8017	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/1/2006		784.57	F		MUSEO PRINCIPIA-MALAGA
8144	LIMPIADOR/A	510	20 H	9/5/2022		675.89	M		IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
8230	LIMPIADOR/A	410	40 H	5/3/2023		1351.77	F		C.P.DANZA PEPA FLORES-MALAGA
8370	LIMPIADOR/A	300	30 H	10/28/2002		1177.47	F		IES CIUDAD JARDIN-MALAGA
8370	LIMPIADOR/A	300	10 H	10/28/2002		392.49	F		ESC. SAN TELMO-MALAGA
8393	RESPONSABLE	100	15 H	10/3/2005		835.9	M	DEL.SINDICAL	IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
8393	RESPONSABLE	100	15 H	10/3/2005		835.98	M		IES GUADALMEDINA-MALAGA
8423	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
8432	LIMPIADOR/A	330	5 H	9/17/2018		174.4	M		IES CARLINDA-MALAGA
8491	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/22/2021		697.62	F		MOD.HOSTELERIA ROSALEDA-MALAGA
8603	LIMPIADOR/A	510	27,5 H	3/6/2023		929.34	F		IES GUADALMEDINA-MALAGA
8606	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/8/2003		1075.63	F		IES CIUDAD JARDIN-MALAGA
8638	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/1/2011		381.42	F		MOD.HOSTELERIA ROSALEDA-MALAGA
8638	LIMPIADOR/A	300	30 H	9/1/2011		1144.26	F		C.P.DANZA PEPA FLORES-MALAGA
8756	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
9177	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F	IT	IES JARDINES DE PUERTA OSCURA-MALAGA
9443	LIMPIADOR/A	300	30 H	9/7/2022		979.77	F		MOD.HOSTELERIA ROSALEDA-MALAGA
9531	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.84	F		IES CARLINDA-MALAGA
9662	ESPECIALISTA	300	15 H	2/1/2007		571.6	M		IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
9662	ESPECIALISTA	300	30 H	2/1/2007		1143.27	M		C.P.DANZA PEPA FLORES-MALAGA
9698	LIMPIADOR/A	300	25 H	1/7/2016		877.66	F		IES MANUEL ALCANTARA-MALAGA
O434	LIMPIADOR/A	300	30 H	12/24/2011		1101.9	F		IES CHRISTINE PICASSO-MALAGA
O468	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/1/2020		523.22	M		IES CARLINDA-MALAGA
O746	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/3/2003		1166.4	F		IES CARLINDA-MALAGA
O818	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/8/2019		926.29	F		IES CIUDAD JARDIN-MALAGA
O866	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/14/2015		359.68	M		IES CARLINDA-MALAGA

LOTE Nº4

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO C	SALARIO BRUTO ME	GENER	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1121	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
1219	LIMPIADOR/A	510	25 H	3/6/2023		844.86	M		IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
1259	LIMPIADOR/A	510	32,5 H	3/6/2023		1020.8	M		IES LA CALA DE MIJAS-MIJAS
1316	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		1013.84	F		IES VEGA DE MIJAS-MIJAS
1336	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/15/2022		474.72	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
1587	LIMPIADOR/A	330	20 H	3/2/2015		719.35	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
1617	LIMPIADOR/A	510	25 H	3/6/2023		844.86	F		IES LA CALA DE MIJAS-MIJAS
1828	RESPONSABLE	300	35 H	1/15/2014		1275.88	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
2019	LIMPIADOR/A	300	20 H	7/15/2014		740.35	F		IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
2036	LIMPIADOR/A	300	30 H	9/1/2020		1003.38	F		IES BENALMADENA-BENALMADENA
2251	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		1013.84	F		IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
2322	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2023		553.72	F		IES CERRO DEL VIENTO-ARROYO DE LA MIEL
2323	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
2335	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/16/2013		730.8	F		IES TORRE ALMENARA-MIJAS
2549	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/16/2019		697.62	F		IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
2786	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		784.57	F	IT	IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
2834	LIMPIADOR/A	300	30 H	5/21/2014		1047.06	M		IES CERRO DEL VIENTO-ARROYO DE LA MIEL
3027	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
3052	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	4/18/2022		553.72	F		IES CERRO DEL VIENTO-ARROYO DE LA MIEL
3100	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/17/2018		697.62	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
3112	LIMPIADOR/A	510	30 H	9/5/2022		1013.83	M		IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
3151	LIMPIADOR/A	502	15 H	3/6/2023		506.25	F		IES BENALMADENA-BENALMADENA
3218	LIMPIADOR/A	300	25 H	8/22/2022		844.44	M		IES TORRE ALMENARA-MIJAS
4032	LIMPIADOR/A	410	40 H	3/6/2023		1275.27	M		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
4819	LIMPIADOR/A	300	40 H	9/1/2018		1394.7	M		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
5854	LIMPIADOR/A	300	20 H	7/15/2014		741.1	F		IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
5963	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F	IT	IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
6053	LIMPIADOR/A	330	22,5 H	10/16/2021		760.37	M	IT	IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
6237	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
7262	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/21/2015		719.35	F	IT	IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
7491	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	9/20/2021		748.99	F		IES TORRE ALMENARA-MIJAS
7757	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/16/2013		741.1	F		IES TORRE ALMENARA-MIJAS
7773	LIMPIADOR/A	300	30 H	9/1/2003		1231.71	F	IT	IES VEGA DE MIJAS-MIJAS

7838	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/29/2016		539.51	M		IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
7855	LIMPIADOR/A	300	28,75 H	4/17/2006		1089.44	F		IES LA CALA DE MIJAS-MIJAS
7876	LIMPIADOR/A	300	28,75 H	4/17/2006		1089.44	F		IES LA CALA DE MIJAS-MIJAS
8002	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		958.18	F	IT	IES LA CALA DE MIJAS-MIJAS
8020	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/6/2000		1199	F		IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
8177	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	8/29/2006		871.15	F		IES TORRE ALMENARA-MIJAS
8182	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		741.1	F		IES VEGA DE MIJAS-MIJAS
8352	LIMPIADOR/A	300	30 H	8/30/2004		1166.4	F	IT	IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
8530	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/4/2006		784.57	F		IES VEGA DE MIJAS-MIJAS
8548	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/21/2014		741.1	F	IT	IES VEGA DE MIJAS-MIJAS
8787	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
8862	LIMPIADOR/A	330	17,5 H	1/17/2017		591.09	M		IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
9020	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES VEGA DE MIJAS-MIJAS
9324	LIMPIADOR/A	330	25 H	10/23/2017		899.18	M	EXCEDENCIA	IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
9339	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES VEGA DE MIJAS-MIJAS
9362	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/21/2014		1068.59	M	EXCEDENCIA	IES POETAS ANDALUCES-ARROYO DE LA MIEL
9460	LIMPIADOR/A	510	22,5 H	3/6/2023		721.49	F		IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
9496	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/10/2012		523.53	M		IES VEGA DE MIJAS-MIJAS
9533	LIMPIADOR/A	330	30 H	11/4/2013		1053.19	F		IES BENALMADENA-BENALMADENA
9571	LIMPIADOR/A	330	20 H	1/9/2017		719.35	F	EXCEDENCIA	IES VEGA DE MIJAS-MIJAS
9755	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/7/2014		741.1	F		IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
O213	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/21/2014		1068.59	F		IES ARROYO DE LA MIEL-ARROYO DE LA MIEL
O237	LIMPIADOR/A	300	15 H	4/18/2022		474.72	F		IES ALBAYTAR-ARROYO DE LA MIEL
O654	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/21/2014		1111.65	F	IT	IES CERRO DEL VIENTO-ARROYO DE LA MIEL
O681	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/5/2012		1065.19	M		IES BENALMADENA-BENALMADENA
O882	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES VILLA DE MIJAS-MIJAS
OO21	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		1013.83	F		IES CERRO DEL VIENTO-ARROYO DE LA MIEL
OO64	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/1/2022		506.25	M		IES SIERRA DE MIJAS-MIJAS
OO64	LIMPIADOR/A	300	32,5 H	9/1/2022		1020.8	M	IT	IES LA CALA DE MIJAS-MIJAS

LOTE Nº5

NIF	CATEGORIA	CONTRAT	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIEN	SALARIO BRUTO I	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1266	LIMPIADOR/A	300	2,5 H	9/13/2010		476.77	M		C.P.MUSICA-FUENGIROLA
1266	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/13/2010		556.98	M		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
1371	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES COSTA DEL SOL-TORREMOLINOS
1429	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/6/2021		1003.38	M	EXCEDENCIA	IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
1458	LIMPIADOR/A	300	16,6 H	8/27/2012		579.59	F	INCAP. PERM.	IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
1525	LIMPIADOR/A	510	16,6 H	3/6/2023		526.2	F		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
1617	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
1665	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	3/6/2006		871.16	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
1668	LIMPIADOR/A	300	35 H	9/1/2023		1360.8	F	IT	IES FUENGIROLA Nº1-FUENGIROLA
1786	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2019		697.62	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
2019	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F	IT	IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
2251	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2006		675.89	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
2712	LIMPIADOR/A	300	19,25 H	9/15/2022		650.54	F		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
2834	LIMPIADOR/A	300	10 H	5/21/2014		349.02	M		EOI FUENGIROLA
2906	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/5/2012		741.1	F		IES EDUARDO JANEIRO-FUENGIROLA
3218	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/22/2022		675.89	M		IES MERCEDES LABRADOR-FUENGIROLA
3966	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
4013	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	9/15/2022		749	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
4280	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		EOI FUENGIROLA
4828	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES COSTA DEL SOL-TORREMOLINOS
5073	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/15/2022		839.8	M		IES COSTA DEL SOL-TORREMOLINOS
5326	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/16/2013		741.1	F		IES EDUARDO JANEIRO-FUENGIROLA
5955	LIMPIADOR/A	300	40 H	5/14/2020		1354.04	M		IES FUENGIROLA Nº1-FUENGIROLA
5966	LIMPIADOR/A	300	25 H	1/8/2019		872.02	F	INCAP. PERM.	IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
6237	LIMPIADOR/A	510	25 H	3/6/2023		795.01	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
6376	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2023		563.1	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
6640	ESPECIALISTA	300	7,5 H	8/26/2019		252.18	M		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
6664	LIMPIADOR/A	330	17,5 H	9/16/2019		572.1	F		IES EDUARDO JANEIRO-FUENGIROLA
6855	LIMPIADOR/A	300	25 H	1/8/2003		995.03	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
6906	LIMPIADOR/A	300	10 H	4/25/2011		317.77	M		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
7262	LIMPIADOR/A	510	12,5 H	3/6/2023		368.8	F		C.P.MUSICA-FUENGIROLA
7458	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES MERCEDES LABRADOR-FUENGIROLA
7665	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
7665	LIMPIADOR/A	300	30 H	10/28/2002		1231.71	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
7665	LIMPIADOR/A	510	22,5 H	3/6/2023		675.89	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
7786	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/5/2010		846.72	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA

7924	LIMPIADOR/A	330	16,6 H	3/16/2017		562.67	F		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
7936	LIMPIADOR/A	300	30 H	8/27/2012		1068.59	F		IES LAS SALINAS-FUENGIROLA
7975	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
7975	LIMPIADOR/A	300	12,5 H	3/6/2006		490.35	F		C.P.MUSICA-FUENGIROLA
8008	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/6/2006		871.16	F		IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
8145	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES MERCEDES LABRADOR-FUENGIROLA
8170	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/15/2022		675.89	F		IES FUENGIROLA Nº1-FUENGIROLA
8181	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	M		IES LAS SALINAS-FUENGIROLA
8183	LIMPIADOR/A	330	17,5 H	10/3/2017		629.43	F	IT	C.P.MUSICA-FUENGIROLA
8220	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F	IT	IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
8220	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.84	F		IES LAS SALINAS-FUENGIROLA
8266	LIMPIADOR/A	300	40 H	4/5/2010		1485.6	M	IT	IES FUENGIROLA Nº1-FUENGIROLA
8275	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		553.2	F		C.P.MUSICA-FUENGIROLA
8346	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/6/2006		930.18	F		IES FUENGIROLA Nº1-FUENGIROLA
8356	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/5/2010		762.84	F		IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
8421	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/11/2006		784.57	F	EXCEDENCIA	IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
8434	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/4/2019		981.89	M		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
8482	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
8499	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/18/2022		675.89	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
8536	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	9/4/2006		871.16	F	IT	IES LAS LAGUNAS-FUENGIROLA
8566	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		741.1	F		IES MERCEDES LABRADOR-FUENGIROLA
8566	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/17/2006		1133.79	F		IES FUENGIROLA Nº1-FUENGIROLA
8587	LIMPIADOR/A	330	30 H	10/8/2014		1035.96	F		IES MERCEDES LABRADOR-FUENGIROLA
8739	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		IES MERCEDES LABRADOR-FUENGIROLA
8851	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/9/2012		904.84	M		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
9121	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.87	F	IT	EOI FUENGIROLA
9226	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/27/2012		762.84	F	IT	IES MERCEDES LABRADOR-FUENGIROLA
9270	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F	IT	IES LOS BOLICHES-FUENGIROLA
9270	LIMPIADOR/A	300	12,5 H	3/6/2006		490.35	F	IT	C.P.MUSICA-FUENGIROLA
9496	LIMPIADOR/A	300	5 H	9/10/2012		185.27	M		IES MERCEDES LABRADOR-FUENGIROLA
9496	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/10/2012		741.1	M		IES LAS SALINAS-FUENGIROLA
9724	RESPONSABLE	100	10 H	12/11/2001		562.4	M	DEL.SINDICAL	IES EDUARDO JANEIRO-FUENGIROLA
9942	LIMPIADOR/A	330	20 H	11/26/2018		572.1	M		IES EDUARDO JANEIRO-FUENGIROLA
13165	LIMPIADOR/A	510	35 H	3/6/2023		1182.8	F		IES FUENGIROLA Nº1-FUENGIROLA
O217	LIMPIADOR/A	510	16,6 H	3/6/2023		526.2	F		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
O326	LIMPIADOR/A	300	25 H	11/4/2002		1013.52	F		IES COSTA DEL SOL-TORREMOLINOS
O368	LIMPIADOR/A	300	35 H	10/21/2002		1384.49	F		IES COSTA DEL SOL-TORREMOLINOS
O4O3	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/15/2020		697.62	F	IT	IES COSTA DEL SOL-TORREMOLINOS

O683	LIMPIADOR/A	300	19,25 H	9/10/2012		661.92	F		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
O841	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	8/27/2012		654.66	F		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
O867	LIMPIADOR/A	330	18 H	10/6/2016		610.14	F		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS
OO41	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/25/2011		904.84	F		IES CONCHA MENDEZ CUESTA-TORREMOLINOS
OOO2	LIMPIADOR/A	330	16,6 H	10/3/2016		562.69	F		IES PLAYAMAR-TORREMOLINOS

LOTE Nº6

NIF	CATEGORIA	CONTRAT	JORNADA SE	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO	SALARIO BRUTO	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1137	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		MOD.HOST. JACARANDA-CHURRIANA
1356	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/1/2013		741.1	F		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
1399	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/15/2022		675.89	M		I.P.E.P-MALAGA
1399	LIMPIADOR/A	300	32,5 H	8/24/2020		1079.18	F	IT	IES CIUDAD DE MELILLA-MALAGA
1429	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/6/2021		675.89	M	EXCEDENCIA	MOD.HOST. JACARANDA-CHURRIANA
1437	LIMPIADOR/A	330	25 H	3/3/2014		904.84	F		IES HUELIN-MALAGA
1545	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/6/2015		719.35	F		IES CARLOS ALVAREZ-CHURRIANA
2300	LIMPIADOR/A	510	32,5 H	3/6/2023		1079.18	F		IES CIUDAD DE MELILLA-MALAGA
2495	LIMPIADOR/A	300	30 H	8/27/2020		1003.38	F		IES CARLOS ALVAREZ-CHURRIANA
3266	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F	IT	IES SANTA BARBARA-MALAGA
3266	LIMPIADOR/A	300	15 H	1/7/2016		539.5	F		C.E.M. EDUARDO OCON-MALAGA
3411	LIMPIADOR/A	330	35 H	1/9/2017		1194.28	M		C.P.M. GONZALO MARTIN TENLLADO-MALAGA
3526	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/6/2006		958.58	F		IES HUELIN-MALAGA
4358	LIMPIADOR/A	300	40 H	10/1/2001		1569.67	F		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
4805	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/17/2006		1133.79	F		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
5565	LIMPIADOR/A	300	32,5 H	9/12/2006		1246.15	F	IT	IES CIUDAD DE MELILLA-MALAGA
5698	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SANTA BARBARA-MALAGA
5889	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		958.18	F		I.P.E.P-MALAGA
5945	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/6/2006		1133.79	F		IES JOSE Mª TORRIJOS-MALAGA
6097	LIMPIADOR/A	510	10 H	3/6/2023		317.2	F		IES CARLOS ALVAREZ-CHURRIANA
6274	LIMPIADOR/A	300	15 H	1/7/2016		497.2	F	IT	IES SANTA BARBARA-MALAGA
6399	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/22/2022		675.89	M		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
6399	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/19/2022		675.8	M		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
7126	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
7143	LIMPIADOR/A	330	10 H	9/15/2017		317.2	F		IES CARLOS ALVAREZ-CHURRIANA
7272	LIMPIADOR/A	300	20 H	10/20/2006		784.57	F		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
7295	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SANTA BARBARA-MALAGA
7388	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/9/2017		719.35	F		IES SANTA BARBARA-MALAGA
7522	LIMPIADOR/A	330	35 H	1/9/2017		1208.62	M		IES SANTA BARBARA-MALAGA
8003	LIMPIADOR/A	300	40 H	3/3/2014		1462.1	M		IES SANTA BARBARA-MALAGA
8173	RESPONSABLE	300	15 H	12/19/2005		583.2	M		IES JOSE Mª TORRIJOS-MALAGA
8173	RESPONSABLE	300	40 H	12/19/2005		1604.35	M		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
8393	RESPONSABLE	100	10 H	10/3/2005		557.32	M	DEL.SINDICAL	I.P.E.P-MALAGA

8393	RESPONSABLE	100	10 H	10/3/2005		557.32	M		IES HUELIN-MALAGA
8393	RESPONSABLE	100	7,5 H	10/3/2005		417.99	M	DEL.SINDICAL	IES CIUDAD DE MELILLA-MALAGA
8406	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F	DEL.SINDICAL	C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
8434	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/4/2019		490.94	M		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
8464	RESPONSABLE	300	40 H	1/7/2015		1866.38	M	PLUS RESPONS.	C.P.M. GONZALO MARTIN TENLLADO-MALAGA
8616	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
8756	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		1013.83	F		IES JOSE Mª TORRIJOS-MALAGA
8766	LIMPIADOR/A	330	25 H	10/3/2016		877.66	M		IES SANTA BARBARA-MALAGA
8920	LIMPIADOR/A	300	10 H	1/7/2016		338.14	F		IES SANTA BARBARA-MALAGA
9121	LIMPIADOR/A	300	40 H	4/1/2013		1462.1	F		C.P.M. GONZALO MARTIN TENLLADO-MALAGA
9174	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2016		784.57	F		MOD.HOST. JACARANDA-CHURRIANA
9204	LIMPIADOR/A	300	30 H	8/21/2006		1133.79	F	IT	IES JOSE Mª TORRIJOS-MALAGA
9459	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/7/2022		553.1	F		IES CIUDAD DE MELILLA-MALAGA
9460	LIMPIADOR/A	300	40 H	10/14/1998		1880.2	F	EXCEDENCIA	C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
9483	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	1/8/2003		667.09	F		IES CIUDAD DE MELILLA-MALAGA
9507	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/27/2023		506.91	M		IES JOSE Mª TORRIJOS-MALAGA
9507	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/4/2013		741.1	F		MOD.HOST. JACARANDA-CHURRIANA
9724	RESPONSABLE	100	10 H	12/11/2001		562	M	DEL.SINDICAL	IES CARLOS ALVAREZ-CHURRIANA
9845	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/7/2022		675.89	F		IES JOSE Mª TORRIJOS-MALAGA
9845	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/7/2022		506.88	F		I.P.E.P-MALAGA
9934	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/5/2012		741.1	F		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
9942	LIMPIADOR/A	330	30 H	11/26/2018		1003.32	M		C.P.M.MANUEL CARRA-MALAGA
9961	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/17/2012		741.1	F	IT	IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
O216	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/24/2010		762.84	F	IT	MOD.HOST. JACARANDA-CHURRIANA
O287	RESPONSABLE	100	15 H	1/7/2016		720.01	M	DEL.SIND.Y PLUS	I.P.E.P-MALAGA
O646	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
O841	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/28/2020		697.62	M		IES PROFESOR ISIDORO SANCHEZ-MALAGA
OO41	ESPECIALISTA	300	20 H	3/4/2013		760.28	M		C.P.M. GONZALO MARTIN TENLLADO-MALAGA
OO49	LIMPIADORA	510	25 H	3/6/2023		844.86	F		I.P.E.P-MALAGA

LOTE Nº7

NIF	CATEGORIA	CONTRAT	JORNADA S	ANTIGÜEDAD	VENCIMIEN	SALARIO BRUTO N	GENER	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1459	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		959.2	F		IES PROF. TOMAS HORMIGO-ESTEPONA
1547	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		551.2	F		IES MONTERROSO-ESTEPONA
1667	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
1670	LIMPIADOR/A	330	20 H	3/2/2015		719.35	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
1765	LIMPIADOR/A	510	18,75 H	3/6/2023		592.33	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
1783	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	8/21/2006		1039.3	F		IES MONTERROSO-ESTEPONA
1810	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/1/2016		719.35	F	IT	IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
1960	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	5/5/2014		555.82	F	DEL.SINDICAL	IES MONTERROSO-ESTEPONA
2037	ESPECIALISTA	300	25 H	1/10/2022		1100.06	M		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
2091	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES LAS VIÑAS-MANILVA
2127	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	12/1/2012		653.43	F		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
2201	LIMPIADOR/A	330	18,75 H	5/5/2014		633	F		IES PUERTA DEL MAR-ESTEPONA
2231	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	9/4/2006		784.57	F		IES LAS VIÑAS-MANILVA
2312	LIMPIADOR/A	300	21,25 H	12/1/2012		781.2	F		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
2417	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	8/29/2022		551.2	F		IES MONTERROSO-ESTEPONA
2541	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	8/29/2022		553.1	F		IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
2593	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	4/25/2011		1017.25	F		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
2780	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	5/18/2020		572.1	F		IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
2917	LIMPIADOR/A	300	21,25 H	4/25/2011		798.86	F		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
2922	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/3/2014		822.29	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
2953	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	1/9/2023		553.1	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
3135	LIMPIADOR/A	300	10 H	4/25/2011		359.98	M		IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
3135	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/25/2011		1079.96	M		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
3282	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	8/24/2021		592.33	F	IT	IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
3300	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/7/2022		474.62	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
3472	LIMPIADOR/A	300	12,5 H	9/19/2022		395.84	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
3508	LIMPIADOR/A	410	20 H	3/6/2023		675.94	M		IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
3513	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	M		IES PUERTA DEL MAR-ESTEPONA
3513	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	M		IES PROF. TOMAS HORMIGO-ESTEPONA
3530	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
3673	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/1/2016		1035.96	F		SECC.IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
3679	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		553.2	F		IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
3784	LIMPIADOR/A	300	20 H	11/1/2022		675.94	F		IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.

3939	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		553.2	F		IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
3949	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	8/31/2006		871.16	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
4064	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/31/2021		675.89	F		IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
5026	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	3/7/2006		784.57	F	IT	IES LAS VIÑAS-MANILVA
5215	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	9/14/2021		553.2	F		IES PROF. TOMAS HORMIGO-ESTEPONA
5466	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	8/24/2021		592.33	F	EXCEDENCIA	IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
5680	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	8/29/2022		585.33	F		IES PUERTA DEL MAR-ESTEPONA
5748	LIMPIADOR/A	330	17,5 H	10/29/2018		572.1	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
5840	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
6003	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	3/6/2006		784.57	F		IES LAS VIÑAS-MANILVA
6186	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	3/9/2006		784.57	F		IES LAS VIÑAS-MANILVA
6188	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	3/8/2006		784.57	F		IES LAS VIÑAS-MANILVA
6229	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	4/25/2011		629.09	F	IT	IES MONTERROSO-ESTEPONA
6267	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		585.33	F	IT	IES PUERTA DEL MAR-ESTEPONA
6282	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	11/1/2022		592.33	F	IT	IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA
6376	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/5/2012		523.53	F	EXCEDENCIA	IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
6531	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/12/2006		784.57	F		SECC.IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
6679	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
6688	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/12/2006		784.57	F		IES PROF. TOMAS HORMIGO-ESTEPONA
6767	LIMPIADOR/A	300	21,25 H	9/9/2020		710.68	M		IES PUERTA DEL MAR-ESTEPONA
6767	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	9/9/2020		752.4	M		IES PROF. TOMAS HORMIGO-ESTEPONA
6907	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/7/2022		547.1	F		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
6920	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
6942	LIMPIADOR/A	300	35 H	8/31/2006		1322.75	F	IT	IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
7506	LIMPIADOR/A	510	18,75 H	3/6/2023		585.33	F		IES PUERTA DEL MAR-ESTEPONA
7643	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/5/2012		904.84	F		E.O.I.-ESTEPONA
7741	LIMPIADOR/A	300	35 H	3/9/2022		1118.22	M		IES LAS VIÑAS-MANILVA
7765	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2023		675.94	F		IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
7768	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/7/2022		551.2	F		IES MONTERROSO-ESTEPONA
7880	LIMPIADOR/A	300	30 H	12/1/2012		1133.79	F	EXCEDENCIA	IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
7894	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/12/2022		675.94	F		IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
8032	LIMPIADOR/A	510	21,25 H	3/6/2023		718.13	F		IES MEDITERRANEO-ESTEPONA
8082	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	9/15/2022		474.62	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
8132	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		SECC.IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
8287	LIMPIADOR/A	300	20 H	11/1/2022		675.94	F		SECC.IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
8668	LIMPIADOR/A	300	15 H	11/1/2022		474.62	F		IES PUERTA DEL MAR-ESTEPONA
8739	LIMPIADOR/A	510	18,75 H	3/6/2023		592.33	F		IES MAR DE ALBORAN-ESTEPONA

8831	LIMPIADOR/A	300	30 H	9/16/2021		961.37	F		IES VEGA DE MAR-SAN PEDRO ALC.
9022	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	1/9/2023		553.1	F		IES SALDUBA-SAN PEDRO ALC.
9647	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/5/2022		475.1	F		IES GUADAIZA-SAN PEDRO ALC.
O475	ESPECIALISTA	300	40 H	5/18/2020		1368.84	M		IES MONTERROSO-ESTEPONA

LOTE Nº8

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENT	SALARIO BRUTO N	GENER	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
373	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
1001	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	3/28/2005		1068.83	F	IT	IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
1015	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/8/2003		1068.83	F	EXCEDENCIA	IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
1052	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/8/2003		1068.83	F	IT	IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
1214	LIMPIADOR/A	510	27,5 H	3/6/2023		869.4	F		IES LOS MONTECILLOS-COIN
1230	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/8/2003		1068.83	F	IT	IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
1350	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2003		806.31	F	IT	IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
1671	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/5/2010		932	M	IT	IES NUEVA ANDALUCIA-SAN PEDRO ALC.
1713	LIMPIADOR/A	330	35 H	11/4/2013		1269.29	M	EXCEDENCIA	IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
1770	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/5/2010		784.57	M		IES GUADALPIN-MARBELLA
1948	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/3/2014		906.64	F		IES BAHIA MARBELLA-MARBELLA
1980	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
2695	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES GUADALPIN-MARBELLA
2838	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/11/2006		784.57	F	IT	MOD. HOST.SIERRA BLANCA-MARBELLA
2874	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		MOD. HOST.SIERRA BLANCA-MARBELLA
2886	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
2943	ESPECIALISTA	300	12,5 H	4/25/2011		462.18	M		IES BAHIA MARBELLA-MARBELLA
2943	ESPECIALISTA	300	7,5 H	4/25/2011		277.27	M		E.O.IDIOMAS-MARBELLA
2943	ESPECIALISTA	300	32,5 H	4/25/2011		1201.52	M		IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
2943	ESPECIALISTA	300	25 H	4/25/2011		924.36	M		IES VICTORIA KENT-MARBELLA
2943	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
2964	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	9/1/2021		553.3	F		IES BAHIA MARBELLA-MARBELLA
2977	LIMPIADOR/A	300	23 H	8/29/2022		844.86	M		IES VICTORIA KENT-MARBELLA
2977	LIMPIADOR/A	300	5 H	8/29/2022		506.9	M		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
2996	RESPONSABLE	300	40 H	1/8/2003		1615.5	F	DEL.SINDICAL	IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
3021	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
3124	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/7/2022		928.12	F		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
3168	LIMPIADOR/A	300	25 H	11/24/2010		932	F	IT	IES NUEVA ANDALUCIA-SAN PEDRO ALC.
3362	LIMPIADOR/A	300	25 H	1/7/2016		876.66	F		IES LOS MONTECILLOS-COIN
3401	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/7/2022		843.75	F		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
3403	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	8/23/2010		1121.13	F	IT	IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
3485	LIMPIADOR/A	300	11 H	12/1/2012		407.6	F	IT	E.O.IDIOMAS-MARBELLA
3485	LIMPIADOR/A	300	25 H	12/1/2012		926.37	F	IT	IES VICTORIA KENT-MARBELLA

3502	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
3508	LIMPIADOR/A	410	25 H	3/6/2023		844.8	M		IES NUEVA ANDALUCIA-SAN PEDRO ALC.
3517	LIMPIADOR/A	300	15 H	11/1/2022		474.62	F		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
3654	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		MOD. HOST.SIERRA BLANCA-MARBELLA
3684	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F	IT	MOD. HOST.SIERRA BLANCA-MARBELLA
3760	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	1/9/2023		553.1	F		IES BAHIA MARBELLA-MARBELLA
3806	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F	IT	IES GUADALPIN-MARBELLA
3828	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/28/2016		580.09	F		IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
3986	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
4159	LIMPIADOR/A	330	20 H	1/17/2023		675.89	M		IES GUADALPIN-MARBELLA
4237	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		784.57	F		IES GUADALPIN-MARBELLA
4516	LIMPIADOR/A	330	15 H	10/3/2017		503.62	F		IES VICTORIA KENT-MARBELLA
4520	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/1/2016		490.62	F	IT	IES VICTORIA KENT-MARBELLA
4608	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	9/1/2021		553.3	F		IES BAHIA MARBELLA-MARBELLA
4727	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUCENA-ALH.EL GRANDE
4969	LIMPIADOR/A	300	35 H	3/1/2005		1339.76	F		IES VICTORIA KENT-MARBELLA
5530	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2006		632.2	F	AGOT. IT	IES BAHIA MARBELLA-MARBELLA
6148	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		553.2	F		IES LOS MONTECILLOS-COIN
6634	LIMPIADOR/A	510	15 H	1/9/2023		472.62	F		IES VICTORIA KENT-MARBELLA
6640	ESPECIALISTA	300	27,5 H	8/26/2019		1007.3	M		IES LOS MONTECILLOS-COIN
6701	LIMPIADOR/A	300	10 H	7/1/2009		372.8	M		MOD. HOST.SIERRA BLANCA-MARBELLA
6940	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES GUADALPIN-MARBELLA
7130	LIMPIADOR/A	300	10 H	11/1/2022		316.41	F		IES GUADALPIN-MARBELLA
7131	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	9/4/2006		871.13	F		E.O.IDIOMAS-MARBELLA
7424	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		553.2	F		IES LOS MONTECILLOS-COIN
7487	LIMPIADOR/A	300	30 H	1/8/2003		1166.4	F		IES PROF.PABLO DE SAZ-MARBELLA
7534	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		E.O.IDIOMAS-MARBELLA
7611	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
7681	LIMPIADOR/A	510	15 H	3/6/2023		506.91	F		IES VICTORIA KENT-MARBELLA
7800	LIMPIADOR/A	510	25 H	3/6/2023		844.86	F		IES NUEVA ANDALUCIA-SAN PEDRO ALC.
7877	LIMPIADOR/A	300	15 H	8/29/2022		472.62	F		IES VICTORIA KENT-MARBELLA
8000	LIMPIADOR/A	300	15 H	4/18/2022		472.62	F		IES VICTORIA KENT-MARBELLA
8194	LIMPIADOR/A	330	17,5 H	9/18/2013		610.09	F		MOD. HOST.SIERRA BLANCA-MARBELLA
8586	LIMPIADOR/A	300	20 H	11/1/2022		675.89	F		IES NUEVA ANDALUCIA-SAN PEDRO ALC.
8608	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES LOS MONTECILLOS-COIN
8771	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	3/6/2006		1039.3	F	EXCEDENCIA	IES BAHIA MARBELLA-MARBELLA
9475	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	1/7/2016		964.52	M	EXCEDENCIA	IES LOS MONTECILLOS-COIN

9577	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F	IT	IES LOS MONTECILLOS-COIN
9604	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES NUEVA ANDALUCIA-SAN PEDRO ALC.
9808	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/13/2022		316.41	F		IES GUADALPIN-MARBELLA
O160	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		553.2	F		IES LOS MONTECILLOS-COIN
O210	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		784.57	F		IES GUADALPIN-MARBELLA
O274	ESPECIALISTA	300	10 H	12/1/2012		358.66	M		IES DUNAS DE LAS CHAPAS-MARBELLA
O717	LIMPIADOR/A	300	25 H	1/7/2016		876.84	F	IT	IES LOS MONTECILLOS-COIN

LOTE Nº9

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA S	ANTIGÜEDAD	VENCIMIEN	SALARIO BRUTO I	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1356	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/4/2013		741.1	F	DEL.SINDICAL	IES SAGRADO CORAZON-MALAGA
2013	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
2233	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/5/2012		822.24	F	IT	IES SAGRADO CORAZON-MALAGA
2300	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES BEN GABIROL-MALAGA
2584	LIMPIADOR/A	300	40 H	3/7/2011		1439.55	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
3245	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	9/13/2022		1069.2	F		IES JUAN RAMON JIMENEZ-MALAGA
4158	LIMPIADOR/A	300	27,5 H	4/17/2006		1045.76	F		IES SAGRADO CORAZON-MALAGA
4419	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2006		784.57	F		SECCION IES Nº UNO-MALAGA
4569	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES BEN GABIROL-MALAGA
4768	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/5/2007		772.62	F	IT	SECCION IES Nº UNO-MALAGA
4986	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/4/2013		926.37	F		IES TORRE ATALAYA-MALAGA
5208	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
5274	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/28/2020		697.62	M		IES BEN GABIROL-MALAGA
5286	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/15/2021		823.23	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
6141	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/25/2011		1101.18	F		SECCION IES Nº UNO-MALAGA
6319	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	M		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
6483	LIMPIADOR/A	300	40 H	4/25/2011		1439.55	F		IES RAFAEL PEREZ ESTRADA-MALAGA
6640	ESPECIALISTA	300	20 H	8/26/2019		673	M		IES SAGRADO CORAZON-MALAGA
6640	ESPECIALISTA	300	20 H	8/26/2019		673	M		SECCION IES Nº UNO-MALAGA
6788	LIMPIADOR/A	510	22,5 H	3/6/2023		760.37	F		IES JUAN RAMON JIMENEZ-MALAGA
6788	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/7/2022		675.84	F		IES TORRE ATALAYA-MALAGA
6868	LIMPIADOR/A	300	12,5 H	4/18/2022		394.89	F		IES RAFAEL PEREZ ESTRADA-MALAGA
6906	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/25/2011		911.6	M		IES ISAAC ALBENIZ-MALAGA
6919	LIMPIADOR/A	300	35 H	4/17/2006		1308.41	F		IES TORRE ATALAYA-MALAGA
6969	LIMPIADOR/A	300	40 H	11/4/2002		1569.97	F		IES JUAN RAMON JIMENEZ-MALAGA
7580	LIMPIADOR/A	510	18,75 H	3/6/2023		592.33	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
7580	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		SECCION IES Nº UNO-MALAGA
7782	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES BEN GABIROL-MALAGA
8182	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
8241	LIMPIADOR/A	300	30 H	1/9/2017		1067.96	F	IT	IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
8393	RESPONSABLE	100	10 H	10/3/2005		557.15	M	DEL.SINDICAL	
8393	RESPONSABLE	100	15 H	10/3/2005		835.72	M	DEL.SINDICAL	IES TORRE ATALAYA-MALAGA
8416	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/1/2020		697.62	F		IES BEN GABIROL-MALAGA

8476	ESPECIALISTA	300	40 H	1/7/2015		1389.9	M		IES RAFAEL PEREZ ESTRADA-MALAGA
8491	LIMPIADOR/A	330	20 H	9/22/2021		675.84	F		SECCION IES Nº UNO-MALAGA
8536	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/17/2016		882.64	M	DEL.SINDICAL	IES JUAN RAMON JIMENEZ-MALAGA
8579	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/25/2011		762.84	F		IES TORRE ATALAYA-MALAGA
8756	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES SAGRADO CORAZON-MALAGA
8859	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	11/1/2022		592.33	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
8935	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/7/2011		762.84	F	IT	IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
8981	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		949.5	F		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
9165	LIMPIADOR/A	300	30 H	4/17/2006		1133.79	M		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
9353	LIMPIADOR/A	300	20 H	10/11/2010		762.84	M		IES BEN GABIROL-MALAGA
9396	ENCARGADO	100	40 H	8/26/2002		2453	M		IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
9396	ENCARGADO	100	5 H	8/26/2002		306.63	M		IES RAFAEL PEREZ ESTRADA-MALAGA
9396	ENCARGADO	100	10 H	8/26/2002		613.25	M		IES TORRE ATALAYA-MALAGA
9396	ENCARGADO	100	10 H	8/26/2002		613.25	M		SECCION IES Nº UNO-MALAGA
9490	LIMPIADOR/A	300	35 H	9/15/2011		1230.77	F		IES ISAAC ALBENIZ-MALAGA
9651	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/5/2012		926.37	F		IES TORRE ATALAYA-MALAGA
9942	LIMPIADOR/A	330	20 H	11/20/2018		697.62	M		IES BEN GABIROL-MALAGA
O287	RESPONSABLE	100	30 H	1/7/2016		1402.25	M	DEL.SINDICAL	IES ISAAC ALBENIZ-MALAGA
O316	LIMPIADOR/A	300	12,5 H	1/10/2022		394.89	M		IES RAFAEL PEREZ ESTRADA-MALAGA
O326	LIMPIADOR/A	300	40 H	4/25/2011		1439.65	F		IES BEN GABIROL-MALAGA
O613	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	4/18/2022		592.33	F	IT	IES UNIVERSIDAD LABORAL-MALAGA
O866	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/14/2015		339	M		IES ISAAC ALBENIZ-MALAGA

LOTE Nº10

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO	SALARIO BRUTO N	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1333	LIMPIADOR/A	300	30 H	8/30/2016		1035.96	F		IES HUERTA ALTA-ALH. TORRE
1411	ESPECIALISTA	300	20 H	8/25/2008		762.18	M		IES VALLE DEL SOL-ALORA
1411	ESPECIALISTA	300	15 H	8/25/2008		571.63	M		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
1411	ESPECIALISTA	300	25 H	8/25/2008		952.72	M		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
1796	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES LAS FLORES-ALORA
1938	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/6/2006		806.31	F		IES LAS FLORES-ALORA
1972	LIMPIADOR/A	510	23,75 H	3/6/2023		802.62	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
2474	LIMPIADORA	510	25 H	3/6/2023		844.86	F		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
2481	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/12/2022		844.86	F		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
2887	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.27	F		IES CAPELLANIA-ALH. TORRE
2945	LIMPIADOR/A	300	23,75 H	4/17/2006		913.94	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
2960	LIMPIADOR/A	300	15 H	1/9/2023		474.62	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
3638	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	3/6/2006		694.05	F		IES VALLE DEL SOL-ALORA
3879	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
3929	LIMPIADOR/A	300	23,75 H	4/18/2022		785.04	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
4402	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES JARIFA-CARTAMA
4539	LIMPIADOR/A	510	30 H	3/6/2023		1013.83	F		IES HUERTA ALTA-ALH. TORRE
4602	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
4687	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/13/2022		474.62	F		IES JARIFA-CARTAMA
5184	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		959.8	F		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
5405	LIMPIADOR/A	330	25 H	9/17/2007		959.18	F		IES GALIELO-ALH.TORRE
5668	LIMPIADOR/A	510	15 H	3/6/2023		506.91	F		IES GALIELO-ALH.TORRE
5682	LIMPIADOR/A	300	15 H	5/23/2022		474.62	F	IT	IES GALIELO-ALH.TORRE
5710	LIMPIADOR/A	300	35 H	4/17/2006		1297.17	M		IES CAPELLANIA-ALH. TORRE
6373	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	3/6/2006		694.05	F		IES VALLE DEL SOL-ALORA
6399	LIMPIADOR/A	300	15 H	4/19/2022		474.62	M		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
6427	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES JARIFA-CARTAMA
6623	LIMPIADOR/A	330	25 H	9/19/2017		807.7	F		IES HUERTA ALTA-ALH. TORRE
6809	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/11/2006		959.8	F		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
6840	LIMPIADOR/A	300	23,75 H	4/17/2006		913.94	F	IT	IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
6880	LIMPIADOR/A	300	23,75 H	4/17/2006		913.94	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
7053	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	3/6/2006		694.05	F		IES VALLE DEL SOL-ALORA
7058	LIMPIADOR/A	300	35 H	4/17/2006		1297.17	F		IES CAPELLANIA-ALH. TORRE

7339	LIMPIADOR/A	300	30 H	1/8/2003		1166.4	F	IT	IES HUERTA ALTA-ALH. TORRE
7427	LIMPIADOR/A	300	15 H	8/28/2003		572.44	F		IES CARTIMA-CARTAMA
7599	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		959.8	F		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
7708	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F	IT	IES FUENTE LUNA-PIZARRA
7857	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	3/6/2006		694.05	F		IES VALLE DEL SOL-ALORA
7867	LIMPIADOR/A	300	30 H	1/8/2003		1166.4	F	DEL.SINDICAL	IES HUERTA ALTA-ALH. TORRE
7875	ESPECIALISTA	300	25 H	3/6/2006		1035.02	F	DEL.SINDICAL	IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
7922	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
8093	LIMPIADOR/A	300	15 H	8/26/2021		474.62	F		IES CARTIMA-CARTAMA
8171	LIMPIADOR/A	300	25 H	3/1/2016		845.38	F		IES CARTIMA-CARTAMA
8177	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES LAS FLORES-ALORA
8312	LIMPIADOR/A	300	25 H	9/12/2022		844.86	F		IES VALLE DE AZAHAR-CARTAMA
8569	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/6/2023		474.62	F		IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
8656	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
9003	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES FUENTE LUNA-PIZARRA
9029	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F	IT	IES FUENTE LUNA-PIZARRA
9047	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/7/2016		719.35	F		IES CAPELLANIA-ALH. TORRE
9442	LIMPIADOR/A	300	15 H	8/26/2021		474.62	F		IES CARTIMA-CARTAMA
9724	RESPONSABLE	100	10 H	12/11/2001		562	M	DEL.SINDICAL	IES CAPELLANIA-ALH. TORRE
9724	RESPONSABLE	100	25 H	12/11/2001		1406	M	DEL.SINDICAL	IES GERALD BRENAN-ALH. TORRE
9724	RESPONSABLE	100	15 H	12/11/2001		562	M	DEL.SINDICAL	IES HUERTA ALTA-ALH. TORRE
9724	RESPONSABLE	100	20 H	12/11/2001		1124	M	DEL.SINDICAL	IES GALIELO-ALH.TORRE
9741	LIMPIADORA	510	18,75 H	3/6/2023		633.64	F		IES VALLE DEL SOL-ALORA
9824	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/15/2021		316.4	M		IES LAS FLORES-ALORA
9840	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/10/2022		675.89	F		IES LAS FLORES-ALORA
9866	LIMPIADOR/A	300	20 H	11/1/2022		675.89	F		IES LAS FLORES-ALORA
O230	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F	IT	IES JARIFA-CARTAMA
O274	ESPECIALISTA	300	30 H	12/1/2012		1075.98	M		IES JARIFA-CARTAMA
O274	ESPECIALISTA	300	20 H	12/1/2012		716.16	M		IES CARTIMA-CARTAMA
O479	LIMPIADOR/A	300	35 H	4/25/2011		1270.37	F		IES GALIELO-ALH.TORRE
O886	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES JARIFA-CARTAMA

LOTE Nº12

NIF	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO	SALARIO BRUTO M	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1656	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES ALTA AXARQUIA-PERIANA
2994	LIMPIADOR/A	300	35 H	3/5/2012		1232.34	F		IES JUAN DE LA CIERVA-VELEZ MALAGA
5037	LIMPIADOR/A	330	20 H	10/21/2013		762.84	M	EXCEDENCIA	IES LA MAROMA-BENAMOCARRA
5208	LIMPIADOR/A	300	21,25 H	9/15/2022		712.84	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
5251	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/1/2016		741.1	F	IT	IES ALTA AXARQUIA-PERIANA
5473	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	9/15/2022		592.33	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
5531	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/28/2016		719.35	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
5632	LIMPIADOR/A	300	10 H	9/19/2022		337.94	M		IES JUAN DE LA CIERVA-VELEZ MALAGA
5632	LIMPIADOR/A	300	15 H	9/19/2022		506.91	M	IT	IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
5716	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/1/2005		806.31	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
5756	LIMPIADOR/A	510	17,5 H	3/6/2023		591.4	F		IES EL ALMIJAR-COMPETA
5834	LIMPIADOR/A	510	25 H	3/6/2023		844.86	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
6338	LIMPIADOR/A	510	22,5 H	3/6/2023		760.37	F		IES SALVADOR RUEDA-VELEZ MALAGA
6570	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
6577	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/26/2010		675.89	F		IES LA MAROMA-BENAMOCARRA
6596	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	3/3/2003		675.89	F		IES TRAYAMAR-ALGARROBO
6640	ESPECIALISTA	300	15 H	8/26/2019		504.72	M		IES TRAYAMAR-ALGARROBO
6640	ESPECIALISTA	300	17,5 H	8/26/2019		588.84	M		IES EL ALMIJAR-COMPETA
6791	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/4/2013		784.54	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
6796	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES ALTA AXARQUIA-PERIANA
6883	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2006		648.09	F		IES EL ALMIJAR-COMPETA
6971	LIMPIADOR/A	300	15 H	10/3/2022		657.15	F		E.O.I.-VELEZ MALAGA
7015	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	4/17/2006		864.99	F	IT	IES TRAYAMAR-ALGARROBO
7045	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/18/2022		719.35	F		IES ALTA AXARQUIA-PERIANA
7087	LIMPIADOR/A	300	25 H	8/28/2006		958.21	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
7089	LIMPIADOR/A	300	21,65 H	1/7/2016		763.05	F		IES TRAYAMAR-ALGARROBO
7159	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.54	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
7162	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/23/2010		762.84	F		IES LA MAROMA-BENAMOCARRA
7227	LIMPIADOR/A	510	15 H	1/16/2023		506.91	M		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
7322	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/10/2007		784.57	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
7322	LIMPIADOR/A	300	25 H	10/7/2008		954.11	F		IES ALMENARA-VELEZ MALAGA
7339	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA

7352	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2006		648.09	F	IT	IES EL ALMIJAR-COMPETA
7503	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F	IT	IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
7592	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/10/2011		762.84	F		IES LA MAROMA-BENAMOCARRA
7640	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
7643	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	11/4/2002		920.02	F		IES SALVADOR RUEDA-VELEZ MALAGA
7673	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	1/8/2003		895.58	F		IES SALVADOR RUEDA-VELEZ MALAGA
7890	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		444.98	F		IES ALTA AXARQUIA-PERIANA
7905	LIMPIADOR/A	300	30 H	8/23/2010		1101.18	F		IES LA MAROMA-BENAMOCARRA
7947	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	11/4/2002		920.02	F		IES SALVADOR RUEDA-VELEZ MALAGA
7947	LIMPIADOR/A	300	15 H	11/4/2002		970.77	F		E.O.I.-VELEZ MALAGA
8228	LIMPIADOR/A	300	15 H	12/1/2012		523.53	M		IES TRAYAMAR-ALGARROBO
8475	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES LA MAROMA-BENAMOCARRA
8528	LIMPIADOR/A	510	21,65 H	8/29/2022		684.7	F		IES TRAYAMAR-ALGARROBO
8581	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		784.57	F		IES ALTA AXARQUIA-PERIANA
8820	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/7/2022		517.86	M		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA
8992	LIMPIADOR/A	300	17,5 H	3/6/2006		648.09	F		IES EL ALMIJAR-COMPETA
9625	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/3/2003		895.58	F		IES SALVADOR RUEDA-VELEZ MALAGA
O261	LIMPIADOR/A	300	24 H	4/17/2006		955.18	F	IT	IES SALVADOR RUEDA-VELEZ MALAGA
O501	LIMPIADOR/A	300	40 H	3/6/2023		1320.12	M		IES SALVADOR RUEDA-VELEZ MALAGA
O501	LIMPIADOR/A	300	15 H	3/6/2022		495.3	M		IES REYES CATÓLICOS-VELEZ MALAGA

LOTE Nº13

NIF	CATEGORIA	CONTRAT	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIEN	SALARIO BRUTO MEN	GENERO	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
1254	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/15/2022		632.45	M		IES SIERRA ALMIJARA-NERJA
1292	LIMPIADOR/A	300	40 H	9/4/2006		1483.02	M		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
1542	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES CHAPARIL-NERJA
1741	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/7/2022		675.89	F		C.E.M.JOSE HIDALGO-TORRE DEL MAR
2366	LIMPIADOR/A	510	23 H	3/6/2023		777.26	F		IES JOAQUIN LOBATO-TORRE DEL MAR
3569	LIMPIADOR/A	510	20 H	3/6/2023		675.89	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
5075	LIMPIADOR/A	300	25 H	12/1/2012		862.38	F		IES SIERRA ALMIJARA-NERJA
5101	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/5/2006		784.57	F		IES CHAPARIL-NERJA
5127	LIMPIADOR/A	510	22,5 H	3/6/2023		760.37	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
5287	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/28/2006		784.57	F		IES CHAPARIL-NERJA
5482	LIMPIADOR/A	300	40 H	7/1/2022		1256.56	M		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
5533	LIMPIADOR/A	510	25 H	1/9/2023		843.3	F		IES JORGE GUILLEN-TORROX
5684	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.89	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
5937	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	11/4/2002		822.28	F	EXCEDENCIA	IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
6458	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	12/1/2012		822.28	F		IES JOAQUIN LOBATO-TORRE DEL MAR
6591	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/6/2015		790.84	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
6682	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/17/2006		784.57	F		IES CHAPARIL-NERJA
6713	LIMPIADOR/A	300	25 H	11/4/2002		959.18	F	EXCEDENCIA	IES JORGE GUILLEN-TORROX
6719	LIMPIADOR/A	510	15 H	6/12/2023		474.33	M		IES SIERRA ALMIJARA-NERJA
6728	LIMPIADOR/A	300	30 H	12/1/2012		1068.59	F		IES CHAPARIL-NERJA
6738	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	3/7/2022		592.93	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
6750	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		951.18	F		IES ALFAGUAR-TORROX
6762	LIMPIADOR/A	300	30 H	3/3/2014		1035.96	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
6811	ESPECIALISTA	100	40 H	9/2/2009		1529.5	M	IT Y DEL.SINDICA	IES JOAQUIN LOBATO-TORRE DEL MAR
6922	LIMPIADOR/A	300	30 H	1/7/2016		1035.96	M		MOD.HOST.CASTILLO MARQUES-VALLE NIZA
6957	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/4/2007		719.25	F	IT	IES JORGE GUILLEN-TORROX
6984	LIMPIADOR/A	410	40 H	6/12/2023		1351.78	M		IES JOAQUIN LOBATO-TORRE DEL MAR
7050	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	9/15/2021		592.93	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
7129	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/1/2016		790.84	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
7131	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/6/2023		760.37	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
7240	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	1/7/2016		790.84	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR
7357	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/4/2006		784.57	F		IES ALFAGUAR-TORROX
7373	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		959.18	F		IES JORGE GUILLEN-TORROX

7419	LIMPIADOR/A	300	25 H	4/17/2006		784.57	F		IES ALFAGUAR-TORROX
7535	LIMPIADOR/A	510	20 H	2/14/2023		951.18	F		IES ALFAGUAR-TORROX
7577	LIMPIADOR/A	300	18,75 H	9/12/2022		592.93	F		IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
7639	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/11/2007		741.51	F		C.E.M.JOSE HIDALGO-TORRE DEL MAR
7639	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/11/2007		741.51	F		MOD.HOST.CASTILLO MARQUES-VALLE NIZA
7880	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2003		806.31	F		MOD.HOST.CASTILLO MARQUES-VALLE NIZA
8287	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/28/2005		895.18	F		IES JOAQUIN LOBATO-TORRE DEL MAR
8499	LIMPIADOR/A	510	20 H	1/9/2023		675.29	F		IES JORGE GUILLEN-TORROX
8608	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/29/2022		632.45	F		IES SIERRA ALMIJARA-NERJA
8710	LIMPIADOR/A	300	20 H	9/15/2022		632.45	F		IES SIERRA ALMIJARA-NERJA
8741	LIMPIADOR/A	300	20 H	3/3/2014		719.25	F	EXCEDENCIA	IES JORGE GUILLEN-TORROX
8754	LIMPIADOR/A	300	20 H	8/26/2021		632.45	F		IES SIERRA ALMIJARA-NERJA
8783	LIMPIADOR/A	300	20 H	1/8/2003		806.31	F	EXCEDENCIA	IES Mª ZAMBRANO-TORRE DEL MAR
9900	LIMPIADOR/A	300	20 H	4/18/2022		632.45	F		IES CHAPARIL-NERJA
O433	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	4/17/2006		871.15	F		IES JOAQUIN LOBATO-TORRE DEL MAR
O501	LIMPIADOR/A	300	10 H	3/6/2023		330.03	M		IES ALFAGUAR-TORROX
OO57	LIMPIADOR/A	300	22,5 H	3/3/2014		822.28	F		IES MIRAYA DEL MAR-TORRE DEL MAR

LOTE Nº 11

DNI	Categoría	Contrato	Jornada %	Antigüedad	Vencimiento Contrato	Salario Bruto Mensual	Género	Otros pactos	Centro educativo
_____891J	LIMPIADOR/A	300	37,5	17/04/2006		6.673,44	Mujer		ESAD MALAGA
_____485S	LIMPIADOR/A	300	100	13/09/2006		17.796,48	Mujer		ESAD MALAGA
_____596K	LIMPIADOR/A	510	37,5	19/09/2022	FIN EXCEDENCIA	5.695,44	Mujer		ESAD MALAGA
_____727H	LIMPIADOR/A	300	50	01/09/2021		7.594,20	Hombre		ESAD MALAGA
_____068C	LIMPIADOR/A	300	50	25/04/2011		8.572,23	Hombre		ESAD MALAGA
_____693C	LIMPIADOR/A	510	37,5	10/01/2022	FIN EXCEDENCIA	5.695,44	Mujer		ESAD MALAGA
_____405Q	LIMPIADOR/A	300	62,5	26/08/2019		9.818,40	Hombre		ESAD MALAGA
_____878B	LIMPIADOR/A	300	37,5	07/01/2016	EXCEDENCIA		Hombre		ESAD MALAGA
_____941C	LIMPIADOR/A	300	37,5	04/03/2013	EXCEDENCIA		Mujer		ESAD MALAGA
_____850D	LIMPIADOR/A	300	62,5	04/11/2002		11.513,20	Mujer		IES BEN AL JATIB
_____610K	LIMPIADOR/A	510	62,5	16/01/2023	FIN IT	9.101,60	Mujer		IES BEN AL JATIB
_____344B	LIMPIADOR/A	300	62,5	18/10/2021		9.500,80	Mujer		IES BEN AL JATIB
_____837R	LIMPIADOR/A	300	81,3	23/08/2010		14.044,20	Mujer		IES BEN AL JATIB
_____582Y	LIMPIADOR/A	300	62,5	03/03/2014		10.425,56	Mujer		IES BEN AL JATIB
_____213A	LIMPIADOR/A	300	62,5	02/11/2021		9.500,80	Mujer		IES BEN AL JATIB
_____805P	LIMPIADOR/A	200	18,75	21/09/2018		2.945,52	Hombre		IES BEN AL JATIB
_____426W	LIMPIADOR/A	300	75	18/10/2021		11.390,83	Mujer		IES BEZMILIANA
_____266F	LIMPIADOR/A	300	75	03/03/2014		12.499,66	Mujer		IES BEZMILIANA
_____452V	LIMPIADOR/A	300	25	17/04/2006		4.188,99	Mujer		IES BEZMILIANA
_____687A	LIMPIADOR/A	300	50	25/04/2011		8.572,23	Mujer		IES CAMPANILLAS
_____993G	LIMPIADOR/A	300	50	13/09/2010		8.291,40	Mujer		IES CAMPANILLAS
_____447K	LIMPIADOR/A	300	62,5	15/09/2021		9.492,75	Hombre		IES CAMPANILLAS
_____051P	LIMPIADOR/A	300	62,5	06/03/2006		11.122,80	Mujer		IES CAMPANILLAS
_____331R	LIMPIADOR/A	300	50	06/03/2006		9.288,24	Mujer		IES CAMPANILLAS
_____347E	LIMPIADOR/A	300	62,5	01/03/2016		9.675,30	Mujer		IES CAMPANILLAS
_____220L	LIMPIADOR/A	300	50	15/09/2022		7.430,67	Mujer		IES MARGARITA SALAS
_____392T	LIMPIADOR/A	300	50	09/01/2023		7.430,67	Mujer		IES MARGARITA SALAS
_____922K	LIMPIADOR/A	300	50	18/10/2021		7.610,00	Mujer		IES MARGARITA SALAS
_____068C	LIMPIADOR/A	300	25	25/04/2011		4.286,12	Hombre		IES MARGARITA SALAS
_____082M	LIMPIADOR/A	200	50	18/10/2021		7.594,20	Hombre		IES MARGARITA SALAS
_____452V	LIMPIADOR/A	300	75	17/04/2006		12.566,97	Mujer		IES MARGARITA SALAS
_____369M	LIMPIADOR/A	300	50	18/10/2021		7.593,77	Mujer		IES MARGARITA SALAS
_____779K	LIMPIADOR/A	300	43,75	05/05/2014		7.253,26	Mujer		IES MARIA VICTORIA ATENCIA
_____396B	LIMPIADOR/A	300	43,75	23/08/2010		7.117,89	Mujer		IES MARIA VICTORIA ATENCIA
_____228Z	LIMPIADOR/A	300	43,75	25/04/2011		7.010,56	Mujer		IES MARIA VICTORIA ATENCIA
_____630F	LIMPIADOR/A	300	68,75	06/03/2006		11.195,58	Mujer		IES MARIA VICTORIA ATENCIA
_____152E	LIMPIADOR/A	300	50	07/01/2016		8.115,96	Mujer		IES MAYORAZGO
_____227L	LIMPIADOR/A	300	75	17/04/2006		13.347,24	Mujer		IES MAYORAZGO
_____720Y	LIMPIADOR/A	389	50	16/09/2021		7.594,20	Mujer		IES MAYORAZGO
_____146E	LIMPIADOR/A	510	50	15/09/2021	FIN IT	7.594,20	Mujer		IES MAYORAZGO
_____741T	LIMPIADOR/A	300	25	28/08/2020		3.851,20	Hombre		IES MAYORAZGO
_____448C	LIMPIADOR/A	300	75	25/04/2011		12.353,28	Mujer		IES MAYORAZGO
_____753D	LIMPIADOR/A	300	62,5	18/10/2021		9.492,75	Mujer		IES MEDITERRANEO
_____004T	LIMPIADOR/A	300	75	17/04/2006		12.624,24	Mujer		IES MEDITERRANEO
_____816K	LIMPIADOR/A	300	87,5	25/04/2011		15.001,26	Hombre		IES MEDITERRANEO
_____074G	LIMPIADOR/A	300	50	05/03/2009		8.485,20	Hombre		IES MEDITERRANEO
_____453Q	LIMPIADOR/A	300	81,3	23/08/2010		13.479,24	Mujer		IES PUERTA DE LA AXERQUIA
_____214L	LIMPIADOR/A	389	62,5	01/09/2021		9.492,22	Mujer		IES PUERTA DE LA AXERQUIA
_____625F	LIMPIADOR/A	300	62,5	18/10/2021		9.492,22	Hombre		IES PUERTA DE LA AXERQUIA
_____805P	LIMPIADOR/A	200	18,75	21/09/2018		2.945,52	Hombre		IES PUERTA DE LA AXERQUIA
_____884A	LIMPIADOR/A	300	50	17/04/2006		8.898,24	Mujer		IES TORRE DEL PRADO
_____423M	LIMPIADOR/A	300	75	17/04/2006		13.347,24	Mujer		IES TORRE DEL PRADO
_____270N	LIMPIADOR/A	300	50	28/03/2005		9.115,64	Mujer		IES TORRE DEL PRADO
_____846M	LIMPIADOR/A	300	50	17/04/2006		8.898,24	Hombre		IES TORRE DEL PRADO